TOMO LXXX Montevideo, Jueves 30 de Julio de 1925 Núm. 5769

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Ley. Refuerza el rubro "Vestuario para la Policía".

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Vestuario para la Policía" (planilla Diversos Gastos, Departamento del Interior, de la actual ley de Presupuetso General de Gastos), con la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 59.733.85), que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Julio de 1925.—D. TERRA, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Julio 22 de 1925.—(Número 225|25).— Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Reincorpora a la lista de pensionistas civiles del Estado a la señorita María Cristina García.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925.—(Carpeta número 1075 —Año 1925.—Vistos estos antecedentes, venidos del Ministerio de Instrucción Pública, relativos a la gestión promovida por la señorita María Cristina García, a efecto de que sea reincorporada en la lista de pensionistas civiles de la nación;

Considerando: 1.o Que la recurrente fué eliminada de dicha lista desde hace más de veinte años por no justificar su existencia y residencia en el país;

2.o Que la interesada manifiesta haber permanecido durante dicho tiempo en Chile, por cuyo motivo no percibió su pensión del Estado;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reincorporar en la lista de pensionistas civiles del Estado a la señorita María Cristina García, con el goce de la pensión anual de $ 189.00 que le fué otorgada en oportunidad, la cual será liquidada a partir desde la fecha de la presente resolución.

En consecuencia comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídasele copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Isabel Suárez López y Angélica Suárez Romero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 1318. — Año 1925). — Vista la gestión de la señorita Isabel Suárez López, hija del primer matrimonio del causante, ex jubilado don Francisco Suárez Nin, y Angélica Suárez Romero, a efecto de que se les otorgue el traspaso de la pensión que percibía la señora madre de dichas, doña Baldomera Romero de Suárez, fallecida el día 10 de Febrero de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Isabel Suárez López y Angélica Suárez Romero, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1883 y 26 de Abril de 1920, a contar desde el 10 de Febrero último, una *asignación anual de $ 322.00.*

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídaseles copia certificada de esta reso-

lución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de 19 de Enero de 1920, declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar el señor José Chirico en su calidad de jubilado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 1811. — Año 1924.) — Vista la gestión del señor José Chirico, a efecto de que se reforme su cédula en virtud de los servicios prestados a la Amdinitración con posterioridad al otorgamiento de su jubilación, encontrándose ahora imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de su nuevo empleo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 19 de Enero de 1920, declarando que el señor José Chirico, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 300.15, la cual será aumentada en un 10 o|o desde el 6 de Febrero de 1925, de acuerdo con el artículo 71 de la ley de esa misma fecha. Dicha erogación sustituirá a la que anteriormente le fué otorgada.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor José Peluffo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 879|1925). — Vista la gestión del señor José Peluffo a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Paysandú, en virtud de contar con más de 30 años de servicios computados y haber cumplido más de 60 años de edad, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Peluffo con derecho a disfrutar, de conformidad con los disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 1.093.39, incluso la bonificación del 13 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese, etc. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Telmo Espíndola.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 223|1925). — Vista la gestión del señor Telmo Espíndola a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de conductor de la División de Limpieza del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, por contar con más de diez años de servicios, y haber cumplido más de sesenta años de edad, como lo comprueba con la partida de nacimiento acompañada,

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Telmo Espíndola con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 18, inciso A), una asignación anual de $ 497.48.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que no procede acceder a lo solicitado por don Hilario Segalerba.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 537|1925). — Vista la gestión del señor Hilario Segalerba a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo del empleo que esempeña en la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado;

Considerando: Que por el informe médico acompañado no se comprueba la imposibilidad física alegada para obtener el beneficio que pretende;

De conformidad con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase el presente expediente a la citada Caja Civil para su archivo.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Mnuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Modifica la de 30 de Abril de 1923, declarando la asignación que tiene derecho a disfrutar la señora María B. de Mena.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 822|1925).—Vista la gestión de la señora María B. de Mena a efecto de que se reforme su cédula de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud del cómputo de servicios militares prestados por el causante don Bruno Mena durante un período de ocho años, ance meses y veintitrés días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha Abril 30 de 1923, declarando que la señora María B. de Mena tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, una asignación anual de $ 121.20 en sustitución de la de $ 84.84, también anual, que venía disfrutando.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Mnuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Angel Di Bello.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 234|1925). — Vista la gestión del señor Angel Di Bello a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su empleo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Di Bello, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 665.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Pedro Estrada Bustos.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 899|1925). — Vista la gestión del señor Pedro Estrada Bustos, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Estrada Bustos, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga el traspaso de pensión solicitado a favor del menor Alfredo Mercadal.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 2032|1924). — Vista la gestión del señor Raúl Carlosena, en su calidad de tutor del menor Alfredo Mercadal, a efecto de que se le otorgue a su pupilo el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña María C. de Mercadal, fallecida el día 28 de Setiembre de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado a favor del menor Alfredo Mercadal con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 64.00, debiendo elevarse al mínimum de $ 120.00 anuales desde el 6 de Febrero de 1925, fecha de la ley que le acuerda ese aumento (artículo 31).

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Angel G. Costa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 1197. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Angel G. Costa, a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Director del Archivo Administrativo, en virtud de contar con treinta años de servicios y sesenta años de edad, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel G. Costa, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 18, inciso E), una asignación anual de pesos 3.364.08, incluso la bonificación del 7 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 23 de la citada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Orfilia Suárez de Troche.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 1298. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora Orfilia Suárez de Troche, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado don Mario E. Troche, fallecido el día 5 de Abril del corriente año, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Orfilia Suárez de Troche, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 320.32, la cual será liquidada durante los tres meses subsiguientes al deceso del causante, en la forma establecida por la referida ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora María Garignani de Guerin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 1253. — Año 1925). — Vistos: La gestión de la señora María Garignani de Guerin a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del jubilado de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 don Emilio Guerin, fallecido el día 25 de Mayo de 1925, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Garignani de Guerin, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 355.63, debiendo liquidarse dicha pensión durante los tres primeros meses subsiguientes al deceso del causante, en la forma establecida por la mencionada ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Emilia A. de Villanueva.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 1374. — Año 1924). — Vista la gestión de la señora Emilia A. de Villanueva, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado de la Universidad de la República don Manuel Villanueva, fallecido el día 12 de Abril de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Emilia A. de Villanueva, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 167.02, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde, la cual será liquidada desde el 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor José Molla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 603. — Año 1925) — Vista la gestión del señor José Molla, a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de herrador de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de contar con más de 30 años de servicios computados y haber cumplido 60 años de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Molla, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, (inciso E, artículo 18), una asignación anual de $ 996.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se sirva expedir al interesado su cédula respectiva, de la cual deberá tomar razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que no procede acceder a lo solicitado por el señor Casildo Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 209. — Año 1925). — Vista la gestión del señor Casildo Alvarez, a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de patrón de lancha, dependiente de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo;

Considerando: Que por el informe médico acompañado no se justifica la imposibilidad física alegada a fin de obtener el beneficio que pretende;

De conformidad con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Francisco Alborja.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 1069. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Francisco Alborja, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 16 de Abril de 1925 del empleo que desempeñaba en la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Alborja, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 887.40.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la licencia solicitada por la pensionista señora Elisa R. de Gard y San Juan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 656. — Año 1924). — Vistos: La gestión de la pensionista civil señora Elisa R. de Gard y San Juan, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de un año para continuar residiendo en Santa Fe (República Argentina), por razones de salud, como lo comprueba con el certificado médico acompañado, visado por el Cónsul en dicho punto;

Atento a la causal invocada y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.o de la ley de 20 de Mayo de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por el referido término, debiendo la interesada justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda; a sus efectos expídase copia certificada de esta resolución y archívese.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor José Lara.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — (Carpeta número 452. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor José Lara, a efectos de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Agosto de 1923 de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Lara, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 143.83, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde, la cual será liquidada desde el 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que se expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Fija el presupuesto de sueldos y gastos del Poder Judicial para el ejercicio 1925-1926.

Poder Legislativo — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto de sueldos y gastos del Poder Judicial para el ejercicio 1925-1926 queda fijado en la siguiente forma:

Alta Corte de Justicia

5 Ministros a $ 10.800 c|u.	$	54.000
1 1.er Secretario (letrado)	"	5.700
1 2.o Secretario (letrado)	"	4.500
1 Escribano de actuación	"	3.840
1 Escribano, encargado de los protocolos	"	3.360
1 Escribano adjunto de actuación, jefe de la Sección Archivo y Estadística	"	3.000
1 Intérprete para la administración de justicia	"	1.020
1 Perito calígrafo	"	1.800
1 Oficial 1.o	"	3.000
1 Oficial 2.o	"	2.220
1 Oficial 3.o	"	1.980
1 Auxiliar alguacil	"	1.800
1 Encargado del despacho	"	1.800
2 Auxiliares 1.os a $ 1.440 cada uno	"	2.880
3 Auxiliares 2.os a $ 1.200 cada uno	"	3.600
4 Auxiliares 3.os a $ 1.080 cada uno	"	4.320
1 Conserje	"	720
1 Ordenanza	"	660
3 Porteros a $ 600 c|u.	"	1.800
Gastos:		
Alquiler de casa	"	5.400
Gastos de oficina y limpieza	"	600
Eventuales	"	1.200
Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias	"	3.000
Gastos de administración de justicia	"	10.000
Gastos de locomoción para los Jueces de Instrucción	"	1.800
	$	124.000

Oficina de Identificación y Estudios

1 Médico Director y Asesor	$	4.800
1 Subdirector	"	2.400
1 Ofical 1.o, encargado de la Sección Identificación (Registro de Procesados)	"	1.440
1 Ofical 2.o, encargado de la Sección Reincidencias (Registro de Reincidencias)	"	1.200
1 Encargado de la Sección Médico-legal, Fotografía y Radiología	"	960
1 Portero	"	600
Gastos de oficina, biblioteca, laboratorio y locomoción	"	1.200
Gastos exigidos por la reorganiación de la oficina, reforma del local, muebles, aparatos, etc., (por una sola vez)	"	12.500
	$	25.100

Defensores de pobres

6 Defensores de pobres en lo Civil y Criminal a pesos 2.400 cada uno	$	14.400
	$	14.400

Oficina de Tasación de Costas de 1.o y 2.o turnos

2 Escribanos, Directores a $ 3.000 cada uno	$	6.000
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	"	2.400
2 Auxiliares 3.os a $ 960 c|u.	"	1.920
Gastos:		
Alquiler y gastos de oficina a $ 600 cada una	"	1.200
	$	11.520

Tribunales de Apelaciones

6 Ministros a $ 8.550 c|u.	$	51.300
2 Secretarios a $ 4.200 c|u.	"	8.400
2 Escribanos de actuación a $ 3.600 cada uno	"	7.200
2 Oficiales 1.os a $ 2.400 c|u.	"	4.800
2 Oficiales 2.os a $ 1.800 c|u.	"	3.600
2 Alguaciles a $ 1.920 c|u.	"	3.840
2 Auxiliares 1.os a $ 1.320 cada uno	"	2.640
2 Auxiliares 2.os a $ 1.200 cada uno	"	2.400
2 Auxilares 3.os a $ 1.080 cada uno	"	2.160
2 Ordenanas a $ 660 c|u.	"	1.320
2 Porteros a $ 600 cada uno	"	1.200
Gastos de oficina y Secretaría de ambos Tribunales	"	1.000
Alquiler de casa	"	3.600
	$	97.060

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

1 Juez	$	6.900
1 Actuario	"	3.600
2 Escribanos adjuntos a pesos 2.400 cadda uno	"	4.800
1 Alguacil	"	2.100
1 Oficial 1.o (jefe del despacho)	"	1.800
1 Oficial 2.o	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
1 Jefe de notificadores (suprimido al vacar)	"	1.440
4 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	"	4.320
2 Auxiliares 3.os a $ 960 c|u.	"	1.920
4 Auxiliares 4.os a $ 840 c|u.	"	3.360
1 Portero	"	600
Gastos:		
Alquiler de casa	"	2.400
Gastos de oficina	"	960
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices	"	240
	$	37.080

Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos

2 Jueces a $ 6.900 c|u.	$	13.800
2 Alguaciles a $ 960 c|u.	"	1.920
2 Auxiliares 3.os a $ 960 c|u.	"	1.920
	$	17.640

Juzgados Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turnos

2 Jueces a $ 6.900 c|u.	$	13.800
2 Alguaciles a $ 960 c|u.	"	1.920
2 Auxiliares 3.os a $ 960 c|u.	"	1.920
	$	17.640

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

1 Juez	$	6.900
1 Actuario	"	4.200
1 Alguacil	"	2.160
1 Oficial 1.o, jefe del despacho	"	1.800
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
1 Auxiliar 2.o	"	1.080
1 Auxiliar 3.o	"	960
1 Portero	"	600
Gastos de oficina	"	480
Alquiler de casa, luz, alumbrado y limpieza	"	1.500
	$	20.880

Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo

2 Jueces a $ 6.900 c|u.	$	13.800
2 Actuarios a $ 3.600 c|u.	"	7.200
2 Actuarios adjuntos a pesos 2.400 cada uno	"	4.800
2 Escribanos adjuntos para las Actuarías de los Juzgados Letrados Departamentales de 1.o y 2.o turnos a $ 2.400 cada uno	"	4.800
2 Oficiales 1.os, jefes del despacho, a $ 1.800 cada uno	"	3.600
2 Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	"	2.880
3 Alguaciles a $ 1.200 c|u.	"	3.600
4 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	"	4.800
6 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	"	6.480
6 Auxiliares 3.os a $ 960 c|u.	"	5.760
6 Auxiliares 4.os a $ 840 c|u.	"	5.040
3 Porteros a $ 600 c|u.	"	1.800

Alquiler de casa para los Juzgados	" 3.600
Gastos de oficina para el Juzgado de 1.er turno	" 960
Gastos de oficina para el Juzgado de 2.o turno	" 960
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, Juzgado 1.er turno	" 480
Quebrantos de caja para los encargados del cobro y distribución de las planillas de costas a $ 120 c|u. ...	" 240
	$ 70.800

Jugados Letrados del Crimen 1.o y 2.o turnos

2 Jueces a $ 6.900 c|u. ...	$ 13.800
2 Actuarios a $ 4.200 c|u...	" 8.400
2 Adjuntos a $ 2.700 c|u....	" 5.400
1 Alcaide (suprimido al vacar)	" 1.200
2 Alguaciles, encargados de la estadística, a $ 2.160 c|u.	" 4.320
2 Oficiales 1.os, jefes del despacho a $ 1.800 cada uno	" 3.600
2 Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	" 2.880
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	" 2.400
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160
2 Auxiliares 4.os a $ 840 c|u.	" 1.680
2 Porteros a $ 600 c|u. ...	" 1.200

Gastos:

Alquiler de casa	" 3.600
Gastos de oficina	" 960
Alumbrado y limpieza	" 600
	$ 52.200

Juzgados Letrados Correccionales

2 Jueces a $ 6.900 c|u. ...	$ 13.800
2 Actuarios a $ 4.200 c|u...	" 8.400
2 Adjuntos a $ 2.700 c|u....	" 5.400
2 Alguaciles, encargados de la estadística, a $ 2.160 c|u.	" 4.320
2 Oficiales 1.os, jefes del despacho, a $ 1.800 cada uno	" 3.600
2 Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	" 2.880
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	" 2.400
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160
4 Auxiliares 3.os a $ 960 c|u.	" 3.840
2 Auxiliares 4.os a $ 840 c|u.	" 1.680
2 Porteros a $ 600 cada uno	" 1.200

Gastos (1.er turno):

Alquiler de casa	" 1.320
Alumbrado y limpieza	" 300
Gastos de oficina	" 480

Gastos (2.o turno):

Alquiler de casa	" 1.200
Alumbrado y limpieza	" 300
Gastos de oficina	" 480
	$ 53.760

Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o y 3.er turnos

3 Jueces a $ 6.900 c|u.	$ 20.700
3 Actuarios a $ 4.200 c|u...	" 12.600
3 Escribanos adjuntos a pesos 2.700 cada uno	" 8.100
3 Oficiales 1.os, alguaciles, jefes de despacho, a $ 2.160 cada uno	" 6.480
3 Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	" 4.320
3 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	" 3.600
6 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 6.480
3 Auxiliares 3.os a $ 960 c|u.	" 2.880
3 Auxiliares 4.os a $ 840 c|u.	" 2.520
3 Médicos forences a $ 3.600 cada uno	" 10.800
3 Porteros a $ 600 c|u....	" 1.800

Gastos:

Gastos de oficina y locomoción	" 3.540
Alumbrado y limpieza......	" 960
Alquiler de casa	" 3.080
	$ 87.800

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional

(Salto y Paysandú)

2 Jueces a $ 5.700 c|u.....	$ 11.400
2 Actuarios a $ 3.600 c|u...	" 7.200
2 Oficiales 1.os a $ 960 c|u.	" 1.920
2 Alguaciles a $ 780 c|u....	" 1.560
2 Auxiliares 1.ros a $ 720 c|u.	" 1.440
2 Idem 2.dos a $ 660 c|u...	" 3.600
2 Porteros a $ 600 c|u.....	" 1.200
Gastos de oficina y alquiler para el Juzgado de Paysandú	" 1.800
	$ 31.440

Juzgados Letrados de campaña

18 Jueces a $ 5.100 c|u....	$ 91.800
18 Actuarios a $ 3.000 c|u...	" 54.000
18 Alguaciles, encargados de despacho, a $ 960 c|u...	" 17.280
18 Auxiliares 1.ros a $ 720 cada uno	" 12.960
18 Auxiliares 2.dos a $ 660 cada uno	" 11.880
45 Auxiliares 3.ros a $ 600 cada uno	" 27.000
18 Porteros a $ 600 c|u.....	" 10.800
Alquiler para los Juzgados correspondientes y gastos de oficina	" 16.800
	$ 242.000

Depósito Judicial de Bienes Muebles

1 Depositario	$ 2.700
1 Auxiliar, guardalibros	" 1.440
1 Auxiliar 4.o	" 840
1 Portero	" 600
Gastos de alquiler del depósito	" 6.000
	$ 11.580

Oficina Reguladora de Honorarios

1 Abogado regulador	$ 5.100
1 Auxiliar Secretario	" 1.440
1 Portero	" 600
Gastos de oficina	" 160
	$ 7.300

Para los 18 Jueces de Paz que actúan como Jueces de feria en los Departamentos a $ 240 cada uno	" 4.320
	$ 4.320

Suma Total	$ 927.040

Art. 2.o Las planillas números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23 y 24 del Ministerio de Instrucción Pública y la de la Escribanía de Marina, correspondiente a la planilla N.o 54 A del Ministerio de Guerra, quedan redactadas así:

PLANILLA N.o 11

Fiscalía de Corte

1 Fiscal	$ 10.800
1 Adjunto (abogado o estudiante de Derecho)	" 3.000
1 Auxiliar 1.o	" 1.200
1 Auxiliar 2.o	" 1.080
1 Portero	" 600
Gastos de oficina	" 275
	$ 16.955

PLANILLA N.o 12

Fiscalías del Crimen

3 Fiscales a $ 6.900 c|u. ...	$ 20.700
3 Adjuntos, abogados o estudiantes de Derecho, a pesos 3.000 cada uno	" 9.000
3 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	" 3.600
3 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 3.240
3 Porteros a $ 600 c|u. ...	" 1.800
Gastos de oficina	" 900
	$ 39.240

PLANILLA N.o 13

Fiscalía de lo Civil

1 Fiscal	$ 6.900
1 Adjunto (abogado o estudiante de Derecho)	" 3.000
1 Auxiliar 1.o	" 1.200
1 Auxiliar 2.o	" 1.080
1 Portero	" 600
Gastos de oficina	" 160
	$ 12.940

PLANILLA N.o 14

Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces

1 Fiscal	$ 6.900
1 Adjunto (abogado o estudiante de Derecho)	" 3.000
1 Secretario inspector de Menores (incluso gastos de locomoción)	" 1.800
1 Auxiliar 1.o	" 1.200
1 Auxiliar 2.o	" 1.080
1 Portero	" 600
Gastos de oficina	" 160
	$ 14.740

PLANILLA N.o 15

Fiscalías Departamentales

16 Agentes Fiscales a $ 3.960 cada uno	$ 63.360
2 Agentes Fiscales de lo Civil y del Crimen en Paysandú y Salto a $ 4.500 cada uno	" 9.000
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno para idem, idem	" 2.160
Gastos de oficina para los Agentes Fiscales a $ 120	" 2.160
	$ 76.680

PLANILLA N.o 16

Registro General de Poderes

1 Director	$ 3.000
1 Subdirector (suprimido al vacar)	" 1.920
1 Oficial 1.o	" 1.560
1 Oficial 2.o	" 1.260
1 Auxiliar 1.o	" 1.200
1 Auxiliar 3.o	" 960
1 Auxiliar 4.o	" 840
1 Portero	" 600
Gastos de oficina	" 420
	$ 11.760

PLANILLA N.o 17

Registro General de Ventas

1 Director	$ 3.840
1 Oficial 1.o	" 1.800
1 Oficial 2.o	" 1.440
1 Auxiliar 1.o	" 1.200
3 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 3.240
1 Auxiliar 3.o	" 960
1 Auxiliar 4.o	" 840
1 Portero	" 600
Gastos de oficina	" 420
	$ 14.340

PLANILLA N.o 18

Registro de Embargos e Interdicciones

1 Director	$ 3.840
1 Subdirector	" 2.400
2 Auxiliares 1.os a $ 1 200 cada uno	" 2.400
2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 1.920
1 Portero	" 600
Gastos de oficina	" 420
	$ 11.580

PLANILLA N.o 20

Registro General de Arrendamientos

1 Director	$ 3.000
1 Auxiliar 1.o	" 1.200
1 Auxiliar 2.o	" 1.080
2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	" 1.920
Gastos de oficina	" 240
	$ 7.440

PLANILLA N.o 22

Fiscalías de Gobierno

2 Fiscales a $ 6.900 c|u....	$ 13.800
2 Adjuntos (abogados o estudiantes de Derecho) a pesos 3.000 c|u.	" 6.000
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200 cada uno	" 2.400
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	" 2.160
2 Porteros a $ 600 c|u.....	" 1.200
Gastos de oficina para las dos Fiscalías	" 360
	$ 25.920

PLANILLA N.o 23

Fiscalía de Hacienda

1 Fiscal (incluso la asignación que le acuerda la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893)	$ 6.900
1 Oficial 1.o (incluso la asignación que le acuerda la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893)	" 3.600
1 Auxiliar 1.o	" 1.200
1 Auxiliar 2.o	" 1.080
1 Portero	" 600
Gastos de oficina	" 120
	$ 13.500

PLANILLA N.o 24

Escribanía de Gobierno y Hacienda

1 Escribano de Gobierno...	$ 4.500
1 Escribano de Hacienda	" 3.900
1 Escribano adjunto	" 2.760
1 Oficial 1.o	" 1.800
1 Oficial 2.o	" 1.440
1 Auxiliar 3.o	" 960
2 Auxiliares 4.os a $ 840 c|u.	" 1.680
1 Portero	" 600
Gastos de oficina para las dos Escribanías	" 360
	$ 18.000

Escribanía de Marina

1 Escribano de Marina	$ 3.600
1 Jefe de Sección	" 1.440
1 Auxiliar 1.o	" 1.200
1 Auxiliar 2.o	" 1.080
Gastos de oficina y eventuales	" 360
Alquiler de casa	" 600
	$ 8.280

Art. 3.o El cambio de denominación de los distintos cargos no determinará en ningún caso las cesantías del personal, el que será designado de acuerdo con las funciones que actualmente realiza y con las actuales asignaciones y jerarquías.

Art. 4.o La Alta Corte de Justicia distribuirá los puestos que se crean por la presente ley para las Actuarías de campaña y hará las designaciones correspondientes, atendiendo con preferencia la situación del personal actual.

Art. 5.o Para el personal de las Actuarías y Registros particulares se fija como sueldo mínimo de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

Art. 6.o Las funciones de defensores de oficio serán desempeñadas por tres años, pudiendo ser reelectos, y la renovación se cumplirá al mismo tiempo que la de los Jueces de Paz.

Art. 7.o La Alta Corte de Justicia reglamentará los servicios de las Oficinas de Tasación de Costas.

Art. 8.o Duplícase el valor de los timbres-patentes que la ley respectiva asigna a los abogados, procuradores, traductores, peritos calígrafos, contadores, balanceadores, peritos mercantiles y tasadores, y elévase a sesenta centésimos ($ 0.60), el timbre que establece dicha ley a los escribanos, excepto en las escrituras de partición en que abonarán un timbre de dos pesos ($ 2.00).

Las diligencias de protesto se considerarán como una sola escritura a los efectos del recurso establecido en este artículo.

Art. 9.o La primera hoja de las copias de poderes generales será de diez pesos ($ 10.00) y de cuatro pesos (pesos 4.00) la de los poderes especiales.

Art. 10. Del producido del cinco por ciento (5 o|o) de la regulación de honorarios (artículo 4.o de la ley de Julio 9 de 1918), se verterá a Rentas Generales el cincuenta por ciento (50 o|o) quedando comprendido dentro de este porcentaje el presupuesto de la respectiva Oficina de Regulación de Honorarios.

Art. 11. Las costas de la Alta Corte de Justicia, de las Secretarías y Alguacilatos de los Tribunales de Apelaciones y de las Actuarías y Alguacilatos de los Juzgados en materia Criminal de la Capital y de Hacienda, se verterán íntegramente a Rentas Generales, con excepción de un diez por ciento (10 o|o) que percibirán los referidos alguaciles de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que éstos intervengan.

Las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados de los Departamentos del litoral e interior, verterán quincenalmente en las respectivas Administraciones de Rentas el importe de las costas y demás proventos que ellas perciban, deducidos los porcentajes a que se refiere el inciso siguiente.

Los Actuarios y Alguaciles de los Juzgados de campaña percibirán, respectivamente, los porcentajes establecidos por el artículo 22 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 12. Los derechos de las Oficinas de Tasación de Costas serán vertidos en Rentas Generales, con la deducción del cinco por ciento (5 o|o) que corresponderá a los Escribanos-directores sin perjuicio de lo establecido por la ley de 5 de Julio de 1913.

Art. 13. Elévase al uno por ciento (1 o|o) la comisión que sobre los depósitos judiciales, en efectivo, cobra la Oficina de Crédito Público.

Establécese una comisión de custodia del medio por ciento (1|2 o|o), por una sola vez, sobre el valor efectivo de los fondos públicos, títulos hipotecarios, acciones de sociedades anónimas, alhajas y demás bienes en especie depositados judicialmente. La comisión se incluirá en la planilla de costas. Esta comisión de custodia queda fijada en uno por ciento (1 o|o) para los depósitos que se efectúen desde la promulgación de la presente ley.

Por el cobro de cupones de títulos depositados, la oficina percibirá una comisión independiente del medio por ciento (1|2 o|o) sobre los intereses.

Art. 14. En la primera planilla de costas que se forme en cada expediente se incluirá un sellado de un peso ($ 1.00) por concepto de derecho de archivo.

Todo interesado en las vistas, en la Oficina Actuaria, de autos archivados, deberá abonar por ese concepto un derecho de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada expediente que solicite y se le proporcione, y el mismo derecho por la busca infructuosa en los índices que se les faciliten o por lo que haga la oficina a su pedido.

En las liquidaciones de créditos y de impuestos de herencias, cuyo capital o haber imponible exceda de mil pesos ($ 1.000), además de los derechos que asigne el arancel vigente se incluirá por separado en la planilla respectiva un medio por mil (1|2 o|oo) sobre el excedente.

Para los archivos de campaña se proveerá con el mismo fondo de cajas apropiadas de seguridad.

Art. 15. El Estado percibirá un derecho de veinticinco centésimos ($ 0.25), que se incluirá en la planilla de costas, por cada vista fiscal que se expida en materia judicial.

Art. 16. En las tasaciones judiciales practicadas por oficinas del Estado, percibirá éste la mitad de la comisión de tasación establecida en la acordada del 11 de Mayo de 1876 del Tribunal Superior de Justicia. Exceptúanse los casos en que la intervención de dichas oficinas se decrete de oficio o a petición fiscal.

Art. 17. En las notificaciones y demás diligencias practicadas a más de dos kilómetros de distancia de la respectiva oficina de los Juzgados Letrados, se aplicará en la planilla de costas un recargo de un cincuenta por ciento ($ 0.50 o|o). Este recargo empezará a aplicarse a los diez días de formulado y publicado por la Alta Corte de Justicia el radio que comprende a cada oficina.

Art. 18. En cada uno de los certificados expedidos por los Registros de Ventas, Poderes, Arrendamientos, Hipotecas y Embargos, se agregará una estampilla adicional de veinticinco centésimos ($ 0.25).

El gravamen impuesto por este artículo no alcanzará a los certificados expedidos en los casos previstos por la ley de Fomento Rural.

Art. 19. Los aumentos de costas establecidos por esta ley no regirán con respecto a los asuntos cuya cuantía no sea mayor de mil pesos ($ 1.000.00).

Art. 20. Los alquileres de casa de las Fiscalías de la Capital y los que corresponden a las planillas números 16, 17, 18, 20 y 24 del Ministerio de Instrucción Pública, se continuarán atendiendo con la respectiva partida que figura en la planilla número 1 del mismo Ministerio.

Art. 21. El presente presupuesto empezará a regir, en la parte de sueldos y gastos, el 15 de Julio del corriente año.

Art. 22. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1925. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede a la Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — (Acta número 1958) — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Eleboración General del Plomo, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina cortadora y aplicadora automática de cápsulas para botellas";

Resultando: Del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 17 vuelta y 18, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Concédese a la Sociedad Anónima Elaboración General del Plomo, patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina cortadora y aplicadora automática de cápsulas para botellas" descripta a fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Prorroga por diez días el plazo en que, de acuerdo con el artículo 16 de las bases del programa del concuso para la construcción del edificio destinado a sede del Instituto Profiláctico de la Sífilis, debe pronunciarse el Jurado nombrado a ese efecto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — (Carpeta número 1080|1923) — Vista la nota del Instituto Profiláctico de la Sífilis pidiendo prórroga de diez días del plazo dentro del cual, — de acuerdo con el artículo 16 del programa del llamado a concurso para la construcción del edificio de ese instituto, — debe expedirse el Jurado designado;

Apreciando las circunstancias que fundamentan la nota precedente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por diez días el plazo en que, — de acuerdo con el artículo 16 de las bases del programa del concurso para la construcción del edificio destinado a sede del Instituto Profiláctico de la Sífilis, — debe pronunciarse el Jurado nombrado a ese efecto.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

Al Estado Mayor del Ejército:

1—Isabel Fernández de Rovira — Por modificación de pensión.

2—Juan Pena, capitán — Por liquidación de asignación de mesa.

3—Escuela de Mecánicos—Solicita que Construcciones Militares haga una inspección a fin de poner remedio a la humedad que existe en el edificio que ocupa.

—A la Caja de Pensones Militares:

4—Florentina Martiniana Pérez — Por traspaso de pensión.

—Al Banco Hipotecario del Uruguay:

5—Informe del señor Guillermo López Montiel.

—Al Consejo Nacional de Higiene:

6—Mann George Depots. — Privilegio de paquete para el vapor "Clearton".

—Certificado de privilegio de paquete:

7—Mann George Depots. — Para el vapor "Clearton".

—A la Contaduría General de la Nación:

8—José Varela, teniente de navío — Liquidación de compensación de mando.

9—Juan Blengini — Por liquidación de asignación de mesa.

10—Julia Delbriel—Por cédula y pensión.

11—María A. Fernández, por modificación de pensión.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 7.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 9.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 33.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 43.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 35.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 32.

—A la Contaduría General de la Nación:

1—Comisión Internacional de Límites Uruguay-Brasil—Solicita liquidación de forrajes por los meses de Febrero a Junio inclusive de 1925.

2—Antonio Pagano — Solicita el pago de $ 10.00 que le adeuda la Asociación Militar de Football.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado retirado Atanasio Ayala.

4—Dolores Valdez de Escobar — Sobre liquidación de haberes devengados por su extinto esposo.

5—Juan Francisco Queirolo, hijo del extinto coronel retirado Francisco Queirolo — Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto padre.

6—Sofía A. Goñi — Por modificación de pensión.

7—Leopoldina León — Por modificación de pensión.

8—Ana Saou — Por modificación de pensión.

9—Melania Moreira — Por modificación de pensión.

10—Sofía Buzó de Silva — Por modificación de pensión.

11—Elodia Manuela, Camila y Erlinda Núñez — Por liquidación de pensiones.

—Al Ministerio de Hacienda:

12—Zona Militar número 2—Da cuenta de las cargas y guías revisadas.

—Certificado de privilegio de paquete:

13—Carrau y Cía. — Privilegio de paquete para el vapor "Secundus".

—Certificados de privilegio de paquete:

14—Carrea y Cía. — Para el vapor "Secundus".

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

15—Elodia Machado — Por modificación de pensión.

—Al Estado Mayor del Ejército:

16—Jefatura de Policía de Montevideo —Da cuenta de haber concedido permiso a Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional 2 cajones de gelignita.

17—Jefatura de Policía de Montevideo —Da cuenta de haber concedido permiso a Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional 2 cajones de dinamita.

18—Concepción Silva—Por premio de constancia.

19—María Mercedes Calleros Bacigalupe — Por modificación de pensión.

20—Juan T. Cucco — Por liquidación de haberes.

21—Doroteo Rodríguez, marinero — Expediente de retiro.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos:

22—Informes sobre servicios prestados por Marcelino Pellit Cantera.

—A la Capitanía General de Puertos:

23—Enrique J. Vidal — Privilegio de paquete para el vapor "José Canalejas".

24—Christophersen Hnos. — Privilegio de paquete para el vapor "Gudrum Maersk".

—Al Servicio de Radiocomunicaciones:

25—Banco Hipotecario del Uruguay — Solicita informes de Guillermo López Montiel.

—Permisos:

26—Crocker y Cía. — Para remitir a Florida 5 cajones de gelignita.

—Enterado, archívese:

27—Escuela Naval — Da cuenta del concurso para llenar la cátedra de Química y Explosivos.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un decreto del Real Gobierno de España relativo al material de aerofotogrametría.

29—Sanidad Militar — Da cuenta de la forma en que ha dado cumplimiento al decreto de fecha 16 de Marzo de 1925.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un informe de los doctores Alberto Anselmi y Eduardo Blanco Acevedo de la comisión que les fué confiada en Europa ante el III Congreso Internacional de Medicina.

31—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado a la Escuela Militar la espada para el alférez don Remo Talento.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 27 de Junio de 1925.

1-2—Acéptase la garantía ofrecida por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Rogelio Núñez.

3—Se manda entregar al Subreceptor de Aduana señor Pedro Martínez la suma de $ 115.00 por concepto de gastos de traslado.

4—No se hace lugar al pedido de la Dirección General de Impuestos Directos sobre adquisición de muebles y útiles por un importe de $ 12.467.95.

5—Concédese el despacho libre de derechos de los materiales introducidos durante el mes de Marzo con destino a la

Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

6—Autorízase el traslado de la Oficina de Rentas del Chuy a un nuevo local.

7—Acéptase la garantía ofrecida por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Alfredo Silveira.

8—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliaria dentro de la suma total de pesos 270.25.

9—Autorízase la rectificación de nombre solicitada por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Felipe Ernesto Rodríguez.

10—Acéptase la garantía ofrecida por el Oficial 1.o de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos señor Jacinto Carranza.

11—Se manda abonar el importe de las cuentas adeudadas por la Dirección de Crédito Público a la Imprenta Nacional y señores Olivera Fernández y Cía., por concepto de impresiones, con un importe total de $ 251.50.

12—Se manda liquidar el importe de los medios sueldos que reclama el marinero de la Receptoría de Santa Rosa señor Valentín Sosa.

13-14—Desígnase para el cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de 3.a clase al de 4.a señora Delfina D. de Latou y para subrogar a ésta, a la señora Felicia Couret de Gutiérrez Rivera.

15— Desestímase el reclamo interpuesto por el peón de la Capatacía Fiscal de la Receptoría de Maldonado señor Julio Plada contra la designación del señor Dionisio Grosso para el cargo de guarda de 3.a clase.

16-17—Autorízase el funcionamiento de la Caja Rural denominada "Sauce del Yí" en la 7.a sección del Departamento de Florida, concediéndosele la personería jurídica que solicita.

18—Se manda liquidar el importe de los intereses adeudados por los cupones 2 al 18 de la Deuda Bonos de Oro 5 o|o 1915 que se encuentran depositados en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno para responder a las resultancias de los autos caratulados "Otto Semmelhaack Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari contra "The Pan American Transcontinental Railway Company".

19—Prorrógase hasta el 31 de Julio corriente el presupuesto de sueldos del personal de la Administración Nacional del Puerto.

20—Autorízase a la Dirección General de Avalúos para disponer de la suma mensual de $ 70.00 para pago de los servicios del chauffeur a su servicio.

21—Desestímase el reclamo interpuesto por el Subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos Salvador B. Curtina contra la designación del señor Luis Mollo para subinspector de 3.a clase.

22—Concédese el despacho provisorio libre de derechos de 16 cajones conteniendo material de aviación destinado a la Escuela Militar de Aviación.

23—Se manda pagar a la firma Lanson Parangón la suma de $ 998.50, importe de 3 máquinas de calcular destinadas a la Dirección General de Estadística.

24-25—Se manda girar al Instituto Internacional de Estadística instalado en La Haya el importe de la subvención anual acordada por resolución de 17 de Febrero de 1916.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Emilia A. de Villanueva con una asignación anual de $ 167.02.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Molla del cargo de patrón de lancha de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 996.00.

28—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Casildo Alvarez.

29-30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel di Bello del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevdeo con una asignación de $ 665.47.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Estrada Bastos del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

32—Otórgase el traspaso de la pensión de $ 64 anuales (que será elevada al mínimum de $ 120) solicitada por el señor Alfredo Marcadal.

33-34—Autorízase la devolución a los señores Lavadie Rosello y Borelli de la suma de $ 360.00 abonada en demasín por derechos a la importación de una máquina aplanadora de caminos.

35—Se manda abonar a los señores Peña Hnos. la suma de $ 2.094 por concepto de trabajos de impresión de fórmulas destinadas a la Dirección General de Impuestos Directos.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Alborja del cargo que desempeñaba en la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con una asignación anual de pesos 887.40.

37—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señora Elisa R. de Gard y San Juan para residir en la Argentina.

38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Lara del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 143.83.

39—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Peluffo del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Paysandú con una asignación anual de $ 1.093.39.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Telmo Espíndola del cargo de conductor de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 497.48.

41—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Hilario Segalerba.

42—Declárase que la señora María B. de Mena en su calidad de pensionista civil tiene derecho a una asignación anual de $ 121.20.

43—Acuse de recibo a la Presidencia de la República del mensaje y proyecto de ley relativos a la autorización para girar con cargo a Rentas Generales hasta la suma de $ 30.000 por concepto de las erogaciones de carácter extraordinario con motivo de la movilización de fuerzas militares y demás gastos originados por la alteración del orden público en el Brasil.

44—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Morodo del cargo de Oficial 1.o de la División de Depósitos de Aduana con una asignación anual de $ 1.740.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Amadeo del empleo de oficial zapatero del Arsenal de Guerra con una asignación anual de $ 212.56.

46—Acéptase el aumento de $ 25.00 mensuales en el alquiler de la casa ocupada por las Secciones "Militar" y "Archivo" de la Contaduría General de la Nación.

47—Se manda entregar al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 100.000 para atender el pago del presupuesto de pensiones a la vejez correspondiente al mes de Julio corriente.

48—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Luis Melia contra la designación del señor Alfredo Martelleti para el cargo de Agente de Sellos y Timbres de Santa Lucía.

49—Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de Sellos y Timbres en la Capital señorita Emilia Pérez.

50—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Sellos y Timbres en Minas señor Fernando Rubial.

51—Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de Sellos y Timbres en el Departamento de Flores señorita Esmeralda Aguiar Cuadros.

52—Declárase que no procede conceder la liberación de derechos de seis sillones dentales destinados a la Escuela de Odontología para el servicio de Policlínica que se presta en la misma.

53—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Cipriana Correa con una asignación anual de $ 120.00.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Mauricio Vázquez del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de $ 201.69.

55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel G. Costa del cargo de Director del Archivo Administrativo con una asignación anual de $ 3.364.08.

56—Otórgase la pensión solicitada por la señora Orfilia Suárez de Troche con una asignación anual de $ 320.32.

57—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Garignani de Guerin con una asignación anual de $ 355.63.

58—Autorízase la devolución al señor Angel M. Macchiavello de la suma de pesos 3.441.90 abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de cintas cinematográficas.

59—Reincorpórase en la lista de pensionistas civiles del Estado a la señorita María Cristina García con una asignación anual de $ 189.00.

60—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Isabel Suárez López y Angélica Romero con una asignación anual de $ 322.00.

61—Declárase que el señor José Chirico en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de $ 300.15.

62—Declárase que no procede acceder a lo solicitado por el señor Félix Fresone con respecto a la detención de embarcaciones que transportan arena.

63—Autorízase a la Proveeduría de Muebles y Utiles para disponer la construcción de un tabique y empapelado en el Ministerio de Hacienda por un importe de $ 207.24.

64—Déjase sin efecto la designación del señor Alberto Herrera para el cargo de Oficial de 4.a clase de la Dirección General de Aduanas, designándose al auxiliar señor Alfredo Pacul Melián.

65—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Angela Crosa de Larrar.

66—Desestímase el reclamo del empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Elbio Papini y Zás contra la designación del señor Máximo Rossi para el cargo de avaluador de patentes de la citada Dirección.

67-68—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor César Trócoli contra la designación del señor César Conrado para el cargo de Oficial 3.o de la citada repartición.

69—Declárase que el señor Francisco Albarenque, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 382.93.

70-71—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Al-

cides Enciso contra las promociones efectuadas con fecha 15 de Junio próximo pasado.

La Secretaría.

TRAMITE

Sociedad Dyckerhoff y Widman — Sobre liberación de derechos a la solicitud número 12. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Amancio Rossi, Juan Rienzo, Narciso Cardozo, Apolinario Pedrozo, Pedro Leys, Francisco Trillo y Ambrosio Troche. — Concedidas.

—Pedro E. López — Solicita reincorporación a la Administración Pública. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—José Vendier — Solicita un cargo de auxiliar marcador en la Aduana. — Téngase presente.

—Angel Guzzetti — Denuncia contra la Inspección del Alcoholismo (inspector Pedro Hounié). — Pase a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, para ser agregado a sus antecedentes.

—Compañía General de Fósforos — Solicita franquicias aduaneras. — Concedidas, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Eugenio Traverso y Compañía — Solicitan autorización para continuar operando en el transporte de arena.—Concedido, hasta nueva resolución, pase a la Dirección General de Aduanas.

—José M. Fuentes, ex agente de sellos y timbres — Solicita reingresar a la Administración Pública. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Impuestos Directos — Remite el expediente de la señora Luisa Blanco Acevedo de Soca, por su hija menor Susana Luisa Soca Blanco, sobre devolución de sobretasa. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Frigorífico Artigas — Despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Eugenio Barth y Compañía — Sobre devolución de derechos de Aduana.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Juan B. Servetti — Solicita reingresar a la Administración Pública. — Vista al interesado.

—Rodríguez y Compañía — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Erosa, Castells, Fernández y Compañía — Sobre devolución de derechos de Aduana. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Francisco Piria — Sobre contribución Inmobiliaria. — Apelación, vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Mario Pares — Sobre construcción de un muelle. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Compañía de Cemento Portland — Solicita liberación de derechos. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Agustín Cantonet — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Ministerio de Guerra — Remite el expediente sobre pedido de muebles para la Capitanía del Puerto de La Paloma.—Informe la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—Antecedentes sobre provisión de útiles al encargado de la Capitanía de Río Branco. — Informe la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Francisco Piria — Sobre liberación de derechos, solicitud número 14.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—F. Rocco y Compañía — Sobre devolución de derechos de Aduana. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antecedentes sobre impuesto al ausentismo al señor Alejo Hounie Laviste. —Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Frugone Hermanos — Sobre ampliación de un alambique. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Cecilia Braga de Nunes — Sobre devolución de impuesto de herencia. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Luis Rodríguez—Solicita devolución de derechos. — Informe la Contaduría General.

—Domingo Mantero y Compañía — Sobre inclusión de lingotes de plomo en la Sección Materias Primas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Agencia de Rentas de San Bautista —Solicita cambio de local. — Informe la Contaduría General .

—Edmundo A. Moretti — Sobre devolución de derechos. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Jefatura de Soriano — Sobre cobro de permisos de embarque por vía fluvial. —Informe la Dirección General de Aduanas.

—Caja Rural "El Paraíso" — Sobre patente de giro. — Con lo informado, vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Santiago Scoseria — Sobre devolución de derechos. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Empresa Constructora del Puerto de La Paloma — Sobre escrituración de terrenos que en dicho puerto ocupan los ferrocarriles del Estado. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Nycolaides, Areosa y Charrier — Sobre permiso para descargar arena. — Informe la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 9 de Julio de 1925.

Manuel Fernández (hijo), español.
Juan Pérez U da Gurribarrieta, español.
Antonio Luaces, español.
Jesús Domínguez, portugues.
José Golpe, español.
Germán Heitman, polaco.
José Ripolles, español.
Félix Jauregui, francés.
Salvador Chulia, español.
Eduardo Chulia, español.
Generoso Mateo, italiano.
Secundino Díaz, español.
Manuel Teston, español.
Abelardo Pereira, español.
José Benito Teijeiro, español.
Conrado Martínez, argentino.
Pedro Fernández Vega, español.
Juan Cervante, español.
Enrique Torlaschi, argentino.
Francisco Monstans, español.
Pascual Testa, italiano.
Ignacio Areosa, español.
Antonio Díaz, español.
José Barcia, español.
Silvio Taranto, brasileño.
Francisco Mignona, italiano.
Juan Veneroso, italiano.
Carlos Lagnasco, italiano.
Francisco Palermo, italiano.
Angel Cea, español.
Diego Cervantes, español.
Francisco Riveral, español.
Eduardo García, español.
José Villaverde Pesado, español.
Juan Castro, español.
Antonio José Goncalves, brasileño.
Angel Ghisolfo, italiano.
Francisco Vidal, español.
Domingo Gallego, español.
Jorge Francisco Davis Vood, inglés.
Julián Ottati, italiano.
José Figueiras Nieto, español.
Celestino Aguirre ,español.
Antonio Curr, español.
Antonio Beluchi, italiano.
Fernando Lamas Cousillas, español.
Francisco Marri, español.
Alejandro Zanello, argentino.
Pedro Zanello, italiano.
Marcelino Benítez, argentino.
Faustino García, español.
Víctor Langone, italiano.
Juan Julio Debauchi, argentino.
Francisco Cioni, italiano.
Rodolfo Diéguez, español.
Pedro Giorgi, italiano.
Eladio Gabriel Monfort, argentino.
Angel Rodríguez, español.
Manuel Veiras, español.
Luis Pisotto, italiano.
Ernesto Barbieri, italiano.
Ramón Elías Pérez, español.
Francisco Domínguez, español.
Santiago Gualeo, italiano.
Ricardo Sierchio, italiano.
José Lazarraga, español
Mateo Gargachin, yugoeslavo.
Jorge Combol, yugoeslavo.
Antonio Gutiérrez, argentino.
Ricardo Sanesteban, español.
Alcides Pereira Suárez, brasileño.
Juan M. Díaz, brasileño.
Antonio Larrachado, argentino.
Antonio Marotta, italiano.
Florentino Ferreira Cabrero, español.
Ademar López, argentino.
Augusto Strippe, alemán.
Enrique Fuks, alemán.
Agustín Godínez Torrez, español.
Dinarte Barreto, brasileño.
Miguel Safronoff, ruso.
Alescoy Safronoff, ruso.
Juan Pedro López, español.
José M. Fernández, español.
José Raimundo Fernández, portugués.
Constantino González, español.
Francisco Rico, español.
Manuel Ferreño, español.
Florentino Galzerand, italiano.
Martín Dolabarratz, francés.
Ramón Rebola, español.
Juan Romero, español.
Pedro Ricci, italiano.
Carlos Sebastiani, italiano.
Ernesto Lazbal, español.
Gil Castro Fernández, español.
José Pena, español.
Juan José Correa, argentino.
Jerónimo Couste, francés.
Claudio Corte, italiano.
Valentín Corte, italiano.
Fluberto Ibars, español.
José Mañardi, brasileño.
Manuel Erdilio Carenzo, argentino.
Julio Kelman, polaco.
Máximo Cisco, italiano.
Alejandro Francisco Maldonado, chileno.
Valentín Campos, argentino.
Adolfo Ferradas, español.
Fernando Antúnez, español.
Herman Carlos Eborle, argentino.
Miguel Cafaro, italiano.
Juan Rosello, español.
Pascual Coluccio, italiano.
Pedro Rodríguez, español.
Ubaldo Ubaldin, italiano.
Miguel Perota Pascal, español.
Santiago Manri, italiano.
Francisco Martín, español.
Bernardo Moreno Delgado, español.
Antonio Godoy, argentino.
Esteban Sandoval, argentino.
Francisco Sanggiono, italiano.
Antonio Zanotti, italiano.
Antonio Flores, brasileño.
Antonio Capeli, italiano.
Angel Coronel, argentino.
Juan Carlos Cravea, argentino.
Florentino Wilches, argentino.
Faustino Fernández, argentino.
Francisco Herrera, argentino.
Pedro Herrera, argentino.
Angel Di Pascua, argentino.
Pascual Fogueto, argentino

Francisco Florenciano, italiano.
Maximiano Rodríguez, brasileño.
Aparicio Couto, brasileño.
Filigencio de Cuadro, brasileño.
Evaristo Cabanelas, español.
Carmelo Cuozzo, italiano.
José María Lorenzo, argentino.
Venancio Chacón, español.
José Antonio Pardo, español.
Alejandro Torres, paraguayo.
Pablo Trolio, italiano.

José Manuel Marzán, español.
Ventura Octaviano Valdez, argentino.
Leoncio Rotondaro, italiano.
Fortunato Giorizzo, italiano.
Salvador Puppo, italiano.
Vicente Aguirre, español.
Justo Mendoza, argetino.
José Quirino González, brasileño.
Severo Martínez, argentino.
Isaías Castro, brasileño.
Fidecio Alvarez, brasileño.
Moisés Rodríguez, brasileño.
Dino Alvaro Vianna, brasileño.
Joaquín Alvarez, brasileño.
Adán Machado, brasileño.
Amaranto Ferreira, brasileño.
Alcides Lemos, brasileño.
Antonio Segura, español.
Valentín García, brasileño.
Juan Silveira, brasileño.
Angel Muniz, brasileño.
José Alfonso Pereyra, brasileño.
Saturno Arruda, brasileño.
Vitalino Correa, brasileño.
José Rodríguez Pereira, brasileño.
Juan Vicente Denis argentino.
Encarnación Romero, brasileño.

José Leguizamón, brasileño.
José Rolfo, italiano.
Eliseo Matos Vila, español.
Manuel Darriba, español.
Vicente Rouca, brasileño.
Juan M. Jalicos, griego.
Manuel Mustafá, árabe.
Mateo Corte, italiano.
Pedro Castelli, italiano.
Domingo Iribarne, francés.
Antonio Fernández, español.
Francisco Rostanzo, italiano.
Angelo Antonio Filardi, italiano.
Derwich Helo, libanés.
Fernando Fariña, español.
José Ferreira, argentino.
Pedro Dubra, español.
Israel Salomón, alemán.

Pedro Bruzzoni, argentino.
Carlos Antonio Abgibay, español.
Amadeo Molinari, italiano.
Juan Chapusso, italiano.
Pedro Grauser, polaco.
Abdón Aguirre, español.
Rigoberto Barquín, español.
Roque Arap, sirio.

Teófilo Bueno, brasileño.
Astrogildo Gómez, brasileño.
Eloy Eusebio Freitas, brasileño.
Rufino Andreda, brasileño.
Francisco Panodas Atxer, español.
José Varela, español.
Roque Berardo, italiano.
Itefan Kosik, húngaro.
Miguel Malis, ruso.
Juan M. L. Gómez, español.
Juan B. Moresi, italiano.
Juan C. González, argentino.
Constante Fernández, español.
Visenzo De Dominisis, italiano.
Juan Infantozzi, italiano.
Pedro Caporicci, argentino.
Perfecto Blanco, español.
Francisco Martín, español.
Andrés Martínez, español.
Francisco Borra, italiano.
Saúl Boimvaser, rumano.
Juan Siano, italiano.
José Uze, ruso.
Antonio Fanuco, yugoeslavo.
Antonio Da Callis, italiano.
Pascual Miglino, italiano.
Vicente San Martín, español.

Nicola Dimattia, italiano.
Matías Herrera, español.
Alberto Lindenbaum, norteamericano.
Manuel Berrutti Aldina, portugués.
Severino Díaz, español.
Líbero Pezzani, italiano.
Luis Caimo, italiano.
Francisco Cairello, italiano.
José Palmas Ríos, español.
Nicolás Novaro, italiano.
Nicolás Forestieri, italiano.
Salvador Pallas, español.
Manuel Ortega, español.
Jacobo Agreche, otomano.
Manuel Rodríguez, español.
Antonio Cabrera, español.
José Abisaab, libanés.
Roberto Sanjust, español.
Juan Fustero, español.
Emilio Sanjust, español.
Matías Fernández, español.

Juan Moreira, argentino.
Domingo Mannise, italiano.
Luis Soldi, italiano.
Alejo Correa, argentino.
Ricardo Vargas, brasileño.
Avelino Lemos, brasileño.
Doroteo Colmán, brasileño.
Gabriel Montañés, brasileño.
Benito Sisti, italiano.
Nicomedes Mario Darias, español.
Felipe Viera, español.
Raymundo Díaz Roverón, español.
Juan Sánchez Gil, español.
Bartolo Pérez Arnale, español.
Valentín da Silva, brasileño.
José Carrasco, español.
Luis Naso, italiano.
Pedro Castro, español.
Virgilio Morales Díaz, español.
Juan Martínez, español.
Ramón Platas, español.
Alberto Jourdán, italiano.
Juan Luis Jourdán, italiano.
Luis Félix, suizo.
José Belén, español.
Benito Bogliolo, italiano.
Vitalino Cabrera, brasileño.
Manuel Crella, español.
Elisbao Teixeira, brasileño.

Graciano de los Santos, brasileño.
Hortencio Anes Pilar, brasileño.
Cándido Cruz, paraguayo.
Fernando Giusseppe Girardi, italiano.
Benjamín Medina, paraguayo.
Juan Pedro José de Lima, brasileño.
Alberto Sanchis, español.
Ambrosio Mandioni, suizo.
Pedro Ramón González, brasileño.
Urbano Saralegui, brasileño.
Manuel José da Silva, brasileño.
Pedro Salvador, italiano.
Juan Ignacio, brasileño.
Pedro de Castillo, brasileño.

Francisco Peduzzi, italiano.
Justo Lima, brasileño.
Olimpio Gómez Andara, brasileño.
Florencio Guadalupe, argentino.
José Serra, italiano.
Reinaldo Costa, brasileño.
Benito Ribeiro, da Silva, brasileño.
Manuel Berruti Aldina, portugués.
Carlos Reolfi, italiano.
Juan Selvio Melo, brasileño.
Juan Cantamessi, italiano.
Luis A. Schinca, italiano.
Pedro Quintela, español.
Buenaventura Ma. Da Concepción, brasileño.

Daniel de Cristófalo, italiano.
Pedro Sepúlveda, chileno.
Francisco López Gutiérrez, español.
Francisco Dángelo, italiano.
Juan Ricardo Spinelli, argentino.
Evaristo Castro, español.
Jorgelino Pereyra, brasileño.
Saluatiano Pintos, brasileño.
José Bernardo Viera, brasileño.
Alcides dos Santos Meneses, brasileño.
Francisco Basilio Telis, brasileño.
Andrés Avelino Felis, brasileño.

Francisco Rodríguez de Avila, brasileño.
Aniceto Mercio, brasileño.
Manuel Antonio da Silva, brasileño.

La Secretaria.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 29 de Julio de 1925

Las altas presiones se hallan en la parte S. O. del continente, alrededor de Las Lajas y las bajas al Sur, a la altura de Santa Cruz. Dominan vientos suaves del Oeste al S. O. en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la parte central de la República, del Norte al Oeste en la parte Norte, del Este en la parte S. E., calma al N. E. y costa atlántica. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15o00 y 9o00; Punta del Este, 11o00 y 9o00; Rocha, 16o00 y 10o00; Melo, 25o00 y 10o00; Rivera, 25o00 y 13o00, y en Paso de los Toros, 29o00 y 10o00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Agua caída en litros por metro cuadrado: Minas: 3.a sección, 6; 4.a sección, 2; 6.a sección, 5; 7.a sección, 5; 8.a sección, 5; 12.a sección, 14. Maldonado: 6.a seccin rural, 3; 7.a sección rural, 3; 8.a sección rural, 1. Rocha: 2.a sección rural, 2; 3.a sección urbana, 3; 5.a sección rural, 5; 8.a sección urbana, 11; 10.a sección rural, 11. Florida: 4.a sección urbana, 4. En las estaciones del Ferrocarril Central del Uruguay, Cerro Colorado, 5, y en Nico Pérez, 4.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 763.05.
Temperaturas: Normal, 13o00; a la intemperie, 18o00; máxima, 15o00; a la intemperie, 22o70; mínima, 9o40; a la intemperie, 8o70.
Viento O. S. O., 4 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.85. Humedad relativa por ciento: 88.00.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 10.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 0.80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 22.18.
Temperatura del agua: 9o50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. O. con descenso de temperatura.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Julio de 1925

21.000 pesos, casa en el Bulevar Artigas, 116 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Tala número 2173, 180 metros.
22.881 pesos, campo en Melilla (9.a sección de Montevideo), 91 hectáreas.
188.000, campo en Carrasco, 550 hectáreas.
4.890 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1691, 72 metros.
4.006 pesos, casa en el Barrio Castelar, calle Alarcón, 210 metros.
1.950 pesos, solar en la 18.a sección, calle Tabaré, 130 metros.
10.000 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre números 3644, 3646 y 3650, 405 metros.
2.800 pesos, casa en la ciudad de Maldonado, calle Ituzaingó, 729 metros.
122.000 pesos, casa en la calle Sarandí número 548, 387 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1925

1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
6.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1925

6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 6.50 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 29 de 1925.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 84.10.
1.500 pesos, al contado, 84.10.

Deuda Interna de Conversión 1916

5.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, al contado, 93.30.
8.000 pesos, para mañana, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.650 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.200 pesos, al contado, 90.80.
1.200 pesos, para mañana, 90.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.500 pesos, al contado, 90.70.
9.600 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, al contado, 90.70.
5.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 67.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 67.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

5.000 pesos, para mañana, 93.70.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 85.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.10.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.10.
1.000 pesos, al contado, 84.10.
1.000 pesos, para mañana, 84.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.20.

Deuda Obras Públicas 1918

8.000 pesos, para mañana, 84.10.
2.800 pesos, ídem ídem, 84.10.

Títulos Hipotecarios serie I

10.000 pesos, para el 4 de Agosto, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.100 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie S

2.700 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

3.600 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
13.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.400 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.600 pesos, al contado, 90.80.
4.000 pesos, para mañana, 90.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
13.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.100 pesos, para mañana, 90.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.900 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.600 pesos, al contado, 90.70.
13.000 pesos, para mañana, 90.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60
10.000 pesos, para fin de Agosto, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91 20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana) Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las [illegible]
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 14
Para San José y Rodolfo Paullier a las 1[illegible]
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón a las 18 y 20
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Laguna del Yaguarón a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando a las 13.
Para Maldonado, Rocha, [illegible] todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 29 de Julio de 1925

Olga Juana Coirolo, oriental, 15 años, soltera, Gaboto 1273.
Zelmira Novoa de Saz, oriental, 80 años, viuda, General Pagola 3.
Delma Santana de Martínez, brasileña, 78 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Octacilio Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jesús M. Gadea, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Mercedes Quinteros, oriental, se ignora, Hospital Vilardebó.
Julio César, oriental, 7 meses, Bompland sin número.
Filomena Procides de Franco, oriental, 44 años, viuda, 8 de Octubre 330.
Eugenio Delacroix, oriental, 72 años, casado, Florida 1091.
Carolina Montaña de Sena, oriental, 83 años, viuda, Anzani 17.
Juan Solari, argentino, 40 años, soltero, Santiago Nieves 13.
María Cattero Fossati, italiano, 72 años, soltera, Arenal Grande 1672.
Eliseo Cotelo Romero, español, 57 años, casado, Brandzen 2029.
Camilo Núñez Orique, oriental, 29 años, soltero, Magallanes 1620.
Juan Angel Sequeira, oriental, 10 días, Maternidad.
Carlos María Mederos, oriental, 6 días, Maternidad.
Miguel Gerardo Silva, oriental, 19 horas, Maternidad.
Santos Perugorria, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Zelmira Muñoz, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
José Luisi, oriental, 19 años, soltero, Figueroa 98.
Paulino Rivera, español, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.
Gervasia Vera de Santizo, oriental, 45 años, casada, Pernas 21.
Leandro Ferraz, oriental, 2 años, Fray Bentos 62a.
Benjamín Robaina, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Carlini, oriental, 52 años, viudo, Hospital Pasteur.
Bernardino Decena, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
Albín Castro, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Justo Muñoz, oriental, 55 años, soltero, Hospital Pasteur.
Roma Elsa Sanguinetti, oriental, 4 meses, Montana 952.
Dominga María Raffo, oriental, 9 meses, Asilo 2070.
Catalina Langone de Pepe, italiana, 86 años, viuda, Emilio Raña 96.
Felipa Deleón de Alvarez, oriental, 60 años, casada, Agustín Sosa 48.
José María Díaz, oriental, 22 años, soltero, Corrales sin número.
Antonio Prato, italiano, 80 años, viudo, Tapes 946.
Leoncio Fernández, oriental, 37 años, casado, Fraternidad 131.
Mercedes Suárez, oriental, 15 años, soltera, Tapes 1031.
Florentina Burgento, Melilla sin número.
Gregorio Luis G. Risoto, oriental, 6 meses, Porongos 2524.
María Celia Velázquez, oriental, 15 años, soltera, Julián Laguna sin número.
Fermín Florencio García, oriental, 24 años, soltero.
Eleuterio Rodríguez, oriental, 59 años, casado, Paraíso 288.
Julio César Darmado, oriental, 17 meses, Ganaderos 113.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

35.ª SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Aramendía, Sorín, Tabárez, Berro, García, Urioste, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Gallinal, Cima y Cortinas.**

Faltan:
Con aviso, los señores senadores: **Díaz, Muñoz y Moroy.**
Con licencia, el señor senador **Buero.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se concede a los ex Jueces de Paz plazo para acogerse a los beneficios de la de 12 de Julio de 1918."

—Repártase.

"La Comisión de Instrución Pública dictamina en el proyecto de ley sobre construcción de un edificio escolar y establecimiento de una granja-escuela en La Agraciada."

—Repártase.

"El señor senador por Maldonado, doctor Ramón P. Díaz solicita licencia."

Léase.

3

(Se lee):

"Señor Presidente del Honorable Senado:

Debiendo ausentarme para Río de Janeiro solicitado se me acuerde licencia por veinte días, a partir de la sesión del 13 del mes corriente.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado."

Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se continúa dando cuenta):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que autoriza la concurrencia de fuerzas del Ejército a la ciudad brasileña Quarahy, a participar en el homenaje, que allí tendrá lugar el 18 de Julio en honor del general Artigas."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad, al proyecto de ley que prorroga las de desalojos."

—Archívese.

"Teresa y María Angélica Rius solicitan traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Manuela Perichón de Alvarez solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por Soriano presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre presupuestos de las Actuarías de los Juzgados Letrados de campaña."

—A la Comisión de Hacienda.

4

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Juzgados Letrados de lo Civil y Comercial de los Departamentos de Salto y Paysandú

	Mensual		Anual		Total	
2 Jueces	$ 475	— cada uno	$ 5.700	— cada uno	$ 11.400	
2 Actuarios	" 300	— " "	" 3.600	— " "	" 7.200	
2 Oficiales 1.os	" 90	— " "	" 1.080	— " "	" 2.160	(Encargados del despacho)
2 Alguaciles	" 90	— " "	" 1.080	— " "	" 2.160	
2 Auxiliares 1.os	" 65	— " "	" 780	— " "	" 1.560	(10 empleados para cada Juzgado)
2 Auxiliares 2.os	" 59	— " "	" 696	— " "	" 1.392	
6 Auxiliares 3.os	" 54	— " "	" 648	— " "	" 3.888	
2 Porteros	" 50	— " "	" 600	— " "	" 1.200	
Alquiler	" 50	— " "	" 500	— " "	" 1.200	
Gastos	" 30	— " "	" 360	— " "	" 720	
					$ 32.880	

Juzgados de primera categoría

(Rocha, Cerro Largo, Minas, Flores, Rivera, Soriano y Canelones)

	Mensual	Anual	Total	
7 Jueces	$ 475 — cada uno	$ 5.700 — cada uno	$ 39.900	
7 Actuarios	" 300 — " "	" 3.600 — " "	" 25.200	(10 empleados contando Actuario y alguacil)
7 Oficiales 1.os	" 90 — " "	" 1.080 — " "	" 7.560	
7 Alguaciles	" 90 — " "	" 1.080 — " "	" 7.560	
7 Auxiliares 1.os	" 65 — " "	" 780 — " "	" 5.460	
7 Auxiliares 2.os	" 58 — " "	" 696 — " "	" 4.872	
21 Auxiliares 3.os	" 54 — " "	" 648 — " "	" 13.608	
7 Porteros	" 50 — " "	" 600 — " "	" 4.200	
Alquiler	" 50 — " "	" 600 — " "	" 4.200	
Gastos	" 50 — " "	" 600 — " "	" 4.200	
			$ 116.760	

Juzgados Letrados Departamentamentales de segunda categoría

(San José, Florida, Colonia, Treinta y Tres, Paysandú, Salto y Durazno)

	Mensual	Anual	Total	
7 Jueces	$ 475 — cada uno	$ 5.700 — cada uno	$ 39.900	
7 Actuarios	" 250 — " "	" 3.000 — " "	" 21.000	
7 Oficiales 1.os	" 80 — " "	" 960 — " "	" 6.720	
7 Alguaciles	" 80 — " "	" 960 — " "	" 6.720	(De $ 6.000 a $ 8.000)
7 Auxiliaers 1.os	" 60 — " "	" 720 — " "	" 5.040	
7 Auxiliares 2.os	" 55 — " "	" 660 — " "	" 4.620	(8 empleados, contando el alguacil)
14 Auxiliares 3.os	" 52 — " "	" 624 — " "	" 8.736	
7 Porteros	" 50 — " "	" 600 — " "	" 4.200	
Alquiler	" 35 — " "	" 420 — " "	" 2.940	
Gastos	—	" 200 — " "	" 1.400	
			$ 101.276	

Juzgados de 3.a categoría

(Tacuarembó, Artigas, Maldonado y Río Negro)

	Mensual	Anual	Total	
4 Jueces	$ 475 — cada uno	$ 5.700 — cada uno	$ 22.800	
4 Actuarios	" 200 — " "	" 2.400 — " "	" 9.600	
4 Oficiales 1.os	" 70 — " "	" 840 — " "	" 3.360	
4 Alguaciles	" 70 — " "	" 840 — " "	" 3.360	(Menos de $ 6.000)
4 Auxiliares 1.os	" 60 — " "	" 720 — " "	" 2.880	
4 Auxiliares 2.os	" 55 — " "	" 660 — " "	" 2.640	(7 empleados contando el alguacil)
4 Auxiliares 3.os	" 52 — " "	" 624 — " "	" 2.496	
4 Porteros	" 50 — " "	" 600 — " "	" 2.400	
Alquiler	" 30 — " "	" 360 — " "	" 1.420	
Gastos	—	" 180 — " "	" 720	
			$ 51.676	

Son $ 302.592.00.

Recursos para las Actuarías

Proventos de Actuarías	$ 161.404 —
3 Actuarías a $ 1.800 (Rivera, Río Negro y Paysandú)	" 5.400 —
18 Jueces a $ 5.100 cada uno	" 91.800 —
2 Jueces a $ 5.700 cada uno	" 11.400 —
20 Alguaciles a $ 1.080 cada uno	" 21.560 —
Aumento de $ 600 a 18 Jueces	" 10.800 —
	$ 302.404 —

Gastos	$ 302.592 —
Recursos	" 302.404 —
Déficit	$ 188 —

Si le quitamos en los ingresos y en los gastos el aumento hecho a los Jueces tendremos:

Gastos	$ 291.792 —
Recursos	" 291.604 —
Déficit	$ 188 —

Si disminuyéramos el sueldo a los Alguaciles a $ 780 propuesto por la Comisión de Hacienda, tendríamos un aumento de los recursos de $ 4.140 y, por lo tanto, un sobrante de $ 3.925.

Si interesáramos a los Actuarios con el 10 o|o de los proventos de las Actuarías disminuirían los recursos en $ 6.105. Total del déficit: $ 2.155.

Montevideo, Julio 9 de 1925.

Alberto Cima, senador por Soriano.

Recaudación de las Actuarías

	Poder Ejecutivo años 1906-1910	Informe de este año de la Alta Corte	
Soriano	$ 9.920 67	$ 8.500	
Canelones	" 6.196 18	" 8.500	
Rocha	" 4.800 —	" 9.500	
Cerro Largo	" 3.095 —	" 9.000	
Minas	" 6.000 —	" 18.000	(Con lo del fisco)
Flores	" 5.844 —	" 13.240	(ídem)
Rivera	" 4.200 —	" 8.300	
Salto (C. y C.)	—	" 9.000	
Paysandú (ídem)	—	" 7.664	
San José	" 6.694 39	" 7.200	

Florida	"	5.847 57......	"	7.200
Colonia	"	5.623 49......	"	6.000
Treinta y Tres ..	"	5.612 81......	"	7.900
Paysandú	"	5.500 —......	"	7.233
Durazno	"	4.800 —......	"	7.900
Salto	"	3.900 —......	"	6.460
Tacuarembó	"	6.660 92......	"	5.200
Artigas	"	5.300 —......	"	5.643
Maldonado	"	3.989 —......	"	5.000
Río Negro	"	3.034 —......	"	2.600
		$ 96.418 63		$ 161.404

	Gastos actuales de las Actuarías		Utilidad actual de los Actuarios
Soriano	$ 4.450	....	$ 4.050
Canelones	" 5.064	....	" 4.800
Rocha	" 4.900	....	" 4.600
Cerro Largo	" 4.800	....	" 4.200
Minas	" 13.320	(con lo del fisco)	" 4.680
Flores	" 10.850	" " " "	" 2.380
Rivera	" 4.452	....	" 3.848
Salto (C. y C.) ..	" 5.703	....	" 3.297
Paysandú (ídem) .	" 3.266	....	" 3.398
San José	" 3.240	....	" 3.960
Florida	" 3.798	....	" 3.502
Colonia	" 3.528	....	" 2.472
Treinta y Tres .	" 4.200	....	" 3.700
Paysandú	" 5.371	....	" 1.862
Durazno	" 3.900	....	" 4.000
Salto	" 5.620	....	" 840
Tacuarembó	" 4.910	....	" 290
Artigas	" 3.240	....	" 2.403
Maldonado	" 2.580	....	" 2.420
Río Negro	" 2.220	....	" 380

Actuarías de 1.a clase

(Soriano, Canelones, Rocha, Cerro Largo, Minas, Flores y Rivera. — Producen más de $ 8.000 por año)

	Mensual	Anual	Sueldo propuesto Mensual	Sueldo propuesto Anual	Más el 10 o|o Anual	Más el 10 o|o Mensual
Soriano — Gana el Actuario actualmente......	$ 332 50	$ 4.050	$ 300	$ 3.600	$ 660	$ 378
Canelones — Idem ídem ídem.............	" 400 —	" 4.800	" 300	" 3.600	" 986	" 382
Rocha — Idem ídem ídem................	" 383 33	" 4.600	" 300	" 3.600	" 950	" 379
Cerro Largo — Idem ídem ídem...........	" 350 —	" 4.200	" 300	" 3.600	" 900	" 375
Minas — Idem ídem ídem................	" 390 —	" 4.680	" 300	" 3.600	" 900	" 375
Flores — Idem ídem ídem................	" 196 —	" 2.380	" 300	" 3.600	" 800	" 366
Rivera — Idem ídem ídem................	" 320 60	" 3.848	" 300	" 3.600	" 830	" 369

Civil y Comercial

	Mensual	Anual	Sueldo propuesto Mensual	Sueldo propuesto Anual	Más el 10 o|o Anual	Más el 10 o|o Mensual
Salto — Gana el Actuario actualmente........	$ 327 70	$ 3.932	$ 300	$ 3.600	$ 900	$ 375
Paysandú — Idem ídem ídem..............	" 283 10	" 3.898	" 300	" 3.600	" 766	" 363

2.a Categoría

(San José, Florida, Colonia, Treinta y Tres, Paysandú, Durazno y Salto.—Producen entre $ 6.000 y $ 8.000)

	Mensual	Anual	Sueldo propuesto Mensual	Sueldo propuesto Anual	Más el 10 o|o Anual	Más el 10 o|o Mensual
San José — Gana el Actuario actualmente....	$ 330 —	$ 3.960	$ 250	$ 3.000	$ 720	$ 310
Florida — Idem ídem ídem..................	" 291 86	" 3.502	" 250	" 3.000	" 720	" 310
Colonia — Idem ídem ídem..................	" 206 —	" 2.472	" 250	" 3.000	" 600	" 300
Treinta y Tres — Idem ídem ídem..........	" 308 —	" 3.700	" 250	" 3.000	" 790	" 315
Paysandú — Idem ídem ídem................	" 150 —	" 1.862	" 250	" 3.000	" 723	" 310
Durazno — Idem ídem ídem..................	" 333 —	" 4.000	" 250	" 3.000	" 790	" 315
Salto — Idem ídem ídem....................	" 70 —	" 840	" 250	" 3.000	" 646	" 302

3.a Categoría

(Tacuarembó, Artigas, Maldonado y Río Negro.—Producen menos de $ 6.000)

	Mensual	Anual	Sueldo propuesto Mensual	Sueldo propuesto Anual	Más el 10 o|o Anual	Más el 10 o|o Mensual
Tacuarembó — Gana el Actuario............	$ 25 —	$ 290	$ 200	$ 2.400	$ 520	$ 243
Artigas — Idem ídem ídem..................	" 200 —	" 2.400	" 200	" 2.400	" 564	" 247
Maldonado — Idem ídem ídem..............	" 200 —	" 2.400	" 200	" 2.400	" 500	" 241
Río Negro — Idem ídem ídem..............	" 31 —	" 380	" 200	" 2.400	" 260	" 221

Montevideo, Julio 9 de 1925.

Alberto Cima, senador por Soriano.

5

Señor Presidente — Se va a pasar a la orden del día.

Faltan tres minutos para suspender esta sesión y pasar a Asamblea General. Así es que no va a haber tiempo para ocuparse de la orden del día. El Senado continuará la sesión, una vez que termine su tarea la Asamblea General.

Señor Gallinal — Creo que el primer asunto que figura en la orden del día no va a dar lugar a discusiones; y como el segundo proyecto a tratarse debe considerarse en Comisión General, me parece que el Senado podría considerar en primer término, antes de pasar a Asamblea General, el proyecto relativo a las pensiones a la vejez, y, al regresar de la Asamblea, entrar a Comisión General, para continuar el estudio del presupuesto del Poder Judicial. — (Apoyados).

Señor Presidente — En ese concepto, se va a dar lectura del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Art. 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria para completar el presupuesto del mes corriente de "Pensiones *a la Vejez*".

Art. 2.o La referida cantidad será reintegrada con los impuestos afectados a dicha ley.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar la fecha en que debe pagarse el impuesto de sobretasa territorial."

Art. 4.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Tabárez — Yo entiendo, señor Presidente, que si el proyecto de ley que está a consideración de la Comisión de Hacienda se estudia y se trata prontamente, el proyecto que está en discusión sería una solución de emergencia oportuna; pero es de desear que esa Comisión ponga de su parte, como es proverbial en ella, toda actividad, para que el proyecto de ley que crea recursos para atender las pensiones a la vejez se despache rápidamente, a fin de no dilatar su sanción y evitar que pueda dar lugar a un desequilibrio, no solamente en los recursos

para las pensiones a la vejez, sino en las rentas generales.

He terminado.

Señor Aramendía — Este proyecto fué presentado en el entendido en que se ha expresado el señor senador por Canelones: de que es imprescindible que la ley de Pensiones a la Vejez se estudie rápidamente y se sancionen todos los recursos que sean necesarios. — (Apoyados).

Y es en ese concepto que se está tratando este proyecto.

Señor Amargós — Creo que, de hecho, ya ha significado la Comisión de Hacienda que se tomará el mayor interés en el estudio de las pensiones a la vejez, puesto que los señores senadores por Canelones y por Rocha son miembros de la Comisión De manera que si ellos han manifestado interés, yo, como Presidente, manifiesto doblemente más interés en convocar a la Comisión para que despache cuanto antes ese proyecto.

Señor Cortinas — Que se vote

Señor Presidente — ¿Lo manifestado por el señor senador por Canelones es una mera observación o formula moción?

Señor Tabárez — Es una manifestación, simplemente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra para proponer una modificación de detalle.

Dice el artículo: "La referida cantidad será reintegrada con los impuestos, etc.", y debe decir: "con el producido de los impuestos". Propongo que se modifique en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Berro — Aclara más.

Señor Aramendía — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a leer el referido artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 2o La referida cantidad será reintegrada con el producido de los impuestos afectados a dicha ley."

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Creo que este artículo podría ser susceptible de otra pequeña modificación. Dice: "de los impuestos afectados a dicha ley". Pero la ley se va a votar, probablemente, con otros impuestos.

Señor Aramendía — Pero en la actualidad hay impuestos.

Señor Gallinal — Pero se van a votar nuevos. De modo que correspondería establecer: "de los impuestos afectados o que se afecten".

Señor Aramndía — El impuesto de sobretasa alcanza para eso. Es de seiscientos a ochocientos mil pesos.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Berro — Queda aclarado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Señor Berro — Pido la palabra.

Manifiesto, señor Presidente, que la Comisión de Poderes, integrada, se ha reunido y ha conversado casi definitivamente sobre los poderes de senador electo por Rivera.

Celebrará en el día de mañana una nueva reunión en la cual posiblemente presentará su informe.

Así que si la Comisión produjese dicho informe., solicitaría a la Mesa se sirviera ordenar el repartido y que ese asunto se incluyera en primer término en la sesión del lunes próximo. La integración de la Cámara siempre debe tener preferencia.

En ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En la sesión del lunes próximo?

Señor Berro — Sí señor, y en primer término, siempre que el informe de la Comisión hubiera sido repartido.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Reconozco la urgencia que hay, — y que es reglamentario, — en tratar los poderes de Rivera, pero no veo la razón por la que se interrumpirá el estudio del presupuesto judicial.

Me parece que ese asunto se podría poner en la orden del día, en segundo término, después del presupuesto judicial.

Señor Berro — Perfectamente. Acepto la modificación, aunque creo que terminaremos hoy con el asunto del presupuesto judicial.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor senador por Río Negro?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Quiere leer el señor Secretario?

(Se lee):

"El señor senador por Río Negro mociona para que en la orden del día del lunes próximo, y siempre que sea repartido el informe de la Comisión de Poderes, se trate el asunto relativo a la elección de senador por Rivera, una vez sancionado el proyecto de presupuesto judicial."

Señor Presidente — En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se suspende la sesión.

El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

(Reanudada la sesión).

7

Señor Presidente — Continúa la sesión con la consideración del proyecto de presupuesto del Poder Judicial.

Señor Gallinal — Debíamos pasar a Comisión General, según lo resuelto, señor Presidente.

Señor Presidente — Estando ya resuelto que se trate ese asunto en Comisión General, se procederá a pasar a ella.

(Así se hace).

(Son las 17 y 55).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragon y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Gómez, Griot, Haity, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Giorgi y Rodríguez Larreta.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Carnelli (don Lorenzo), Gómez Platero, Legnani Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Patrón, Ramírez, Secco Illa, Sichero, Viana y Vicens Thievent.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Batlle Berres, Bordaberry, Cornas Nin, Fernández, Ferrería, Chiagliani, Herrera y Thode, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Olalde, Perichón, Pesce, Rossi (don César I.), Roxlo, Turena y Vidal.

Total: 19.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Creación de una brigada topográfica con el cometido del levantamiento topográfico de los lugares en que se dieron las batallas de la Independencia Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Creación del Instituto Nacional de Cultura."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Prohibición de entrar al país a las personas atacadas de lepra."

—A la Comisión de Salud Pública.

"Incorporación a la planilla número 6 del presupuesto del Departamento de Hacienda de un cargo de Subreceptor de 2.a clase para el puerto de Piriápolis."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer la concurrencia de fuerzas del Ejército a la ciudad brasileña de Quarahy a participar en el homenaje que tendrá lugar el 18 del corriente en honor del general Artigas."

—Archívese.

"La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto sobre reparación en el edificio de la Subreceptoría de Dolores."

—Repártanse.

"La de Peticiones se expide en las solicitudes de doña Nasaria, Emilia y María Freire y doña Corina Franco Lons."

—Repártase.

"La de Presupuesto informa los siguientes proyectos:

Obras de saneamiento en la Subreceptoría de Soriano.

Reparaciones en el local de la Receptoría de Fray Bentos."

—Repártanse.

3—"El señor representante doctor Rodolfo Schekleton Ubiría presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos para la ampliación del puerto de la ciudad de Dolores, en cuya ampliación está comprendida el trazado de construcción de muelles de piedra, avenidas directas de acceso al puerto; construcción de rambla; determinación de su zona de acción, y dragado de los pasos del río San Salvador.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos para la construcción, dentro de esa zona portuaria, de un depósito para frutos del país, en el cual los agricultores mediante una comisión que fijará el Poder Ejecutivo depositarán sus frutos para la venta. El Poder Ejecutivo reglamentará el modo y forma en que funcionará dicho depósito de frutos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo determinará, previos los estudios del caso, los límites que comprenderá la zona industrial del puerto de Dolores, de modo que el emabrque de frutos se practique con un mínimum de costo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1925.

Rodolfo Schekleton Ubiría, diputado por Soriano

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las obras realizadas hasta hoy en el puerto de la ciudad de Dolores son deficientes. El Poder Ejecutivo ha dispuesto de sumas pequeñas para reparaciones, y los técnicos no se han abocado al estudio definitivo de un gran puerto comercial, por las restricciones fijadas en los presupuestos, dentro de los cuales deben practicarse esas.

Es necesario pues destinar sumas de consideración para llenar las necesidades del comercio y de la industria de esta región que es una de las más prósperas del país.

Dolores es quizás el puerto cerealista más importante del Suroeste de la República y acrece su prestigio por un desenvolvimiento extraordinario de la agricultura, y una mayor división de la tierra que trae como consecuencia inmediata una intensificación de los cultivos, y una mayor provisión.

Es además, por su situación geográfica,

el centro de una gran zona de comercio y el único puerto de embarque de todos los frutos de esa región que van directamente a Buenos Aires.

Si se considera además, que esta ciudad a pesar de sus notables progresos no tiene aún ferrocarril, se constatará la necesidad de qué la única vía de comunicación que es la fluvial, esté perfectamente atendida por el Estado, para que ésta llene uno de sus fines más primordiales.

Como datos estadísticos puedo decir que el puerto de Dolores en menos de un año ha tenido el siguiente movimiento:

Exportado para Buenos Aires desde el 1.o de Julio de 1924 al 31 de Mayo de 1925: Trigo: 34 buques, con un total de 4.420 toneladas de registro, condujeron 8.595.880 kilos, con un valor oficial de $ 200.005.24.

Lino en grano: 32 buques, con un total de 4.160 toneladas de registro, condujeron 7.858.376 kilos, con un valor oficial de $ 235.751.28.

Mercaderías de removido entradas y salidas desde el 1.o de Julio de 1924 al 31 de Mayo de 1925:

Entrados: 319 buques con un total de 18.538 toneladas de registro, trajeron procedentes de Montevideo, 5.636 toneladas de mercaderías generales.

Salidos: 311 buques, con un total de 18.742 toneladas de registro, condujeron con destino a Montevideo y demás puertos del interior, 11.555 toneladas de mercaderías generales.

Es necesario, además, tener en cuenta, que en el año en curso ha aumentado el área cultivable en la zona de influencia de este puerto en más de quince mil hectáreas, determinadas unas, por la venta en fracciones de parte de la estancia Concordia; y otras, por dedicarse mayor número de propietarios rurales al cultivo de trigo y lino que tan buenos precios obtuvo el año corriente.

Esto en cuanto a la importancia que tiene este puerto. Pero mi proyecto tiene también otra finalidad y es la de dar a los agricultores de esa zona, todas las garantías necesaria, para que sus frutos puedan ser vendidos directamente y sin intermediarios a los exportadores argentinos que concurren a esta plaza.

Se habrá evitado así la explotación de los agricultores por los intermediarios que muchas veces son los únicos que obtienen pingües ganancias sin esfuerzos ni sacrificios de clase alguna.

Es natural, que para favorecer esa venta directa, se hace necesario determinar una pequeña cuota por derecho de depósito, de manera que el agricultor se sienta tentado a depositar sus frutos, y hacer su venta directa al exportador.

Pero para dar mayor prestigio al puerto y disminuir los gastos de embarque de frutos, se hace también preciso la determinación de una zona en que se construya las nuevas barracas de frutos, contemplando la situación de las actuales. Esa zona tendría gran importancia, por la rápidez con qué, por avenidas directas y aún por la colocación de rieles, se haría el embarque; permitiendo, ahorro de tiempo y de gasto de transporte por una parte, y por la otra, un mayor desenvolvimiento de la propia ciudad sin que sus habitantes sufran en tiempos de zafra las consecuencias que se derivan de una mayor intensificación del tráfico por sus calles más importantes.

Dolores tendrá así, en su límite con el río San Salvador su zona industrial y portuaria, y en la parte Sur, su barrio comercial dentro del cuál podrá desembolverse ampliamente su población.

Al estudiarse en Cámara este asunto, traeré los datos estadísticos que permitan estudiar con toda detención, la importancia y el significado de este proyecto.

Rodolfo Schekleton Ubiría, representante por Soriano.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Señor **Berreta** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Berreta** — Presenté una moción que tiene carácter de orden interno para la misma Cámara, y pediría que se diera lectura de ella.

Señor **Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Los señores representantes don Tomás Berreta y don L. Enrique Andreoli mocionan para que se trate sobre tablas el proyecto de la Comisión de Presupuesto por el que se prorroga hasta el 30 de Setiembre el presupuesto de Sala y Secretaría".

Señor **Berreta** — Se trata, señor Presidente, de una simple prórroga del presupuesto en vigencia que, como se sabe, ya ha vencido, y, por consiguiente, los empleados no pueden descontar sus respectivos haberes. Esa prórroga es a breve término, nada más que hasta el 30 de Setiembre, como lo aconseja la misma Comisión de Presupuesto. Afecta, como he dicho, intereses de orden internos de la Cámara. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, y tratándose de un asunto de orden interno, la Cámara puede pronunciarse si quiere tratarlo enseguida.

Si se aprueba la moción de los señores diputados Berreta, y Andreoli para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy el proyecto de decreto de la Comisión de Presupuesto sobre prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y siete.

Léase el proyecto.

Señor **Rodríguez Fabregat** — ¿Se va a tratar ahora?

Señor **Presidente** — Sí, señor.

Señor **Rodríguez Fabregat** — El Reglamento autoriza que se altere la orden del día en esta forma?

Señor **Presidente** — El Reglamento, en realidad, no habla de los asuntos de orden interno, sin embargo, este mismo caso se presenta cada vez que se trata, por ejemplo, de integrar la Cámara, o cuando se trata también de las licencias de los señores diputados.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Pero convengamos en que no son asuntos iguales a éste.

Señor **Presidente** — Por eso la Mesa para descartar su responsabilidad, primero ha puesto a votación la moción y ha fijado las causas que obligan a hacer esta excepción.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Yo creía que se trataría en esta sesión después del primer asunto que está en la orden del día.

Señor **Presidente** — Habiendo resulto la Cámara tratarlo, creo que es conveniente hacerlo, porque va a demorar muy poco el debate. Es cuestión de minutos.

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año, el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1925.

Carlos P. Colistro. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera. — Andrés Martínez Trueba. — Manuel Albo. — Carlos María Juanicó."

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor **Aragón y Etchart** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Aragón y Etchart** — Yo voy a votar este artículo haciendo una salvedad, que pido que la tenga en cuenta la Comisión respectiva al informar, que es completamente irregular la publicación de las versiones taquigráficas, resultando completamente ineficaz la cantidad de diez mil pesos que asigna el presupuesto para la publicación de las versiones en el "Diario Oficial".

Yo he recorrido las versiones taquigráficas de casi todos los países de América, señor Presidente, y casi todas ellas se publican a las 24 o a más tardar a las 48 horas de realizada la sesión parlamentaria.

Señor **García Morales** — Pero es porque se paga mal que la publicación demora?

Señor **Aragón y Etchart** — No sé por qué, pero en nuestro país es tal la irregularidad...

Señor **García Morales** — Lo razonable sería pagar menos, atrasada como está casi en un mes la publicación.

Señor **Aragón y Etchart** — ... yo no sé como calificarla, — que recién a un mes de realiazda la sesión se van publicando en el "Diario Oficial" las versiones taquigráficas, cuando un diario de la Capital las publica al día siguiente. de tal manera que a mí me ha ocurrido no poder intervenir en asuntos cuando he faltado a las sesiones de la Cámara, por no tener a mano las versiones taquigráficas.

De manera que con esta salvedad yo voy a votar la prórroga de ese presupuesto.

Señor **Presidente** — La Mesa puede informar que ha hecho reiteradas gestiones ante la Imprenta Nacional para corregir el mal que en estos momentos se apunta y el Director de la imprenta ha contestado que los talleres no tienen capacidad ni material necesario para hacer un servicio más rápido.

Señor **García Morales** — ¿Como las sesiones del Honorable Senado están casi al día?

Señor **Berreta** — ¡Es que allí se habla menos! — (Murmullos).

Señor **Mibelli** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Mibelli** — Yo me felicito de la intervención del señor diputado Aragón y Etchart y tomo nota de los numerosos apoyados con que fué acogida, porque dentro de tres días ha de aparecer en la orden del día, en una sesión especial, un asunto que tiene atingencia directa y trata exclusivamente de este problema planteado por el señor diputado Aragón y Etchart.

Es un proyecto que yo presenté, y que pasó, hace un año, a consideración de la Comisión respectiva, por el cual se establece que las versiones taquigráficas no se publicarán más en el "Diario Oficial", sino en un diario de la Capital.

Señor **Berreta** — "El Día" las está publicando.

Señor Mibelli — "El Día" las publica truncas. Esas no son versiones taquigráficas: son versiones interesadas.

Señor Berreta — Yo las he visto.

Señor Mibelli — El señor diputado no puede decir que las ha visto, porque no es así. El único diputado que está excluído de esas versiones taquigráficas es el comunista y alguna razón habrá.

Señor Berreta — No me había apercibido; pero la verdad es que se publican con absoluta exactitud.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Andreoli — Al propio tiempo de apoyar las manifestaciones formuladas por el señor diputado Aragón y Etchart, debo expresar que hace ya algún tiempo presenté un proyecto de ley que establece un procedimiento distinto al usado actualmente, y con economías, para la publicación de las versiones taquigráficas.

Yo rogaría a la Mesa que se sirviera pedir a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto, presentado hace dos o tres años.

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

5—Continúa la orden del día con la discusión del artículo 1.o del proyecto que crea recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — En repetidas oportunidades le he manifestado a la Cámara que entendía que la jubilación no era una regalía que el Estado otorgaba a sus servidores, sino que era un derecho que ellos conquistaban con el aporte de su concurso y con el aporte de parte de sus haberes. La jubilación es, pues, el resultado de un esfuerzo, de la tonalidad de un esfuerzo y no es posible que ahora el legislador pretenda retacear, al otorgar el derecho de jubilación, una parte de ese esfuerzo. Esto quiere decir que la jubilación debe ser con arreglo a la totalidad de los servicios prestados y no hay el derecho, que se hace en este caso más irritante, de hacer una excepción con el meritísimo magiterio del país, retaceándole una parte de sus servicios al computársele las sumas que tiene derecho a acumular para poderse jubilar. Esto encierra una evidente injusticia, porque hiere derechos de una clase de servidores del Estado, cuyo elogio no quiero hacer, porque ya se ha hecho repetidamente en Cámara. Por otra parte, señor Presidente, además de la injusticia que representa para estos servidores de la República, es un peligro para los propios intereses de la enseñanza, porque si se aprobara este artículo 1.o, lo que harían los maestros, con toda razón sería, prolongar al extremo la época en que debieran jubilarse, para no perder parte de los emolumentos que gozan y que no están por cierto retribuídos con arreglo a los servicios que ellos prestan.

De manera que la aprobación de este artículo en la forma que lo propone la Comisión, implicaría una irritante injusticia y sería un peligro para la buena marcha de la instrucción primaria.

Es por estas breves razones, señor Presidente, que yo no le voy a prestar mi voto al artículo 1.o

He terminado.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Es, para hacer, más bien, una observación de forma. En el inciso 1.o de este artículo se establece que a los efectos de la acumulación, a los funcionarios escolares se les computará los dos sueldos más altos y en el inciso 2.o se repite esta misma disposición.

El objeto del inciso 1.o es establecer que el montepío se pagará únicamente sobre estos dos sueldos mayores. Con este objeto he hecho una fórmula sustitutiva del inciso 2.o, que me parece más clara y más simple, que diría: "En los casos de acumulación de sueldos legalmente producida a los jubilados escolares, el descuento del montepío se computará sobre los dos sueldos mayores", sin necesidad de repetir que a los efectos de la jubilación se computarán los dos sueldos mayores que ya está dicho en el primer inciso y vuelto a repetir en el segundo.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Acevedo Alvarez — Por mi parte, no hay inconveniente en aceptar la nueva redacción.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Quisiera saber, porque no estuve presente en el último período de la sesión de ayer, si una moción que se formuló estableciendo una nueva reforma de las cédulas ya otorgadas, ha sido apoyada por la Comisión de Legislación.

Señor Acevedo Alvarez — Por mi parte, la apoyé. No he podido conversar más que con el doctor Schinca, que forma parte de esa Comisión, que también participaba de esa misma idea, y con el doctor Castillo que figuraba en la Comisión anterior.

Señor Castillo — Yo no sé si mi apoyo tiene valor en este caso. Yo formaba parte de la Comisión del año pasado, pero actualmente no la integro.

Señor Acevedo Alvarez — No he podido conversar con los demás miembros de la Comisión, en virtud de que no estaban presentes.

Señor Mendívil — ¿Eso no forma parte del artículo 1.o?

Señor Acevedo Alvarez — Es un agregado.

Señor Mendívil — Que podría votarse por separado, en todo caso.

Señor Acevedo Alvarez — Sería un inciso aditivo al artículo 1.o.

Señor García Morales — Si no se va a votar en este momento la indicada disposición, renuncio al uso de la palabra.

Señor Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vidart — Pido que se lea un inciso que he propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso aditivo. Los maestros jubilados con anterioridad a la promulgación de la ley de 16 de Julio de 1920 acumularán el sueldo íntegro que gozaban como profesores del curso nocturno, al que actualmente perciben como jubilados."

Señor Vidart — Se trata, señor Presidente, de corregir una injusticia.

Hay pocos maestros, sólo tres, que son los que necesitan que se modifique el artículo o se agregue este inciso aditivo a este proyecto de ley. Estos maestros se jubilaron antes de promulgarse la ley de 16 de *Julio de 1920*. De manera, pues, que prestando su concurso a la escuela nocturna no pudieron acumular ese beneficio. Ambas Cámaras aprobaron un proyecto para los maestros varelianos, que se decía, eran muy pocos los que iban a gozar del beneficio de esa ley.

Quiero hacer presente que este artículo aditivo solamente comprenderá a tres personas y hasta puedo nombrarlas: los señores Joaquín Mestre, Juan B. Garicoitz y la señora Emilia V. De María.

Tampoco va a irrogar un gran gasto a la Caja de Jubilaciones, por ser muy pequeña la cantidad que se acumulará.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión el inciso propuesto?

Señor Acevedo Alvarez — No he podido consultar a los miembros de la Comisión.

Señor Vidart — Son tres maestros, señor miembro informante.

Señor Acevedo Alvarez — El doctor Schinca no está; el doctor García Morales figura como miembro integrante de la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — Yo no quisiera improvisar. Me parece que tiene poco alcance la moción del señor Vidart, pero no puedo establecer bien su vinculación con la formulada en la sesión anterior.

Señor Presidente — Sería mejor votar los incisos por separado, sino hay inconveniente.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a apoyar la proposición formulada por el señor diputado Vidart.

El caso es el siguiente: hay tres maestros que antes de sancionarse la ley que estableció el derecho a la acumulación ejercían cargos diurnos en establecimientos de enseñanza escolar y también tenían a su cargo cursos nocturnos. A los pocos días de jubilarse estos tres maestros, se sancionó la ley que establecía el derecho a la acumulación. Todos los demás maestros que han venido ejerciendo los cargos hasta hace pocos años, han acumulado sus respectivos emolumentos, menos esos tres maestros. Yo creo que la Cámara haría un acto de justicia reconociéndoles a esos tres maestros el derecho de jubilación con arreglo a la acumulación de sus sueldos últimos.

Son tres, y si hubiese alguna duda...

Señor García Morales — Si son más de tres, paga el señor diputado!

Señor Andreoli — Yo tengo la seguridad de que son tres, porque hemos hecho averiguaciones especiales y no resulta de esas averiguaciones que haya más de tres maestros con derecho a acumular esos sueldos. Si hubiera alguna duda, yo le indicaría al señor diputado Vidart que se incluyeran en la ley los nombres de esos tres profesores.

Señor Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidart — Yo acepto la insinuación formulada por el señor diputado Andreoli referente a la inclusión en ese artículo del nombre de los tres maestros para evitar que más adelante se presenten otras personas solicitando ese derecho.

Señor García Morales—*Desearía, señor Presidente, que se leyera el inciso presentado en la sesión de ayer, que no conozco, porque si la discusión comprende todo el artículo, quizás, tenga que ocuparme de él.*

Señor Presidente—*Léase el inciso propuesto por el señor diputado Rossi.*

(Se lee):

"Inciso aditivo. Extiéndese a los funcionarios escolares que se hayan jubilado antes del 16 de Julio de 1920, el derecho de acumular a su sueldo el beneficio

que por concepto de casa habitación disfrutaban en el período de actividad."

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Como el doctor García Morales pedía algunos informes respecto a este inciso aditivo de que es autor el doctor Rossi, yo voy a recordarle y también a la Honorable Cámara que cuando se sancionó la ley de 30 de Setiembre de 1921 se equiparó la situación de los antiguos jubilados de la Caja Escolar a los empleados de la repartición escolar que estaban en actividad. Era tan desigual la situación de unos y de otros, que el Parlamento consideró en el momento en que elevaba los sueldos del magisterio, que debía tener también un poco de piedad hacia aquellos que habían prestado servicios magisteriales en épocas pasadas.

Se habló en Cámara, en aquella oportunidad, según se desprende de los debates, que el beneficio de la casa-habitación debía extenderse también a los antiguos jubilados; pero como la situación del erario era entonces crítica, aunque el Parlamento apoyó resueltamente la iniciativa, se aplazó la reforma para más tarde y yo creo que ningún momento más favorable como éste para completar el pensamiento que tuvo el legislador del año 21, al asimilar a los antiguos jubilados con los que se jubilan actualmente, dándoles ahora el beneficio de la casa habitación.

Yo recordé en la sesión de ayer que los actuales jubilados gozan de una serie de beneficios que no tuvieron, por desgracia los jubilados de tiempos pasados. En épocas anteriores no se podían acumular empleos; ni se podían tampoco computar, a los efectos de la jubilación, los sueldos acumulados luego que se realizó aquella reforma. En 1922 el Parlamento sancionó una ley muy liberal en materia de jubilaciones escolares, permitiendo a los efectos de la jubilación que se computaran todos los sueldos acumulados por el maestro en el período de actividad. Vale decir que entre los funcionarios que se jubilaron antes de la ley de Agosto de 1922 y los que se jubilaron después que se sancionó ese texto, existe una diferencia formidable que podemos suavizar débilmente, y debemos hacerlo, dando por lo menos a esos antiguos jubilados el beneficio de la casa habitación. Pensemos que muchos de esos viejos jubilados han prestado servicios múltiples por los cuales no han recibido acumulación de sueldos, a pesar de haber estado en varias funciones.

Me parece, pues, que por razones de equidad debe el Parlamento, sino asimilarse a los antiguos jubilados a los nuevos, desde que eso es imposible, por lo menos darles el beneficio de la casa habitación, sobresueldo que recibieron en el período de actividad y que no han tenido la suerte de poder acumular a su jubilación, una vez que se fueron a sus casas después de cumplir con su deber.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo atribuyo verdadera gravedad al inciso que se ha propuesto. Voy a ocuparme de él, formulando de paso algunas otras manifestaciones que hubiera deseado exponer en la sesión de ayer. La quiebra definitiva de la Caja no es un hecho que pueda sorprender a nadie; fué anunciada desde muchos años atrás, cuando empezaron a dictarse sin criterio ni discernimiento modificaciones sustanciales a la ley madre de 1896, tal profecía quedó concretada de un modo expreso, al sancionarse la ley de 1921 que dispuso la reforma de setecientas u ochocientas cédulas de jubilaciones y pensiones otorgadas por la Caja, dando efecto retroactivo a las mejoras que el Parlamento había resuelto conceder en favor del Magisterio en actividad y arrojando sobre aquella Caja, instantáneamente, una carga que oscilaba entre 150 y 180.000 pesos anuales, lo que significaba elevar de súbito en un 50 o/o las obligaciones que entonces pesaban sobre dicho instituto.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — El error del Parlamento entonces fué no haber creado recursos suficientes, porque los arbitrios que se establecieron por la ley de Setiembre de 1921 fueron precarios, y no dieron además el rendimiento que se pensó; pero el doctor García Morales convendrá conmigo en que no habiéndose modificado el presupuesto escolar en mucho tiempo, cuando se vino a colocar justicieramente en una situación mejor a los maestros, era equitativo también dirigir un poco la mirada hacia los que habían quedado atrás en el camino.

Señor García Morales — Lo que acaba de ocurrir, lo que tenía fatalmente que ocurrir, como consecuencia de los desaciertos producidos, debe siquiera servir de lección a la Cámara previniéndola contra proposiciones muy altruistas, muy liberales y muy generosas, pero que encierran todas un cierto germen de injusticia, porque acrecentando en tan grande proporción las obligaciones del Estado, cada vez nos alejamos más del día en que debemos suprimir impuestos inicuos que pesan sobre la población toda, impuestos que gravan en considerable proporción a las clases desvalidas y obreras, que dificultan y encarecen sus condiciones de vida, impuestos tan extensos y tan generales que ni hasta el pan escapa a ellos cuando suenan horas malas para la agricultura nacional y debemos importar del extranjero el trigo que la Naturaleza niega al esfuerzo meritorio y paciente de nuestros labradores.

Señor Acevedo Alvarez — Ese es otro problema.

Señor García Morales — Es el mismo y lo voy a encarar en toda su amplitud. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente (Agita la campanilla). —Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — La Caja Escolar está en ruinas por efecto de dos circunstancias. Primero, la reforma de las cédulas de los viejos jubilados a mérito del efecto retroactivo de la ley; y segundo por la regulación de las jubilaciones teniendo en cuenta sólo el sueldo ganado en los últimos años de servicios. Y bien: yo creía hasta ayer que la Cámara había reaccionado resueltamente contra esos errores. Tenía razón para creerlo, porque en fecha reciente, al discutirse y sancionarse la ley que modificó la de 1904 sobre la Caja Civil, con la reconfortante cooperación de todos los sectores de esta Cámara, pusimos una valla a esos errores y tratamos de evitar tales peligros, que llevarían a la Caja Civil la ruina como la han llevado a la Caja Escolar.

En la ley a que me refiero, de cuya promulgación no nos separa sino cinco meses, figuran dos artículos sancionados por todos los sectores de la Cámara, que disponen lo siguiente: Uno el 67: "Esta ley no tiene efecto retroactivo para reformar cédulas de jubilación o pensión ya concedida", el 20, por otra parte, establece que la jubilación será en adelante de tantas treinta avas partes cuantos sean los años de servicios prestados, no pudiendo ser mayor de treinta avas partes.

Del estudio detenido y minucioso que entonces hizo la Comisión de Legislación de aquel proyecto, se llegó a la conclusión de que si se quería estabilizar, dar base segura y duradera a la Caja Civil, era necesario reaccionar contra todos los indicados errores, el del efecto retroactivo de los beneficios concedidos en favor de los funcionarios en actividad permitiendo reformar la cédula ya otorgada, y el que establecía la acumulación de las jubilaciones teniendo en cuenta los sueldos ganados en los últimos años de servicio. Esos son los errores que han llevado a la quiebra a la Caja Escolar. El primero, porque arrojó, como decía hace un instante, una carga de ciento ochenta mil pesos sobre ella y el segundo porque como consecuencia del aumento del sueldo concedido al magisterio nacional en el año 1919 se produjo una gran cantidad de jubilaciones reguladas por el sueldo de los últimos períodos, cuando el montepío se había pagado por los sueldos mezquinos de años atrás.

Si estuviera en Sala el señor diputado Vicens Thievent, que tuvo una acción principalísima en la sanción de aquella ley, yo le pediría que cooperara a mi esfuerzo, ya que su palabra tiene tan justo prestigio en el sector contrario, para que no volviéramos a dar un nuevo paso atrás, para que no volviéramos a incurrir en el error cometido en el año 1921, que es el que trajo a la Caja Escolar al estado de quiebra en que actualmente se encuentra.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

El doctor García Morales, dijo al principio de su discurso que considera que esta aspiración de los antiguos jubilados respecto de la casa habitación, es justa. Si es justa, nosotros debemos subordinarnos las dificultades financieras, porque creo que el pensamiento principal del Parlamento es hacer obra de justicia. Créense recursos, si no existen...

Señor García Morales — Debe hacerse justicia en relación con los recursos; pero no hay recursos, lo voy a demostrar.

Señor Acevedo Alvarez — ...auméntense las contribuciones, revísese el sistema impositivo y establezcamos bases más normales, bases que levanten menos resistencias, que hieran menos al público; pero no renunciemos a consagrar principios de justicia en la ley, que esa debe ser la norma y bandera del Parlamento Nacional.

Señor García Morales — Señor Presidente: las proposiciones más generosas, más nobles y más liberales, no son siempre las más justas, y eso se explica por qué hombres que en su vida privada son dechado de virtudes, hombres que son ejemplo de abnegación y sacrificio, incapaces de anteponer, jamás, el interés propio al interés de sus semejantes, y menos al de la comunidad, tienen que exhibirse aquí como implacables opositores de estas reformas que se sancionan a corazón ligero, sin echarse a pensar sobre el resultado de su aplicación, reteniendo en los labios la frase de aquel rey de la Francia en decadencia: "¡Después de mí, el diluvio!".

Señor Acevedo Alvarez — No, señor; de ningún modo.

Señor García Morales — Esa es la verdad, como lo voy a demostrar con números, dentro de un momento.

Por eso es que resulta incuestionablemente contradictoria la actitud de algunos señores diputados, que al mismo tiempo que bregan por que se extiendan aún más las mejoras y los beneficios que esta ley otorga a los dignos miembros del magisterio nacional, resisten denodadamente que esos funcionarios contribuyan con recursos mayores para costear beneficios que se desea tasar tan alto.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — El señor diputado considera o no que fué justa la obra del Parlamento, cuando en 1921 se modificaron las cédulas a los jubilados anteriores?

Señor García Morales — Yo, en aquel momento, expuse ampliamente mi opinión. Entendí que esa reforma no era posible costearla, que demandaría cantidades enormes y que si se admitía en la legislación el peligroso principio de que cada vez que se concediera una mejora al personal activo de la Administración debían reformarse para atrás todas las cédulas otorgadas, comprometeríamos el porvenir financiero de la República, forzándola a solventar obligaciones cuantiosísimas por encima de los recursos razonables con que cuenta el país.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor diputado. Yo no le pregunto en tesis general; me refiero al caso concreto, a esa modificación de las cédulas escolares que se hizo en 1921. ¿Le parece que fué justa o no?

Señor García Morales — Yo le voy a contestar al señor diputado con otra pregunta: ¿el señor diputado, que aceptó la ley de 1925 a que me acabo de referir, entendió cometer un acto de injusticia al votar el artículo 67, que establece que no se reformarán las cédulas de los funcionarios ya jubilados.

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor; y le voy a explicar por qué. Porque no ha habido saltos grandes en materia de asignaciones presupuestales, dentro del orden administrativo general, y, en materia escolar, — en cambio — ha habido un salto muy justo de todos los sueldos, y era necesario así, establecer una panacea igualitaria que permitiera hacer desaparecer ese desnivel profundo que se creó entre los antiguos jubilados y los nuevos.

Señor García Morales — Es cuestión de grados, señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor. Cada solución es buena o mala según las circunstancias. No podemos hablar de soluciones ideales.

Señor García Morales — La ley nueva del año 1925 también concede mayores beneficios a los jubilados. Antes existía un límite infranqueable de 4.000 pesos, límtie que ya no existe. Los viejos funcionarios que se jubilaron en el año 1904, en 1906 o en 1910, gozaban de sueldos muy inferiores a los de los que hoy gozan los empleados de la Nación, y, sin embargo, de todo esto y de mucho más que podría informar en el mismo sentido hemos establecido ese principio de que no se debe dar efecto retroactivo a la ley, de que no se reformarían las cédulas ya otorgadas, porque reformar las cédulas llevaría inevitablemente a la Caja Civil a la quiebra en que se encuentra la Caja Escolar.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Me parece que el señor diputado plantea una absoluta que no es exacta. La ley de Jubilaciones, si mal no recuerdo, a pesar de que yo no intervine en ella, establece que cuando un jubilado ocupa un puesto público tiene derecho a la reforma de la jubilación, si esa jubilación subsiguiente lo favorece.

Señor García Morales — Es cierto; es la única excepción al principio general.

Señor Aragón y Etchart — Pero no es la retroactividad absoluta.

Señor García Morales — Pero yo creo, — y esto constituye un aparte — que, lejos de favorecer el reingreso de los viejos funcionarios a la Administración, debe ponérsele todas las trabas posibles, porque ocurre que personas que han imaginado alguna enfermedad para retirarse del servicio público, están prontas a volver a él en cuanto ha aparecido una ley que les conceda nuevos beneficios. Eso debe impedirlo el Poder Administrador.

Señor Aragón y Etchart — Hay un proyecto presentado por el doctor Sebastián Puppo y el que habla, en el año 1910, en ese sentido, que duerme en las carpetas de la Comisión. Hace quince años que presentamos ese proyecto.

6—**Señor Berreta** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Como me informan que hay quórum máximo en Sala, hago moción para que se comunique de inmediato a la Contaduría General de la Nación la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Polleri — No hay que comunicarlo. Es de pleno derecho de la Cámara. —(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Berreta formula moción para que, habiendo quórum máximo en Sala, se comunique en el día a la Contaduría General, la resolución de la Cámara prorrogando el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Polleri — Se puede comunicar en cualquier momento, porque no es una ley: es una resolución de la Cámara.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Polleri — Sí, señor. No vale la pena hacer un incidente, pero eso no se debe votar, porque es una resolución privativa de la Cámara. Esa comunicación va a la Contaduría General.

Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 114. Si al proclamar la sanción de un proyecto hubiera en Sala mayoría absoluta global, por lo menos, podrá hacerse de inmediato la comunicación a quien corresponda. Si así no se resolviese o no hubiere ese quórum, la comunicación no se hará sino después de haberse celebrado posteriormente una sesión.

Señor Nieto Clavera — El presupuesto es una cuestión de orden interno de la Cámara.

Yo entiendo que no corresponde la disposición que se ha leído, que es relativa a los proyectos de ley. De manera que la comunicación de la prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría puede hacerse en cualquier momento.

Señor Polleri—El presupuesto debe comunicarse a la Contaduría; es un trámite sin mayor transcendencia.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que esa disposición reglamentaria, tiene, además, otro sentido: el de evitarnos la exigencia de una nueva sesión para ratificar lo resuelto por la Cámara o reconsiderarlo.

Señor Polleri — Para los proyectos de ley.

Señor Martínez Trueba — De manera que si nosotros ahora votamos con quórum máximo que se comunique en el día no habrá necesidad de esperar a otra sesión.

Señor Polleri — Pero no es necesario que se vote. Basta que la Mesa comunique el hecho, y se acabó.

Señor Martínez Trueba — Pero la Mesa no puede comunicar si no media otra sesión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo 42 de la Constitución.

(Se lee):

"Artículo 42. Fijará sus gastos anuales y los avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General."

Señor Polleri — Se ve que es de trámite.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se comunicará en el día.

7—Continúa la discusión del proyecto sobre recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Tiene la palabra el doctor García Morales.

Señor García Morales — Decía, señor Presidente, que consideraba contradictoria la conducta de los diputados que quieren que la Caja conceda mayor suma de beneficios y se niegan a que los que van a ser favorecidos por ellos concurran en una mayor proporción a sostenerla. Y porque esto es contradictorio, es que tiene defensa, y buena defensa, la fórmula que aconsejaba la Comisión de Legislación integrada, y luego el Consejo Nacional de Administración, fórmula prematuramente retirada por el señor Ministro de Instrucción Pública.

El señor Ministro de Instrucción Pública, quizás impresionado por la emocionante argumentación del señor diputado Rodríguez Fabregat, ha procedido así, sin darse cuenta de que por el imperio de causas meramente fortuitas, el señor diputado Rodríguez Fabregat ocupaba una posición inexpugnable, debido a que la Cámara, reaccionando contra un propósito anterior, resolvió considerar el asunto de la Caja Escolar separadamente del presupuesto de Instrucción Pública.

Es natural que aún reconocido que, debiendo la Caja otorgar mayor número de ventajas, es justo que los beneficiarios aporten un mayor concurso, nadie sería capaz de sostener que se aumente la cuota del montepío, debiendo permanecer los maestros con sus sueldos actuales, que todos reconocemos que no son elevados. — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

¿Pero acaso podría sostenerse lo mismo si mañana, durante la discusión del presupuesto escolar se elevaran los estipendios de estos meritorios servidores de la nación? — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

¿Acaso podría considerarse excesivo que en el momento que el Parlamento concediera un 10 o|o de aumento de dichas dotaciones, se pidiera 2 o|o para reforzar el montepío, y que si se concediera un 20 o|o de bonificación se pidiera un 4 o|o, a fin de que los maestros concurrieran al sostenimiento de la Caja en forma proporcional a los beneficios que la Caja va a prestarles?

Señor Acevedo Alvarez — Pero ese régimen no se sigue con las demás Cajas, señor diputado.

Señor García Morales — Sí, señor, se sigue, y lo voy a demostrar dentro de un minuto.

Por eso decía que la posición que ocupaba el señor Rodríguez Fabregat ha parecido inexpugnable, porque, en estos momentos, sí, yo no me animaría a aumentar e montepío, debiendo quedar los maestros con sus sueldos actuales. Pero creo que sin ir a la proposición por él defendida, que ya la Cámara rechazó, podríamos establecer en este momento que la cuota del montepío será elevada al 8 o|o tan pronto los sueldos de los miembros del magisterio nacional sean elevados en un 10 o|o sobre la tasa en vigor en la actualidad, y que la cuota del montepío será elevada al 10 o|o tan pronto esos sueldos suban en un 20 o|o. Procediendo de tal modo, el argumento del señor Rodríguez Fabregat ya carece de todo el calor y el poder de convicción que tenía en el momento en que él lo formulaba.

El otro argumento del señor diputado Rodríguez Fabregat resulta también de-

leznable. En apariencia es exacto, es inconsistente en el fondo. El señor diputado Rodríguez Fabregat nos decía que es inicuo que, pagando los miembros del magisterio Nacional un montepío de 6 o|o, se pretenda todavía elevar esa cuota.

Señor Rodríguez Fabregat — Del siete por ciento.

Señor García Morales — Del seis por ciento.

Señor Rodríguez Fabregat — Del seis más el uno por ciento.

Señor García Morales — Pero el uno por ciento, ¿por qué concepto?

Señor Rodríguez Fabregat — El sueldo de los maestros tiene un descuento del 7 o|o. Me interesa poco los rubros que afecta.

Señor García Morales—Bueno; no confundamos las cosas. El montepío está fijado en el 6 o|o y el 1 o|o restante es e impuesto sobre los pagos que gravita sobre todos los funcionarios del Estado.

Señor Rodríguez Fabregat — El descuento es el 7 o|o.

Señor García Morales — Pero para hacer comparaciones exactas....

Señor Rodríguez Fabregat — Pero para hacer comparaciones tenemos que decir que los maestros perciben su sueldo menos el 7 o|o.

Señor García Morales — Muy bien. Todos estamos entendidos. Le pido que no me interrumpa.

El montepío escolar es del 6 o|o. El señor Rodríguez Fabregat argüía con que era inicuo aumentar la cuota del montepío cuando los empleados civiles no pagan sino el cinco, los militares lo mismo, cuota que se ha extendido ahora a los empleados bancarios, y cuando los empleados de las empresas de servicios públicos no pagan más que el 4 o|o.

Este argumento, así, escuetamente presentado, sin realizar mayores investigaciones, tiene una gran fuerza, fuerza que se pierde, sin embargo, entrando a estudiar cuál es la contribución de empleados y empleadores respecto de las distintas Cajas de Pensiones.

Todo el servicio de pensiones está organizado sobre la base de la doble contribución: la contribución del empleado y la contribución del empleador, que es el Estado, respecto de la Caja Civil, de la Caja Militar y de la Caja Escolar. Y bien: ¿en qué forma se produce el concurso de estos dos aportes? Veamos. En la Caja Civil, la cuota del empleado, — montepío en la jerga corriente, — es del 5 o|o. La cuota del Estado o empleadores no está determinada de un modo expreso. Tratándose de los Gobiernos locales, de los entes autónomos y de algunos organismos con cierta independencia financiera, la ley establece la contribución del 8 o|o sobre los sueldos amparados por la Caja; pero como la contribución del Gobierno Nacional es algo menor, en realidad, para saber cuál es el concurso global que el Estado presta, — empleando la palabra en su acepción más lata, — tenemos que investigar a cuánto asciende en pesos esa cooperación. Según los datos que yo he podido reunir resulta que, de acuerdo con la ley de Febrero de 1925, el Estado concurre con un aporte directo e indirecto de un millón doscientos mil pesos anuales, cuando los sueldos de los funcionarios amparados por esta Caja representan alrededor de veinticinco millones. La contribución del Estado es, así, del 5 o|o. En la Caja Civil el empleado paga, pues el 5 o|o y el Estado contribuye con otro 5 o|o.

En la Caja Militar la contribución del empleado es también la misma, 5 o|o, y ese 5 o|o reditúa 200.000 pesos al año, calculado sobre cuatro millones de pesos de sueldos amparados. La cuota del Estado es hoy algo más considerable, llega al siete y medio por ciento. En cifras absolutas, 300.000 pesos.

Y esto es bueno anotarlo. En el año 1911 se creyó que bastaría un aporte del Estado por 20.000 pesos anuales; en el año 1914 se vió ya que ese aporte era insuficiente, y al dictarse la ley de Herencias en Setiembre de dicho año, se añadieron 24.000 pesos más, a tomar del producto de tal impuesto. En el año 1920 ya era tan indiscutible la insuficiencia de la cooperación del Estado, que de golpe hubo que establecer una nueva contribución por 200.000 pesos más. Todavía tan cuantiosos sacrificios no bastan, y es así que, por leyes dictadas en el año 1924, y por un proyecto que está a consideración de la Cámara, ha sido necesario reforzar nuevamente los recursos de la Caja para los ejercicios 1923-24 y 1924-25 con una nueva contribución de 50.000 pesos.

Hoy el concurso del Estado para la Caja Militar, es, pues, de 300.000 pesos, lo que representa el 7 y 1|2 por ciento sobre los sueldos de los funcionarios militares.

En la Caja llamada de Servicios Públicos la contribución del empleado es del 4 o|o; la contribución del empleador o de las empresas, del 8 o|o. En la Caja Bancaria es que la desproporción se acentúa más, siendo la contribución del empleado del 5 o|o y la contribución de las empresas es del 12 o|o.

Pero todas estas cifras están muy distantes de aquella que regularía la cooperación del Estado si se aprobara el proyecto de la Comisión de Legislación, y, sobre todo, si se admitiera la última fórmula que nos transmite el señor Ministro de Instrucción Pública. De acuerdo con el proyecto primitivo del Consejo Nacional de Administración, el Estado cooperaría con el 23 o|o de los sueldos de los funcionarios amparados por la Caja; en cambio, los funcionarios contribuirían, en término medio, con un 9 o|o.

Pero con la fórmula nueva del señor Ministro de Instrucción Pública, el Estado debería contribuir con el 26 o|o de los sueldos, cooperando los funcionarios sólo con el 6 o|o.

Ese 26 o|o resulta de la contribución de 480.000 pesos que propone el señor Ministro de Instrucción Pública, más los 200.000 pesos tomados del impuesto de herencias, que es contribución del Estado del mismo carácter que la anterior, más 100.000 pesos que producirían los nuevos arbitrios que ha indicado el señor Ministro. Total, 780.000 pesos sobre sueldos que alcanzan a 3.000.000 de pesos. Exactamente el 26 o|o.

Desarrollando en otra forma la demostración, resulta lo siguiente: en la Caja Civil la contribución del Estado es del 50 o|o, y la del empleado de otro 50 o|o, vale decir, la mitad. En la Caja Militar la contribución del Estado es del 60 o|o, y la del empleado del 40 o|o; en la Caja de Servicios Públicos la contribución de las empresas es del 66 o|o y la contribución de los empleados del 33 o|o, vale decir, un tercio. En la Caja Bancaria la contribución de las empresas es del 70 o|o y la contribución de los empleados del 30 o|o, poco menos de un tercio. En cambio, con la fórmula última propuesta por el señor Ministro de Instrucción Pública, la contribución del Estado llegaría al 81 o|o y la contribución de los empleados sólo sería del 19 o|o: menos aún del quinto.

Presentando, pues, las cifras, tal como lo hacen el señor diputado Rodríguez Fabregat, parecía realmente inicuo que se pidiera más a los maestros que a los demás funcionarios. Esa iniquidad se desvanece, en cambio, cuando se demuestra que, en proporción, se pide mucho menos: que a los empleados civiles se les pide la mitad, a los empleados militares un tercio, a los empleados de servicios públicos casi un tercio y que, en cambio, a los empleados escolares no se les pide ni siquiera un quinto. Es que, señor Presidente, cuando se quiere asegurar y otorgar mayores ventajas y beneficios, por fuerza tenemos que subir los aportes, y eso es lo que pasa con los miembros del Magisterio Nacional.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Pero qué beneficio nuevo se le quiere asegurar a los maestros por medio de este proyecto que discutimos? Ninguno, señor!

Lo que queremos, es apuntalar una Caja que se creó falluta por la ley madre. Eso es lo que queremos. Y por eso pretende el señor diputado que ese 70 o|o se cargue sobre el magisterio?

Señor Acevedo Alvarez — Yo quería observar, que aceptando como ciertos todos los datos numéricos que nos ha dado el señor diputado García Morales, debemos también convenir en que el instituto de la Caja Escolar es un instituto de excepción, que se ha hecho para favorecer al magisterio, que merece una atención especial por parte de los Poderes Públicos.

Las condiciones en que se jubilan los empleados escolares, no son las mismas que las que rigen para los demás empleados de la Nación: se jubilan con 25 años de servicios, y con 20, en algunos casos.

Señor García Morales — Y ahí está el beneficio excepcional que cuesta más y que debe pagarse más.

Señor Acevedo Alvarez — No hay otras limitaciones respecto al monto de las jubilaciones, y si el Parlamento ha tenido liberalidad respecto a la situación de los jubilados escolares, es porque, compenetrado de la noble función, que es todo sacrificio de parte del maestro, ha querido para ellos establecer una situación de privilegio, y esa situación de privilegio desaparece si el señor diputado empieza por aumentar la cuota de montepío.

Señor Rodríguez Fabregat—Pero agregue que esa situación de privilegio es exclusivamente para el momento de la jubilación, porque el Estado tal vez se dé cuenta, además, de que jamás atiende en el ejercicio del magisterio esa situación económica desgraciada en que el magisterio se encuentra; es ley de excepción para el momento de jubilarse.

Señor García Morales — Recupero la palabra, señor Presidente.

Tienen alguna razón los señores diputados, y yo comparto gran parte de sus manifestaciones. Pero asimismo, sostengo que exageran lamentablemente, porque yo no pido que se regule la contribución de los empleados escolares de acuerdo con la misma regla que determina la contribución de los funcionarios civiles y militares ¿Saben los señores diputados lo que tendría que pedir para ponerme en ese terreno, indudablemente absurdo? Si la regla hubiera de ser la de la Caja Civil, el montepío debería ascender al 16 o|o; si la regla hubiera de ser la de la Caja Militar, el montepío debiera llegar al 13 o|o, y si la regla hubiera de ser la Caja de Servicios Públicos, el montepío debiera fijarse en el 11 o|o. Y tan lejos me hallo de esas soluciones, que el informe que estoy defendiendo y que parece hoy abandonado, informe que lleva mi firma, establecía sólo la contribución del 8 o|o. Aún así quedarían los funcionarios escolares considerablemente beneficiados con relación a los demás empleados públicos, porque el aporte mucho más considerable del Estado, se graduaría de acuerdo con una proporción enormemente más favorable para ellos.

Es que, como decía hace un momento, las mayores ventajas producen mayores gastos y deben determinar razonablemente mayores contribuciones. Las demás Cajas sólo piden un concurso global del 10, 12, 17 o|o. La Caja Escolar, como consecuencia de muchos yerros cometidos, de muchas liberalidades inmediatas, de muchos engaños,—debo decirlo también,—de que ha sido objeto el Parlamento, exige

actualmente el 32 o|o, concurso enorme que si hubiera de aplicarse a la Caja Civil nos llevaría a establecer contribuciones a que el país, realmente, no puede hacer frente.

Yo, en favor de esta fórmula como de cualquier otra que asegure una cierta contribución del magisterio al pago de las mayores ventajas a que me he referido, hago una invocación, no al corazón de los señores diputados, que juega demasiado cuando se discuten estas clases de asuntos, sino a un intelecto, y a su espíritu de discreción, que son condiciones primordiales de los hombres de Estado.

Vamos, señor Presidente, por una pendiente que nadie sabe a dónde ha de llevarnos. Si lo que está ocurriendo hoy con la Caja Escolar, ocurre mañana con la Caja Civil, necesitaremos arbitrar sumas millonarias para hacer frente a los futuros y enormes desequilibrios. Hoy, con cierta despreocupación, sin pensar bastante el paso que da, la Cámara parece dispuesta a otorgar, — y lo ha sostenido el Ministro de Instrucción Pública, — un concurso del Estado del 26 o|o sobre los sueldos de los funcionarios amparados por la Caja Escolar.

El día que la Caja Civil, si se siguen cometiendo estos errores, nos reclame un recurso semejante, ¿saben los señores diputados lo que representaría tal reclamo? Veintiséis por ciento sobre veinticinco millones de pesos, que importan los sueldos de los empleados amparados a la Caja Civil, son siete millones al año. Yo sostengo que es imposible aceptar esa carga.

Y ese no es convencimiento únicamente mío. Siento que no esté en Sala el señor diputado Vicens Thievent, que tuvo intervención principalísima en el estudio de la ley de 1925; yo acudiría también, si estuviese presente, al doctor Ghigliani, que formuló en el seno de la Comisión de Trabajo un estudio profundo, aunque llegando a conclusiones un tanto utópicas, sobre el proyecto de jubilaciones generales. Todos los colegas que han estudiado este asunto a fondo han debido convenir en que las bases sobre las cuales se está legislando en esta materia, son bases deleznables que nos conducen a soluciones sin salida.

Señor Acevedo Alvarez — Son bases de justicia, señor diputado.

Señor García Morales — La justicia relativa, señor diputado, porque procediendo con inconsecuencia podríamos pedir que se duplicara el monto de las jubilaciones que se pagan a los dignos miembros del magisterio nacional, con la seguridad de que nunca se les pagaría demasiado pero sí mucho con relación a los recursos limitados de que disponemos. Esa es la situación de relativa justicia, que no quiere ver el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — La justicia exige crear una situación de excepción a favor de los jubilados escolares. Esa situación de excepción a favor de los jubilados escolares ya está creada, y no debemos achicarla en demasía.

Señor García Morales — No se crea ninguna legislación de excepción. La legislación de excepción ya está creada. Los beneficios se han otorgado en forma extraordinaria y, a menudo, se ha exagerado lamentablemente.

Es así como los miembros del magisterio nacional no se jubilan regulando su retiro a razón de un treintaavo por año, como los empleados de la Caja Civil, sino que se jubilan a razón de un veinticinco avo y aun de un veinteavo, cuando se trata de las maestras madres.

Y a este respecto, señor Presidente, debo agregar que esta no es una base esencial de la ley de maestras madres, tanto que el consejero Narancia, — e invoco otro nombre del agrado de los señores diputados batllistas—autor de este proyecto de ley, cuando lo presentó al Senado no establecía bonificación alguna en cuanto al porcentaje para regular la jubilación. Quería sólo que las maestras madres, que debieran retirarse para atender al cuidado de sus pequeños hijos, pudieran hacerlo en cualquier tiempo pero siempre sometiéndose a la regla del veinticincoavo. — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Y el mismo doctor Narancio, en el seno del Consejo Nacional, ha también defendido la otra proposición traída aquí, a la Cámara, en el sentido de que la minoridad de los hijos no es la minoridad que establece el Código Civil, sino la edad de 8, de 10, de 12, y 14 años, es decir, la edad en que el niño requiere el cuidado solícito y constante de su madre. —(Interrumpe el señor diputado Acevedo Alvarez).

Esas son exageraciones evidentes, como exageración fué también establecer en la ley de maestras madres que los maestros enfermos podrían retirarse de acuerdo con esa misma regla del veinteavo, pero no como decía el señor diputado Rodríguez Fabregat, lo que sería en cierto modo respetable, tratándose solamente de maestros que padecen de una enfermedad profesional. No se ha establecido empero ese distingo. Los casos de enfermedades adquiridas en el desempeño de la función, que equipara con justicia al maestro con el soldado caído en la acción, son dignos de toda consideración, pero no es merecedora de igual contemplación la situación corriente de enfermedades por causas agenas al desempeño de la función. Por la ley de 1923, sin embargo, en todos los casos de enfermedad, la jubilación se regula por el veinteavo en lugar del veinticinco o del treinta que rige para los demás empleados de la Nación.

(Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Exageraciones de toda índole se han cometido que son las que nos han llevado a esta situación, y aunque lo que voy a decir no se refiere al caso propio de la Caja, debo recordar, porque debe ser aleccionador, lo que ha ocurrido con la ley de los maestros varelianos, que se dictó en Cámara, siendo ella objeto de un verdadero engaño, porque aquellos que defendieron dicha ley nos hablaron de 50 o 60 pensiones y hasta ahora el Ministerio de Instrucción Pública ha otorgado unas 300, con recargo de 200.000 pesos para las Rentas Generales.

Admito que se procedió así, impensadamente y por eso decía, hace un momento, al señor diputado Andreoli, medio en tono de broma, cuando se refería a la proposición del señor diputado Vidart, si él garantía pecuniariamente que eran sólo tres maestros los amparados por la disposición que defendía.

Señor Andreoli — Es por eso que yo pedía que se incluyeran esos nombres en el artículo.

Señor García Morales — Ocurre a este respecto algo semejante a lo que yo relataba el otro día y creí probar, con respecto al servicio de las pensiones a la vejez. Muy bien, que se otorguen las pensiones a los viejos; mejor aun que se aumenten, pero que no se favorezca a quien no debe recibir los beneficios, mediante liberalidades excesivas y mediante aplicaciones torcidas de las leyes del Estado.

Es este conjunto de circunstancias el que nos ha llevado a la situación, que los números no permiten contradecir. Cuando se formulan cálculos sobre el establecimiento de Cajas de Pensiones, se cree que un concurso de diez, catorce o diecisiete por ciento, cifra máxima a que llegamos en la Caja Bancaria, basta para asegurar la estabilidad de un instituto de esta naturaleza. Sin embargo en el caso presente ya es necesario el 32 o|o sobre los sueldos de los funcionarios amparados, y todavía no sabemos si hemos llegado al límite.

Finalmente, señor Presidente, creo que caben aquí consideraciones de orden general para llevar a la Cámara al sentido de la realidad, para que contenga su espíritu excesivamente generoso. Aterra la cifra de las personas improductivas cuya subsistencia está a cargo del Estado, en un país como este, país joven, repleto de energías, que no debe luchar, como otras naciones, con factores que son causa de desgaste y agotamiento personal, con las inclemencias del tiempo, con las rebeldías de la naturaleza, con la acumulación de atrasos, obligaciones y prejuicios durante siglos y siglos; en este país y al día de hoy, hay 35.000 pensionados, con un recargo de diez millones de pesos, que deben sacarse de las clases productoras de la Nación.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Y más de doscientos millonarios.

Señor García Morales — Eso no remedia la situación, salvo que se confisquen tales fortunas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Por qué no pueden contribuir?

Señor Rodríguez Fabregat—Habrá que hacerlos contribuir con una suma mayor.

Señor García Morales — Propóngalo y entonces discutiremos el asunto.

Pero yo sostengo que no puede de ningún modo ser favorable la situación económica de un país que debe arrastrar este enorme peso muerto de diez millones de pesos, sólo destinados al servicio de pensiones, para hacer frente a las necesidades de treinta y cinco mil seres improductivos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Se refiere al Magisterio el doctor García Morales cuando habla de seres improductivos? Porque esos seres improductivos jubilados escolares son individuos que dieron todo su esfuerzo y toda su juventud a la causa de la enseñanza.

Señor García Morales — En cuanto al Magisterio Nacional podría reconocer la excepción de un modo casi absoluto, aunque no absoluto, estas treinta y cinco mil personas son seres presuntivamente improductivos, aunque sabe bien el señor diputado que la mayoría no lo son. Son personas que viven a costa del Estado, teniendo a veces energías, fuerzas y aptitudes para ganarse la vida. — (Interrupciones).

Dispongo de datos, que creo que pueden tener cierto interés, para demostrar cómo avanzamos con excesiva precipitación por este camino de la protección a las clases improductivas de la sociedad.

Las clases pasivas incorporadas al Presupuesto General representan 5.400 beneficiarios que exigen un gasto de pesos 3:039.000, sin contar los $ 200.000 que se han acumulado, en estos últimos meses, como consecuencia de las trescientas pensiones varelianas. La Caja Civil, la Caja Militar y la Caja Escolar pagan hoy pensiones y jubilaciones por $ 3:700.000 con un número de beneficiarios aproximadamente de seis mil, y la Caja de Servicios Públicos atiende 1.600 pensiones con un gasto de pesos 800.000. Son en total 13.300 pensionados con un gasto de pesos 7:755.000. Agréguese a esto las pensiones a la vejez, 22.000, con un costo de dos millones trescientos mil pesos y llegamos a la cifra que he indicado antes: 35.000 pensionados con un gasto de diez millones de pesos.

Doy estas cifras, deseando, como decía hace un instante, evitar que la Cámara vuelva a incurrir en errores de que ya podíamos creernos curados, como es el de dar efecto retroactivo a las disposiciones que ahora se dictan, como es el de reformar cédulas ya otorgadas, y que fueron otra vez reformadas en 1921 du-

plicando y aun triplicando el monto de los retiros.

Insistiré en la fórmula que he presentado en el sentido de establecer una cooperación mayor del magisterio en el caso de aumentarse sus estipendios; pero apoyaré también cualquier otra que conduzca a evitar lo que está a punto de ocurrir, lo que ya es algo efectivo y lamentable: que la Caja Escolar, en cuya fundación se cifraron tantas esperanzas, no sea, en este momento, sino un triste apéndice del capítulo del presupuesto dedicado a las clases pasivas de la Nación.

Concluyo, señor Presidente: creo que todas las cifras que he ofrecido en mi exposición, un poco deshilvanada, demuestran que seguimos una tendencia perniciosa, que estamos dando, en cierto modo, primas a muchas sociedades y quitando, en cambio, alicientes y estímulos al trabajo nacional; que debemos poner rápido y radical remedio a este estado de cosas, que es un verdadero estado de descomposición social.

He terminado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Advierto, señor Presidente, que debe ser muy grande la deformación mental que producen las especialidades, cuando vemos que una mentalidad tan distinguida como la del señor diputado García Morales empieza clasificando de generosa y altruista y de bien intencionada una modesta reforma de la cédula de jubilación escolar, y termina descargándose con una catilinaria con perspectivas tan pesimistas para negar que la Cámara preste su voto a aquella solución generosa, — y como es necesario recordar de qué se trata, puesto que la moción que ha combatido el señor diputado García Morales con tanto acopio de datos sobre otro aspecto de la jubilación, — la moción se limita exclusivamente, a pedir que se acumule a los funcionarios escolares que se jubilaron antes de Julio de 1920 el beneficio de la casa-habitación que tenían agregado a su modesto sueldo y que actualmente disfrutan los que vinieron después de ellos, — es necesario decir que aquellos jubilados escolares ya no pueden tener, fuera de ésta que se propone, ninguna otra perspectiva de mejoramiento económico. Los que actualmente están en los cuadros activos de la escuela pueden tener ese posible aumento de que hablaba el señor diputado García Morales y que yo recojo con todo placer porque me hace ver que la bancada nacionalista nos va a acompañar en el mejoramiento de sueldo a los maestros, cosa que en estos últimos tiempos había dudado, pero para los que ya han sido retirados, para estos maestros queda completamente cerrada la perspectiva de todo aumento, salvo la de este otro aumento del 2 o|o sobre el descuento de la jubilación para lo cual se ha acordado precisamente la Comisión de Hacienda.

Ahora, ¿sabe la Cámara lo que esto significa?... Que hay 380 personas de esa clase pasiva a la cual el señor diputado García Morales se ha referido casi despectivamente al llamarla improductiva, cuando yo afirmo, y podría demostrarlo con datos perfectamente científicos, que son mil veces más improductivos de todo punto de vista, social y biológico, los millonarios y los rentistas que viven del capital fecundado por otras personas y que no son puestos en causa con ese desprecio por el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — No hay desprecio.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Ahora, son tan improductivos, señor diputado García Morales, porque el capital de que ellos disfrutan lo puede manejar perfectamente el Estado y esas personas no producen absolutamente nada que aumente el emporio de actividad de la colectividad. De manera que del punto de vista de la improductividad yo considero que son mucho más punibles los que teniendo actitudes personales y materiales no producen, que los que ya se han agotado dando lo que pueden dar. Pero, para quedar dentro de la realidad y dentro de los términos escuetos de la moción presentada por mí, voy a decir que estos funcionarios han llegado a la edad de sesenta o, por lo menos, de cincuenta años, con un sueldo nominal de setenta, ochenta y noventa pesos la mayor parte de ellos y que con esos sueldos tienen que defender su invierno de todas las acechanzas de la viña.

Yo voy a dar, si la Cámara cree en mi palabra, noticia de dos episodios en que me ha tocado actuar estos días con funcionarios de esta especie. Uno de ellos, es un episodio simplemente sentimental. Una señora maestra jubilada que no goza del beneficio de acumulación de la casa, me decía el otro día que no había podido oir al pianista Risler a pesar de que costaba solamente cuarenta centésimos la butaca de galería, porque no tenía cuarenta centésimos disponibles para ir al teatro. Ese es un episodio sentimental, pero ahora viene otro más grave. Un padre de familia, también maestro jubilado, me fué a pedir a mi casa que le recetara para el hijo, por la Asistencia Pública, porque no tenía dinero para comprarle remedios a su hijo y como no podía presentar un certificado de absoluta indigencia, apelaba a mi calidad de titular de una clínica, para ver si por ese medio podía conseguir los remedios.

Estos dos episodios, que yo no sé si pueden considerarse de corazón noble o de corazón ligero, son los que me movieron a mí, hombre de justicia, o, por lo menos, con aspiración de hacer justicia, a pedir que en los casos en que sea favorable, buscando el equilibrio que la misma ley debió haber acordado, se ponga el remedio a situación tan afligente.

Si fuera posible remediar con tanta facilidad como con esto de extender el beneficio ya acordado por la ley y por lo tanto se considera justo extender el beneficio a todas las personas que quedaron fuera de él, yo declaro que con el mayor placer prestaría mi voto a todas estas soluciones y si alguna vez fuera necesario presentarse al pueblo para pedir un esfuerzo colectivo para remediar situaciones así en lugar de desprestigiar estas leyes con términos que obligan a pensar en que se está levantando una especie de monumento a la holgazanería y al vicio burocráticos, yo diría que no, que se trata de remediar en lo posible antiguas injusticias que cometió el Estado al permitir que se le sirviera en lugar tan noble como los servicios docentes y escolares, con sueldos miserables que no dan derecho a la vejez tranquila y honorable.

Por eso, yo creo que la solución no está en regatear este aumento de $ 30 por mes a los funcionarios que no alcanzan a tener $ 100 de sueldo, sino en aumentar proporcionalmente los recursos de la Caja Escolar, dándole la solidez que es justo que tenga. Por eso era partidario de que en este debate no se tomara ninguna solución permanente y sí una transitoria, como lo establecía la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, a objeto de que con más tiempo y más calma y más reflexión, se pudiera encontrar en esa Comisión que está estudiando el Presupuesto Escolar, los recursos necesarios para solventar definitivamente la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Yo creo, señor Presidente, que enunciando este problema con toda su crudeza y claridad, no es necesario perder más tiempo en sostener la moción que he presentado. La mantengo y confío al voto consciente de la Cámara la suerte que ha de correr.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o por incisos separados.

Se va a dar lectura del primer inciso.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los funcionarios amparados por las leyes de jubilaciones y pensiones escolares gozarán, a los efectos de la jubilación, de la computación de los dos sueldos más altos que hayan acumulado, y del beneficio de la casa-habitación a que se refiere el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920."

Se va a votar el inciso leído.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de mi voto negativo.

Señor Rodríguez Fabregat — Y yo también, señor Presidente, respecto de todo este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta.

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Si me es permitido fundar el voto, voy a decir, contestando a la vez al señor diputado Acevedo Alvarez, que voté en contra de este inciso 1.o, no solamente porque lo considero injusto, como lo establecí ya en mi exposición de ayer, sino también porque me parece innócuo.

Señor Puyol — Deseo, señor Presidente, que quede constancia de mi voto negativo.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del inciso 2.o.

(Se lee:)

"Inciso 2.o (Sustitutivo, propuesto por el señor representante Mendívil). En los casos de acumulación de sueldos legalmente permitida a los funcionarios escolares, el descuento de montepío sólo se efectuará sobre los dos sueldos mayores".

Se va a votar el inciso leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta.

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor representante Santín C. Rossi.

(Se lee:)

"Extiéndese a los funcionarios escolares que se hayan jubilado antes del 16 de Julio de 1920, el derecho de acumular a sus sueldos el beneficio que por concepto de casa-habitación, disfrutaban en el período de actividad."

Señor Acevedo Alvarez — Pido que la votación sea nominal, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se hace nominalmente la votación del inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta.

Señor Andreoli — Yo desearía, para votar en este asunto, saber cuánto importa el agregado de la casa...

Señor Rossi (don Santín Carlos). — Alrededor de $ 7.000 mensuales.

Señor Acevedo Alvarez — Ochenta y cuatro mil pesos anuales.

Señor Gómez — Ese es el mínimum, porque yo me acabo de informar en la Caja Escolar que será de $ 90.000 al año. De manera que es más cerca de pesos 8.000 que de $ 7.000 mensuales.

Señor Mendívil — Pero ese beneficio, ¿es para los que hayan gozado de la casa-habitación o para todos los jubilados?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No, señor: para todos los que tenían en el período de actividad el sueldo que actualmente es jubilable, pero solamente a partir del año 1920. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente el inciso.

(Se vuelve a leer).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Son trescientas ochenta personas que están fuera de un beneficio que hoy disfrutan los que vienen después de la fecha indicada. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Nieto Clavera — Yo deseo una aclaración. ¿Se han propuesto recursos para éstos?

Señor García Morales — A Rentas Generales.

Señor Acevedo Alvarez — Yo propuse recursos para toda la financiación de este proyecto. Ya quedó aclarado eso ayer. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y ocho.

Se va a proceder a la votación nominal.

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.
Señor Alaggia — Afirmativa.
Señor Albo — Afirmativa.
Señor Amaro Macedo — Afirmativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antunez Saravia — Afirmativa.
Señor Aragón y Etchart — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Negativa.
Señor Bacigaluppi — Afirmativa.
Señor Barbatto — Afirmativa.
Señor Bellini Hernández — Afirmativa.
Señor Berro — Negativa.
Señor Brun — Afirmativa.
Señor Búrmester — Negativa.
Señor Cacheiro — Afirmativa.
Señor Canessa — Afirmativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Castro Zabaleta — Negativa.
Señor Ciganda — Negativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Escudero — Negativa.
Señor Etchemendy — Negativa.
Señor Fígoli — Afirmativa.
Señor Galarza — Afirmativa.
Señor Galmes — Negativa.
Señor Gallinal — Negativa.
Señor García Morales — Negativa.
Señor García Selgas (don Gilberto) — Negativa.
Señor Garolini — Negativa.

Señor Gómez — Negativa, por los fundamentos que expuse y porque me resulta una imprudencia incomprensible precipitar por esta medida la ruina de la Caja Escolar cuando tratamos precisamente de salvarla de la quiebra actual.

Señor Griot — Afirmativa.
Señor Juanicó — Negativa.
Señor Jude — Negativa.
Señor Labat — Negativa.
Señor López Aguerre — Negativa.
Señor López — Negativa.
Señor Lussich — Negativa.
Señor Martínez Laguarda — Negativa.

Señor Mendiondo — Negativa, por considerar que las leyes no deben tener efecto retroactivo.

Señor Mendívil — Afirmativa.
Señor Méndez (don Mario) — Afirmativa.
Señor Mibelli — Afirmativa.
Señor Minelli — Afirmativa.
Señor Negro — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Negativa. Voto en esta forma, señor Presidente, porque no se arbitran los recursos necesarios para cubrir esta nueva erogación. Estoy, sin embargo, dispuesto a votar en cualquier otra oportunidad un proyecto de ley perfectamente financiado, que repare esta injusticia que se comete actualmente con los más dignos funcionarios de la administración pública. — (Murmullos).

Señor Otero (don Luis) — Afirmativa.

Señor Pereira Núñez — Negativa, por las razones expuestas por el señor diputado Gómez.

Señor Perez — Negativa, por las razones que expuso el doctor García Morales en su discurso.

Señor Polleri — Negativa.
Señor Ponce de León — Negativa.
Señor Puig — Negativa.
Señor Puyol — Afirmativa.
Señor Ribero — Negativa.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Ros — Afirmativa.
Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa.
Señor Rossi (don Mario) — Afirmativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Segundo — Afirmativa.
Señor Vidart — Afirmativa.
Señor Vigliola — Negativa.
Señor Presidente — Afirmativa.
Señor Barbé — Afirmativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado 37 señores diputados por la afirmativa y 29 por la negativa).

Treinta y siete en sesenta y seis. (Afirmativa).

Se va a leer el inciso siguiente.

Señor Labat — Permítame, señor Presidente. Yo pregunto cuáles son los recursos para el artículo que se ha votado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Se verá a su tiempo.

Señor Acevedo Alvarez — Hay resolución de la Cámara en el sentido de que solamente se requieren los dos tercios para los artículos relativos a los recursos cuando se sacan de Rentas Generales y además, en previsión de eso, yo propuse ayer el 1 ojo como patente extraordinaria de importación.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Como algunos señores diputados han votado negativamente la proposición anterior ya votada, fundándose en que no se arbitraban recursos para pagar estas erogaciones y como, por otra parte, no estoy tampoco dispuesto a votar por la afirmativa los arbitrios que ha propuesto el señor diputado Acevedo Alvarez, me creo obligado a presentar en esta oportunidad, no para que se discuta, pero sí para que los señores diputados tengan conocimiento de la proposición, un nuevo arbitrio que pasaré después a la Mesa y que consiste en una modificación a la planilla relacionada con el impuesto de herencias, de fecha 11de Julio de 1916.

Esta modificación consistiría en establecer que, donde dice "de 2.500 a 5.000 pesos en la escala respectiva", debe decir "hasta 5.000 pesos", la tasa correspondiente; donde dice "de 5.000 a 10.000 pesos", deberá decir "hasta 10.000 pesos"; donde dice "de 10.000 a 20.000 pesos", debe decir "hasta 20.000 pesos", y así sucesivamente, suprimendo las escalas.

Esta modificación, según me ha manifestado el Fiscal señor Lapoujade en una oportunidad en que yo le hice consulta al respecto, debe producir una suma superior a 550.000 pesos. De manera que esta proposición resolvería completamente la dificultad financiera que se tiene en vista por los señores diputados para votar en contra de la proposición que se ha formulado.

Señor García Morales — Yo interrogo a la Mesa en qué situación quedarían los artículos que se han sancionado si acaso la Cámara votara después, negativamente, los arbitrios propuestos por varios señores diputados.

Varios señores representantes — Quedarían rechazados.

Señor García Morales — Concreto el caso: se votan negativamente los arbitrios por considerar la Cámara que no es razonable, ni la patente de importación, que propone el señor diputado Acevedo Alvarez ni la modificación al impuesto de herencias.

Yo digo: si los arbitrios obtuviesen votación negativa, ¿quedarían a cargo de Rentas Generales estas erogaciones? Quiero, señor Presidente, que se aclare esto de una vez, para que sirva de precedente, porque de otra manera bastaría con que se propusiese un arbitrio, cualquiera que fuese, aun el más disparatado, para que la votación se resolviese por simple mayoría, aunque en definitiva la erogación se cargara a Rentas Generales.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — El caso es muy sencillo.

Si alguno de los arbitrios propuestos pasa por simple mayoría, en la Cámara, queda financiado el proyecto. Si todos los arbitrios son rechazados por parte de la Cámara, habría que votar si quedan afectadas las Rentas Generales. Si se obtienen los dos tercios de votos para esa aceptación, queda financiado el proyecto; si no se obtienen los dos tercios, todo lo obrado es como si no se hubiese realizado.

Señor García Morales — Hay en cierto modo una ratificación ulterior.

Señor Dufour — En consecuencia, yo paso a la Mesa la modificación propuesta para que se tenga en cuenta en el momento oportuno.

Señor Presidente — Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Los maestros jubilados con anterioridad a la ley de 16 de Julio de 1920, acumularán el sueldo íntegro que gozaban como funcionarios de los cursos nocturnos al que actualmente perciben como jubilados."

Señor Vidart — Yo había propuesto que se agregara los nombres de los tres maestros jubilados, y ya pasé el dato a la Secretaría.

Señor Presidente — Lease.

(Se lee):

"Los maestros jubilados señores Joaquín Mestre, Juan B. Garicoitz y señora Emilia R. Vellosino de Demaría acumularán el sueldo íntegro que gozaban como funcionarios de los cursos nocturnos al que actualmente perciben como jubilados."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Le hago notar al señor diputado que se ha dado el punto por discutido, de manera que el debate está cerrado. Puede hacer moción para que se reabra.

Señor Mibelli — Es cierto; pero yo

quiero hacer notar que hay varias proposiciones que se han injertado a último momento. Por lo pronto yo voy a protestar porque se limita el alcance del inciso, estableciendo tres nombres, que serían los de las personas que únicamente podrían ser beneficiadas. — (Apoyados).

Bastaría que hubiera una sola persona que quedase excluída, para que fuese una injusticia. Que se dicte. pues, esa disposición en forma general para que todos los que estén en ese caso tengan derecho a recibir ese beneficio.

De manera que yo propongo que se voten las dos fórmulas: la general, que no hace indicación de ningún nombre y, si ésa fuese rechazada, que se vote la otra.

Señor Vidart — Acepto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Esa fórmula ha sido presentada en Cámara. Ni la Mesa ni el señor diputado que la propuso podran afirmar a la Cámara cuánto va a costar esa modificación, y yo...

Señor Vidart — ¿Me permite?

Señor Lussich — ...aunque el señor diputado me diera una cifra determinada, sin inferirle agravio de ninguna clase...

Señor Acevedo Alvarez — ¿Está reabierto el debate, señor Presidente?

Señor Presidente — La Mesa ha hecho notar que el debate está cerrado.

Señor Mibelli — Hago moción para que se reabra la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa. en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Solicito de la Mesa, que primero se sirva hacer leer nuevamente el inciso.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Lussich — Yo decía, señor Presidente, que voy a votar negativamente esta proposición, lo mismo que estoy dispuesto a votar negativamente el artículo propuesto por el señor diputado Andreoli, que limita a determinadas personas los beneficios señalados. Voy a votar ambos puntos negativamente, porque los creo igualmente peligrosos. Ningún señor diputado sería capaz de decirnos en Cámara cuánto va a costar la modificación, y aunque me lo dijeran, sin agravio, repito, creería de antemano que sus cálculos posiblemente están equivocados.

Cuando la Cámara discutió un artículo en apariencia inocente, en el sentido de gravar las rentas públicas, sin proyecciones, que acordaba el beneficio especial a los maestros varelianos, se dijo que no pasarían de una docena las personas beneficiadas de esta manera y, sin embargo, en la práctica, ¿qué ha sucedido?: que alcanzan a trescientas las personas que se han acogido a los beneficios...

Señor Nieto Clavera — Algunos de ellos, millonarios.

Señor Lussich — ...doscientos cincuenta que se titulan maestros y cincuenta pensionistas a quienes alcanza, repito, los beneficios de la ley vareliana. Sin embargo, en la Cámara se repitió y se dijo reiteradamente que aquello sólo iba a significar una ligera carga para el erario público, y en ese entendido algunos señores diputados lo votaron. Algo muy semejante iba a pasar con ese artículo inocente que presenta el señor diputado Andreoli acordando a tres maestros el beneficio que señala en su artículo ¿Por qué, señor Presidente? Porque no iba a pasar una semana sin que acudieran a las puertas de la Cámara una cantidad de maestros que se iban a encontrar en la misma condición que los otros, y tan es exacto lo que digo que un artículo de carácter general se presentó ya a la Cámara en ese sentido. Yo me pregunto ¿con qué argumento la Cámara iba entonces a rechazar que se acordara idéntico beneficio a los que acuerda ahora? Ya habrían argumentos de sobra por parte de los señores diputados para probar que es una injusticia el no hacer extensivo ese beneficio porque hace un momento se hizo caudal de los mismos argumentos para cargar sobre el erario público noventa mil pesos más en los beneficios acordados con la reforma de las cédulas a los maestros que habían gozado antes de ahora del beneficio.

Señor García Morales — ¿Me permite?... Y se trata de cédulas que ya fueron reformadas antes, duplicándose y triplicándose en algunos casos la primitiva jubilación.

Señor Lussich—Eso prueba que la Cámara posiblemente con una benevolencia que yo envidio, pero que no acepto, está cargando excesivamente la balanza de los gastos públicos, porque aunque dentro de un momento se crean recursos para cubrir esos gastos, nadie me va a decir a mí que esos recursos saldrán del aire o del ambiente. Son nuevas cargas acumuladas sobre las clases productoras del país, clases productoras que integran los trabajadores de toda índole, los ricos y los pobres; los ricos a quienes no hay derecho de cargarlos excesivamente cuando han obtenido su fortuna también con su trabajo, y los pobres, a quienes no hay el derecho de colocarlos todavía en una situación más afligente. Sin embargo, creo que a la Cámara, los diputados de todos los sectores, prestan su aprobación a medidas de esa índole, lo que para mí es signo un poco peligroso, porque cuando veo que a la Cámara se presenta un proyecto de ley para crear recursos para una Caja que está en insolvencia, en vez de crear los recursos necesarios para cubrir ese déficit, por el contrario se ahonda más todavía el mal creando nuevas cargas, y eso a mí me hace pensar que debe haber una perturbación que no alcanzo todavía a explicarme.—(Murmullos e interrupciones).

Yo creo, señor Prseidente, que la obra de justicia la ha realizado ya la Cámara con exceso cuando ha concedido a los maestros condiciones de excepción, cuando les ha permitido jubilarse con veinticinco años de servicio en vez de aplicarle el criterio general de los treinta años, cuando les ha permitido a los actuales maestros acumular más de un sueldo, y con respecto a los mismos maestros a quienes se quiere beneficiar ahora, con exceso ha realizado ya la obra de justicia reformándoles la cédula y aumentándoles notablemente los aportes por concepto de jubilación y pensión.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich—Como dice con razón el señor diputado García Morales "summum jus suprema injuria". Si nosotros quisiéramos reparar la injusticia en total, cometeríamos la más grande de las injusticias, porque no hay que olvidar que el mecanismo nacional es todo un engranaje complicado y están íntimamente ligados unos con otros los eslabones de la cadena.

Si nosotros continuamos cargando el Erario Público, porque otra cosa no significan estos gastos que estamos votando, que se traducirán en nuevos impuestos, vamos a encarecer la vida del país aún más de lo que está, y este encarecimiento va a repercutir sobre las mismas clases que queremos beneficiar.

Es por estos fundamentos, señor Presidente, y por otros de que hago gracia a la Cámara, que voy a votar negativamente las dos mociones presentadas.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Las propias manifestaciones del señor diputado Lussich, y otras que se oyeron anteriormente cuando el señor diputado Vidal propuso la aprobación del artículo que se ha leído, demuestran la absoluta justicia que realizaría el Parlamento al sancionar esta disposición que reconoce el derecho de acumulación de sueldo a estos tres viejos maestros que por haberse jubilado unos días antes de la fecha de sanción de la ley que establecía el derecho de acumulación, no pudieron hacerlo. Nadie ha atacado la proposición en sí. Solo se tiene que sean muchos los maestros en esas condiciones.

Señor Gómez—¿Me permite?...

¿Está seguro el señor diputado de que no hay ningún otro en esas condiciones?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Gómez—Yo le podría citar un nombre que se ha escapado a los que se han nombrado. Es el maestro Juan de Dios Curbelo.

Señor Andreoli—No sería funcionario que haya actuado en los cursos nocturnos.

Señor Gómez — Es funcionario con curso nocturno.

Señor Andreoli — ¿Se jubiló antes de la sanción de esta ley?

Señor Gómez — Efectivamente; y van a aparecer seguramente algunos otros más.

Señor Andreoli — Yo me justifico, señor Presidente, la alarma de algunos señores diputados que niegan su voto a la sanción de este artículo, por lo que ha ocurrido con la ley que proporcionaba algunos derechos especiales a los maestros varelianos. No es el mismo caso. Todos los miembros de las Comisiones informantes que intervinieron en el estudio de la ley que reconocía ese derecho especial a los maestros varelianos, concurrieron a las oficinas públicas correspondientes y en muchas de elas no encontraron establecidos en los libros los nombres de los funcionarios de la época vareliana. En algunas partes no existían ni siquiera libros ni apuntes relacionados con la cantidad de maestros. Los antecedentes que se tuvieron en cuenta eran sumamente deficientes.

Señor García Morales — ¿Me permite?... Yo puedo afirmar, por haber visto un gran número de expedientes, que en todas las pensiones otorgadas a los maestros varelianos, el Consejo las ha concedido después de la presentación del certificado dado por la autoridad escolar, y para otorgar tales certificados las autoridades escolares debían tener libros a que referirse.

Señor Gómez — La confusión del señor diputado procede de otro lugar; lo que no estaba perfectamente documentado en los archivos de la Dirección de Instrucción Primaria en aquella época, era la situación de lo que se llamaba practicante de escuela...

Señor Andreoli — Y maestros.

Señor Gómez — ...vale decir, que no figuraban en el Presupuesto; pero todas las demás figuraban, como lo afirma el señor diputado García Morales.

Señor Andreoli — Y maestros que no figuraban entonces. Las Comisiones informantes de la Cámara y la Cámara misma procedieron con los informes de otro orden que les fueron proporcionados casi extraoficialmente.

Señor Lussich — A ojo de buen cubero.

Señor Andreoli — Sí, señor. Ese es el caso de los maestros varelianos; pero ahora, en estos otros casos, en los de maestros que han actuado en los cursos nocturnos, hay una absoluta diferencia. Los cursos nocturnos funcionan desde hace muy pocos años, y están consignados en los libros de la Dirección General de Instrucción Primaria los nombres de todos los funcionarios que han actuado desde la iniciación hasta la fecha, sin ningún error y sin ninguna omisión. Yo he recurrido a personas que pueden informarme y me han manifestado concretamente que no hay en situación de desigualdad frente a los maestros actuales que se jubilan con arreglo a los beneficios de la acumulación, nada más que esos tres, cuyos nombres ha citado el señor diputado Vidart y que están incluídos en uno de los artículos sometidos a la votación de la Cámara.

Es, pues, una situación completamente distinta, y si la Cámara quisiera mayores datos podría dirigirse a la Dirección General de Instrucción Primaria. Examinándose los libros de anotación de los funcionarios que han actuado en los cursos nocturnos, se vería que no existen otros funcionarios más que los que se han citado en este debate.

Señor Gómez — Eso sería preferible.

Señor Andreoli — Hoy no se votará este artículo por que va a sonar la hora reglamentaria. Para la próxima sesión todos los señores diputados pueden cerciorarse definitivamente de si existen otras personas o no; pero, además, para el caso de que existieran esos temores para algunos señores diputados, con votar la segunda fórmula, desaparece todo aquel peligro que se ha rememorado con motivo de la sanción de la ley relacionada con los maestros varelianos.

Señor Mibelli — En esa forma, si quedara uno solo, sería una manifestación de favoritismo. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Entonces, lo que correspondería, es suspender la sanción de este artículo, que se averigue mejor. Por mi parte, no quiero sorprender la buena fe de los señores diputados. Y como faltan pocos minutos para terminar la sesión, haría moción para que se levantara ésta, quedando este artículo pendiente de resolución hasta la sesión de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Sería convenente también que la Presidencia de la Cámara se dirigiera a la Dirección General de Instrucción Primaria y recabara el dato.

Señor Nieto Clavera — No hay duda. Ese dato lo ha dado el señor Gómez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli ampliada con el pedido de informes a la Dirección General de Instrucción Primaria, que la Mesa haría con carácter de urgente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a las 18 y 58).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

38.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante doctor Pablo María Minelli, por el que se destina la suma de $ 15.000 para la construcción de un edificio con destino a la comisaría del Pueblo "19 de Abril", Departamento de Rocha.

2—Del señor representante don Rogelio V. Mendiondo, por el que se autoriza a la Asistencia Pública Nacional para instalar una Sala de Auxilios en la villa de Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

3—De los señores representantes doctor Manuel Albo y don Mariano García Selgas, por el que se fijan las indemnizaciones por accidentes del trabajo.

4—Integración de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA:

5—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. — Nuevos recursos para la misma. (Continuación de la discusión particular).

6—Desalojos. — Prórroga de los mismos para los predios rurales. Modificaciones del Senado. (Asunto entrado. Moción de preferencia. Aprobación de las modificaciones. Ratificación).

7—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. Nuevos recursos para la misma. (Continuación de la discusión particular).

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, *entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara* los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Burmester, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Griot, Haity, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Sichero, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart y Vigliola.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Rodríguez Larreta.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Carnelli (don Lorenzo), Muñoz Zeballos, Patrón, Pérez, Secco Illa y Viana.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Comas Nin, Delfino, Fernández, Medina, Mello, Negro, Perichón, Polleri, Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Turena y Vidal.

Total: 14.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo del expediente relacionado con la causa seguida a Atalibar Cremel"

—Archívese.

"La Comisión de Ganadería informa el proyecto por el que se destina la suma de 2.000 pesos para premios de la Exposición de Ganadería e Industrias a realizarse en la Asociación Rural de Rocha."

—Repártase.

"La de Guerra y Marina se expide en el proyecto por el que se amplía la ley de 19 de Marzo de 1835 y la de 3 de Mayo de 1837 sobre pensiones a las viudas de jefes y oficiales del Ejército."

—Repártase.

"La de Peticiones informa las solicitudes de doña Carmen Gómez de Suárez y doña América Márquez de Ferrero."

—Repártase.

"La de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la República para abonar al Banco Popular del Uruguay la suma de 2.714.86 por el pavimento correspondiente al inmueble que sirve de asiento al Batallón de Infantería número 4."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña María Basualdo de Amado, doña Paulina Delmas de Merlo y doña Julia G. de Gadea."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor representante don Mariano García Selgas sobre el alcance de la disposición del Consejo Nacional de Administración, de fecha 2 de Abril próximo pasado, relativa a las autorizaciones para pago de gastos."

—A sus antecedentes, que se pondrán

a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"El señor representante don Ernesto Pérez comunica que ha entrado a integrar temporariamente la Corte Electoral en carácter de suplente y consulta a la Cámara sobre su situación al respecto."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor representante doctor Pablo María Minelli presenta lo siguiente:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio que ocupa la comisaría de 19 de Abril, en el Departamento de Rocha, se halla en un estado realmente deplorable de destrucción. Puede decirse, sin temor de incurrir en exageraciones, que es casi inhabitable, y que produce la más lamentable impresión ver a los funcionarios policiales atender las obligaciones del servicio en un local que se halla aproximadamente en estado de ruinas.

Propongo, pues, a Vuestra Honorabilidad, que se arbitren los fondos para la construcción de un nuevo edificio, porque así lo exige, no sólo el decoro de la institución policial, sino las más elementales razones de humanidad, ya que es inconcebible que se permita, desempeñar tareas de esa naturaleza en condiciones tan precarias para la propia salud de los funcionarios.

El Estado posee el terreno donde puede efectuarse la construcción; y además, se han donado ya 35.000 ladrillos para ese fin.

El sacrificio que se exige, pues, del Erario Público, no puede ser más reducido.

Por esos motivos, porque se trata de una obra indispensable y de una localidad que se halla en pleno progreso, pido a la Honorable Cámara que preste su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Pablo María Minelli, diputado por Rocha.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase, de Rentas Generales, la suma de 15.000 pesos para la construcción de un edificio para la Comisaría de 19 de Abril, Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pablo María Minelli, diputado por Rocha.

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor representante Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para instalar una Sala de Auxilios en la Villa de Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

Art. 2.o Los gastos que se originen serán cubiertos con los recursos con que cuenta la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de Julio de 1925.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tenemos la certeza de que el proyecto que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara contará con el beneplácito de la mayoría de sus miembros no siendo necesario realizar ningún esfuerzo de lenguaje para compenetrarse de los fines altamente humanitarios de esta iniciativa. Muchísimas veces se ha puesto de manifiesto la necesidad de la creación de una Sala de primeros Auxilios en la Villa de Nueva Palmira, ya que no existe en la localidad mencionada el lugar indispensable para atender a los pacientes atacados de enfermedades imprevistas o en los casos de hechos de sangre, como tampoco existe donde atender debidamente a los menesterosos. Refiriéndose a este asunto dice un periódico de Nueva Palmira que hace como dos años la Asistencia Pública Nacional estaba resuelta a instalar una sala de auxilios en esa localidad. Tan es así que hasta se publicó un aviso solicitando ofertas de una manzana de terreno para ubicar esa sala. Creemos que alguna oferta habrá sido remitida, pero a pesar del tiempo transcurrido el asunto no ha sido vuelto a considerar, ni tenemos noticias de que se piense iniciar la importante obra referenciada. Estas consideraciones nos han sido sugeridas al leer en la prensa metropolitana, que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, en reunión última, había resuelto llamar de inmediato a licitación para construir salas de primeros auxilios en Santa Rosa del Cuareim, Polanco del Río Negro, San Ramón, Canelones, Pando, Young, Guichón, Pirarajá, Cardona y Minas de Corrales. La mayor parte de estas poblaciones no pueden compararse con Nueva Palmira en población e importancia general. ¿Por qué, entonces, la Asistencia Pública omite incluir esta villa entre las poblaciones favorecidas por los servicios hospitalarios? Para subsanar esa omisión es que presentamos a consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley.

Montevideo, Julio 8 de 1925.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

—A la Comisión de Salud Pública.

"Los señores representantes doctor Manuel Albo y don Mariano García Selgas, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de representantes de la República Oriental, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de los treinta días de sancionada la presente ley las indemnizaciones por accidentes del trabajo se pagarán de acuerdo con un jornal mínimo fijo que se determinará de la siguiente manera:

A) Para cada oficio o industria se constituirá un Comité integrado por representantes de los obreros y de los patrones en igual número por cada una de las partes y un arbitro nombrado por el Poder Ejecutivo entre los Jueces de Paz a porpuesta de la Alta Corte de Justicia.

B) Para tener derecho a intervenir en los Comités de fijación de salarios, se requiere ser delegado del sindicato profesional respectivo, o en caso de que esa entidad gremial no existiera, ser nombrado por votación secreta en asamblea reunida al efecto previo llamado que el Poder Ejecutivo hará por la prensa a los interesados quienes en número no menor de diez concurrirán ante la Oficina Nacional del Trabajo a fin de justificar su condición de trabajadores del gremio.

C) Asimismo por parte de los patrones se requerirá la existencia de asociación gremial o en su defecto la constatación ante la Oficina del Trabajo de la condición de empleador; y proceder a la designación de delegado según las normas que se establecen en el inciso anterior.

D) El Poder Ejecutivo procederá a la designación de los delegados cuando una o las dos entidades en pugna se resistieran a hacerlo o cuando por inasistencia cuasaren obstrucción.

Art. 2.o Los Comités de salarios funcionarán en cualquier época, bien sea a pedido de una de las partes, bien por la sola iniciativa del Poder Ejecutivo o sus representantes en los Comités y sus resoluciones podrán ser apeladas por cualquiera de las partes ante el Directorio del Banco de Seguros a partir de los diez días de tomadas. Este organismo deberá pronunciar su fallo dentro de los veinte días siguientes al de la presentación. Pasado ese término si no se hubiere tomado providencia se considerará desestimada la protesta.

Art. 3.o Los patrones o empleadores pagarán al Banco de Seguros las primas correspondientes al sueldo determinado en las condiciones precedentes y el Banco de Seguros indemnizará al obrero lesionado o a sus causahabientes en la proporción así resultante.

Art. 4.o Para la fijación del monto del salario se tomará en cuenta las necesidades individuales de alimentación, vestido, vivienda, etc., comprendidas en el llamado salario mínimo vital.

Art. 5.o A fin de poder efectuar el debido contralor todo empleador que tenga a su cargo trabajadores en sus talleres o que desempeñen las tareas llevando el material al propio domicilio, deberán llevar un libro-registro donde figuren anotados el día, nombre, edad, domicilio y clase de la tarea desempeñada por cada uno de los operarios.

Se elevará copia exacta a la Oficina del Trabajo y dentro de las veinticuatro horas se hará saber por escrito cualquier alteración de número o sustitución de personal. La falta de cumplimiento de las disposiciones anteriores será penada con una multa que oscilará entre cinco y cincuenta pesos.

Art. 6.o Los inspectores del trabajo así como los delegados de las asociaciones gremiales tienen derecho a exigir del empleador, en cualquier momento, el libro de trabajo a fin de contralorearlo y tomar datos y de fiscalizar los detalles o lugares donde se lleve y tome trabajo a domicilio.

Art. 7.o Las personas que se opusieren a lo establecido en el artículo anterior serán penadas con una multa de cincuenta pesos por la primera vez, de cien la segunda y así sucesivamente hasta doscientos pesos, pasado cuyo monto la Oficina del Trabajo procederá a la clausura del taller en forma temporal.

Art. 8.o El número de miembros de que estará formado cada Comité será de dos por cada una de las partes y el neutral. Sesionará con mayoría de sus miembros siempre que asista por lo menos un delegado de cada una de las partes. Cuando sea único el empleador para una industria o comercio dado, el Comité se compondrá de tres miembros y sesionará en pleno.

Art. 9.o La duración de los delegados será de un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 10. Fuera de lo consignado en el artículo 2.o tienen también derecho a solicitar apelación de las resoluciones dictadas y dentro del término consignado en él, los gremios afectados por las mismas, ya sea por intermedio de la So-

ciedad o Sindicato que los represente o a simple mayoría de interesados en asamblea convocada al efecto y con la presencia de un delegado de la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 11. Para calcular el monto de las pensiones por accidentes del trabajo el Banco deberá tener en cuenta preferentemente su papel de entidad social de modo que excepto el monto de lo calculado como monto de reserva indispensable para afrontar las posibilidades que la práctica hubiere revelado a los gastos de gestión el resto deberá ser devuelto íntegramente a los siniestrados o sus familias en forma de indemnización y pensión.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Manuel Albo, representante por Montevideo. — Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La situación en que se encuentran actualmente los obreros víctimas de los accidentes del trabajo dista mucho de ser la que justamente debiera repararse mediante una indemnización adecuada a la incapacidad parcial o total, temporal o definitiva, que de tal origen hubiera derivado.

No vamos a entrar aquí a examinar si el sistema seguido por el Banco de Seguros de acaparar en gran parte la asistencia médica de los lesionados es la más eficaz para el interés de los obreros y aún para su propio interés, si con ella se quebrantan principios de libre elección del médico por parte del enfermo; sería esta tarea larga y que vendría a complicar el proyecto que hoy presentamos.

Pero hay un hecho que resalta con toda evidencia a cualquier observador desapasionado, y es: que el monto de la pensión causada por invalidez no alcanza decorosamente para asegurar al obrero una existencia medianamente desahogada en cuanto atañe a vivienda, alimentación y vestido. La causa de tal injusticia radica más que en la manera de operar el Banco, en la corta asignación que se paga como salario, de tal modo que si en las condiciones de actividades normales llega apenas a mantener las necesidades mínimas de los asalariados, retaceado, se torna marcadamente deficiente. Para solucionar el problema de fondo sería preciso ir a la fijación del salario mínimo, proyecto que ha sido acariciado diversas veces por legisladores de distintas bancadas, sin haberse logrado hasta este momento éxitos sino parciales en su aprobación.

La iniciativa sintetizada en el proyecto de ley que adjuntamos, tiende a resolver en una forma indirecta el problema, amparando a las víctimas del trabajo, por una parte, y por otra exigiendo la formación de Comités de Salario, integrados por delegados de los empleadores, de los trabajadores y del Estado, iniciando de este modo la solución de los conflictos del capital y del trabajo en un terreno legal, evitando los medios violentos de las huelgas y del lock-out, tan sensibles para la paz pública como para la economía de las naciones en que se desarrollan esta clase de luchas. No es del caso siquiera discutir en esta época en que vivimos, si los Poderes Públicos deben o no intervenir en todos estos problemas intimamente ligados a la tranquilidad pública y a la justa protección de los trabajadores: la respuesta afirmativa deja de ser siquiera una novedad después de tanto camino como han hecho las prácticas del Estado como este activo en todas cuantas manifestaciones puedan interesar a la colectividad bien sea en las de orden puramente económico o industrial como en aquellas más ligadas a la asistencia y protección.

Hemos planteado la solución del problema sin tocar para nada los cálculos realizados por el Banco de Seguros de tal manera que el monto mayor de la indemnización sea la resultante de un mayor aporte de los empleadores siguiendo para ello la escala de salario que los obreros debieran ganar y que no hán subido en la justa proporción de la carestía de la vida.

La fijación arbitraria por medio de la ley del monto del salario nos parece llena de inconvenientes ligado a todo lo que puede ser la necesidad de momento o insuficiencia en más o en menos para lo futuro (debemos suponer que será preferentemente en menos a juzgar por el alza progresiva de las subsistencias, relacionadas con causas difíciles de yugular: acaparadores, trusts, falta de espíritu cooperativistas de parte de los productores, encarecimiento de la tierra, útiles de trabajo, etc.), de posibles injertos de la política proselitista con las derivaciones al aumento inconsiderado de lo que no puede en modo alguno ser tomado como dádiva sino como obra justa de reparación para quienes en el ejercicio de la función social del trabajo sufren enfermedad, mutilación y hasta la muerte.

Sin entrar a detallar la acción del Banco nos ha parecido conveniente fijar de una manera expresa cuál debe ser su orientación en materia de esta clase de seguros: limitar la ganancia justo a lo considerado indispensable para hacer frente a posibles contingencias del seguro mismo, sin pretender aumentar, a expensas de él, su ya notable caudal.

Manuel Albo, representante por Montevideo. — Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Antes de entrar a la orden del día, la Mesa da cuenta que, habiendo renunciado de la Comisión de Hacienda el señor representante don Gilberto García Selgas, se designa al señor representante doctor Manuel Albo para integrarla, y en lugar de éste, en la Comisión de Represión de Vicios Sociales, al señor representante Ernesto A. Galmes.

5—Continúa la consideración del asunto referente a recursos para la Caja Escolar, con la discusión del inciso aditivo propuesto por el señor representante Vidart al artículo 1.o.

Se va a dar cuenta de los informes recabados de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 8 de 1925.

Señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Eduardo Acevedo:

Cúmpleme informar a usted que los maestros jubilados con anterioridad a la ley del 16 de Julio de 1920, que podrían ser beneficiados por la acumulación del sueldo íntegro que disfrutaban como funcionarios de los Cursos Nocturnos para Adultos, al que actualmente perciben, son los siguientes:

Directores: Señora Emilia Bollasina de De María, señor Juan de Dios Curbelo, señor Joaquín Mestre, señor Juan Garicoits, señor José Nemesio Abadie, señora Albina Tarlera de Nadal, señor Ernesto Lapeyre y señorita María Vittori.

Ayudante señor Pedro Pascualini.

De la revisión practicada en el archivo de esta oficina, podría suceder, no obstante, que apareciera algún otro funcionario en las mismas condiciones de los mencionados en esta nota.

Saludo al señor Director muy atentamente.

Arístides P. Romero."

Señor Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidart — Quiero dejar constancia de que al proponer el inciso aditivo al artículo 1.o de la ley que se discute, lo hice con la intención de favorecer a los maestros que no habían acumulado a sus pequeñas asignaciones mensuales una asignación que había sido aprovechada por otros maestros. De manera que no estuvo en mi ánimo perjudicar a ninguno de los otros maestros que ahora han aparecido como teniendo derecho a esa acumulación. La primera propuesta mía fué de carácter general. Si acepté la fórmula dada por el señor diputado Andreoli, fué porque creí sinceramente que los únicos maestros que estaban en esas condiciones eran los señores Mestre y Garicoits y la señora de De María. Ahora que la Mesa ha recabado el dato del Consejo de Instrucción Primaria, desearía con mayor empeño que se votara ese inciso, porque en lugar de ser tres los beneficiados, serían nueve, lo que significa que el acto de justicia sería aun mayor. El señor diputado Lussich solicitaba que le indicara más o menos el gasto mensual que irrogarían estas acumulaciones. A pesar de que el señor diputado Lussich decía que iba a tener en cuenta el dato que le dieran los diputados, yo he recabado datos de la Comisión de Instrucción Primaria y Normal y puedo decir a la Cámara que la asignación mensual que costarían a la Caja las acumulaciones de los maestros de los Cursos Nocturnos, sería de 405 pesos mensuales, lo que es igual a 4.860 pesos anuales.

Después de haber hecho estas manifestaciones, señor Presidnte, sólo me resta pedir a los señores diputdaos que me acompañen a votar afirmativamente esta asignación, porque la considero justa.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo fuí quien pidió en la sesión anterior que se solicitara del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, la nómina de los maestros que se jubilaron antes de la ley que establece el derecho de acumulación, sin haber podido hacerlo con arreglo a la ley de 1920, en virtud de haberse jubilado anteriormente. Se ha dado lectura de un documento oficial del mencionado Consejo, por el cual se informa a la Honorable Cámara que en vez de tres son nueve los maestros que actuaron en los Cursos Nocturnos y que no se acogieron al beneficio de la jubilación con el monto total que establece el artículo presentado por el señor diputado Vidart. Ese informe, tan concreto y tan definitivo, viene a darme la razón en la aseveración que formulé ayer, referente a que en estos asuntos y desde muchos años atrás las instituciones oficiales escolares llevan perfectamente bien todos sus libros con las anotaciones de todos los funcionarios que actúan en el campo de la enseñanza y de los años de servicios de cada uno. No se está, pues, en el mismo caso en lo relacionado con los maestros varelianos, pues en aquella época en que no existían documentos ni libros de ninguna natura-

leza que proporcionaran a las Comisiones informantes ni a la Cámara los datos concretos que se requerían para formar una opinión determinada respecto al monto de recursos que se necesitaban para hacer frente a las erogaciones de leyes que se dictaron un poco sin conocimiento exacto de la cantidad de maestros a los cuales se ha querido favorecer.

Como se ve, señor Presidente, en vez de tres, son nueve los maestros, concretamente, y no hay ningún otro más.

Yo creí, sinceramente, que se trataba nada más que de tres funcionarios, pero son nueve. La cantidad es insignificante. De manera que ya nadie discute el acto de justicia que va a realizar la Cámara, incluyendo a estos maestros en el derecho de acumulación como los que se jubilan actualmente. Los que teníamos algunos reparos para votar ese artículo, por el monto de refuerzos que se necesitaría para hacer frente a estos servicios, no tienen ya ninguna razón de importancia para mantenerlos y por lo tanto deben dejar de exponerla.

Creo, finalmente, que este artículo se va a votar casi por unanimidad.

He terminado.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Conforme lo decía yo en la sesión anterior, no podía haber certeza absoluta en la fórmula que improvisadamente proponían los señores diputados Vidart y Andreoli, de que los beneficiados por ella fueran solamente tres maestros. La prueba es que, según lo reconocen los señores diputados preopinantes, han aparecido ya seis más sobre la lista que ellos dieron a la Cámara.

Pero es que hay más, señor Presidente: hay una ley, la de 7 de Agosto de 1922, que ofreció a todos los jubilados la oportunidad de acogerse a los beneficios de las que se habían dictado anteriormente y los maestros que se encuentran en las condiciones a que se referían los señor diputados Andreoli y Vidart son aquellos que por no haber aprovechado el plazo que esa ley fijó se han quedado sin las acumulacioes que se les quiere dar ahora.

Señor Andreoli—Una razón más para votar el artículo.

Señor Gómez—Una razón más para que no se improvisara, y una razón más para que, si se cree justo y equitativo este beneficio que ahora se quiere otorgar, no se dé con carácter general o estableciendo nombres de personas en la ley, y si se extienda el plazo que por algo consideró el legislador que era bastante de un año cuando se sancionó la ley a que antes me refería.

Yo no me voy a oponer a que, en el hecho, en la cuestión de fondo, a que se acceda a lo que piden los señores diputados, pero creo que por buena norma parlamentaria lo que debemos hacer,—para que puedan acogerse a esos beneficios los maestros nombrados y algunos otros más que puedan resultar,—es única y exclusivamente, extender el plazo que la ley a que me refería antes fijó para que se pudieran acoger los que no lo hicieron al sancionarse la ley de 1921.

Señor Vidart—¿Me permite?...

Pero yo creo que la ley a que el señor diputado se refiere es para cómputos y no para acumulaciones. El artículo 3.o dice que se concede un plazo de un año para cómputo y no acumulación. Y la prueba está, en que el señor diputado García Morales presentó un proyecto por el que se daba un plazo de un año para acojerse a las acumulaciones, que son diferentes de los cómputos.

Señor Gómez—La ley a que me refiero, señor Presidente, no hace excepción de ninguna naturaleza. Basta con leer los artículos 1.o y 3.o de la misma para que pueda la Cámara apercibirse de que la excepción a que se refiere el señor diputado no existe.

Dice el artículo 1.o: "Acuérdase a los funcionarios públicos que no se hubieran acojido a las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, "de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 23 de Mayo de 1896", y de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, y a los de las otras leyes de Jubilaciones y Pensiones dictadas hasta la fecha un nuevo plazo especial de un año para ampararse a sus beneficios."

No se hace excepción de ninguna clase. De manera que se refiere a todas las jubilaciones y pensiones y beneficios que las leyes hubieran acordado. Y el artículo 3.o, dice: "Los funcionarios jubilados (y este es el caso de esos maestros) que tuvieran servicios de los que, con arreglo a las leyes, dan derecho a jubilación y pensión, que no les hubieran sido computados podrán hacerlos valer dentro del año de la promulgación de esta ley."

Los que han quedado afuera de los beneficios de esta ley son esos maestros que no se acogieron dentro del plazo; luego, pues, lo que habría que hacer ahora, a mi entender, sería, en el inciso que se propone, fijar que se extiendan hasta el nuevo plazo que se quiera determinar los beneficios de esta ley de 7 de Agosto de 1922.

Con eso quedarían comprendidos los maestros cuyos nombres querían establecerse ahora y todos aquellos a los cuales alcanzara la misma jubilación, que quedarían, en cambio, sin ningún beneficio, en el caso de mantenerse la denominación de personas en la ley que se está discutiendo.

Es lo que quería decir.

Señor Vidart—Yo había hecho referencia a que el doctor García Morales había presentado un proyecto dando un plazo de un año para acogerse a los beneficios del artículo 3.o de la ley de 7 de Agosto de 1922, y a mí me parecía una redundancia las expresiones del doctor García Morales al referirse ayer a que era imposible aumentar todavía los beneficios de la ley de Jubilaciones Escolares en general, cuando había 37.000 personas que gozaban de esa prerrogativa. Me pareció que el doctor García Morales había cambiado de criterio, porque si hace un año él había presentado un proyecto a la Cámara pidiendo un año más de prórroga, creo que se aumentaría por ese proyecto el número de personas que se acogerían a dicha ley y, por lo tanto, se aumentarían más las erogaciones de la Caja y ese artículo que presentó el doctor García Morales es el mismo que yo presento ahora en carácter de artículo aditivo al artículo 1.o de esta ley.

Era lo que quería recordar.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo ayer no formulé oposición al artículo propuesto por el señor diputado Vidart, si bien no quise emitir opinión definitiva al respecto.

Recordando, sin embargo, los antecedentes, debo reconocer que existe una enorme diferencia entre lo que ahora se propone y lo que se propuso ayer por el doctor Rossi, que fué lo que motivó mi impugnación. Yo he tratado de evitar que se dé efecto retroactivo a la ley, de que se reformen cédulas ya otorgadas de acuerdo con beneficios otorgados legislativamente con posterioridad al otorgamiento de aquellas cédulas. Este caso es distinto. Los funcionarios a que se refiere el señor diputado Vidart, cuando estaban en actividad, tenían derecho a acumular las cátedras nocturnas. Lo que hay es que por negligencia o por ignorancia de las disposiciones que los amparaban, dejaron vencer los plazos establecidos por la ley sin pedir el amparo, pero el derecho ya estaba consagrado a su respecto.

No se trata, pues, sino como lo explicó el señor diputado Gómez, de hacer con respecto a estos funcionarios lo que hemos hecho con respecto a muchos otros, a la gran mayoría de los empleados públicos a quienes hemos estado prorrogando una, dos, cinco veces los plazos otorgados por la ley para que se acogieran a ella, y siendo así, tratándose de derecho ya existente en la fecha en que esos empleados estaban en actividad, creo no ponerme en ninguna contradicción con lo que sostuve ayer al aceptar la proposición a que se refiere el señor diputado.

Por eso creo que no eran del todo pertinentes las manifestaciones que formulaba el señor diputado Vidart hace un momento.

Señor Vidart — No, señor. Yo le decía eso para que pensara que el artículo presentado por mí era igual, o más o menos el mismo, al presentado por el señor diputado, lo que era un argumento en favor de mi tesis.

Señor García Morales — Por eso se explica que yo, de acuerdo con conducta ya asumida en ocasiones anteriores, propusiera ese artículo, como lo había propuesto en otras oportunidades en que fué precisamente por iniciativa mía que esas ampliaciones de plazo sufrieron una corrección, estableciéndose que cuando tardiamente pedían el amparo de la ley abonando los montepíos con perjuicio de la Caja respectiva, abonaran un interés sobre los reintegros correspondientes, pero nunca me he opuesto a que se amplíen los plazos para salvar el olvido, la negligencia o la ignorancia de algunos interesados respecto a lo que la ley establece.

Por eso, repito, creo no ponerme en ninguna contradicción con mi actitud de ayer al aceptar que se señale nuevo plazo para que estos maestros, muy pocos, según los informes que se dan, puedan acogerse a los beneficios de la ley, que no lo hicieron por ignorancia de sus disposiciones.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Quiero preguntarle al doctor García Morales lo siguiente: la ley que establece este derecho especial, a jubilarse con acumulación, es de 16 de Julio de 1920 y estos nueve maestros a que se refiere el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se jubilaron con anterioridad a 1920, cuando no regía la ley de acumulación.

Señor García Morales — ¿Los nueve maestros?

Señor Andreoli — Sí, señor, que es lo que quiere salvar la proposición del señor diputado Vidart.

Señor García Morales — No debe ser así.

Señor Andreoli — Yo tengo aquí la ley de jubilación y acumulación de sueldos; es de 16 de Julio de 1920. Y estos nueve maestros se jubilaron con anterioridad.

Señor Gómez — No importa. La ley de 1922, que yo he citado, dice que todos los jubilados escolares podrán, dentro del plazo de un año, acogerse a los beneficios de las leyes citadas del año 20 en adelante.

Señor Andreoli — Pero, por ejemplo, en el caso de acumulación el maestro que actuó antes del año 20 y siguió actuando en ese año, es muy natural que al jubilarse se acogiera a estos beneficios, y el que actuó con anterioridad y se jubiló

con anterioridad, ¿puedo pedir su inclusión en esta ley?

Señor Gómez — Es natural; tenía que reformar su cédula de jubilado, y para eso se acordó un plazo de un año que perdieron estos maestros.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a aclarar la cuestión con dos palabras, si me permite.

La primera ley que permitió computar las acumulaciones a los efectos de la jubilación, fué la ley de 16 de Julio de 1920, que permitió a los directores y ayudantes de escuela computar el curso nocturno acumulado en la actividad a los efectos de la jubilación. Esa ley de 1920 no estableció ningún plazo que permitiera acogerse a los que no gozaban de beneficios anteriores. Recién la ley de 1922, que permitió el computo integro de las acumulaciones a los efectos de la jubilación, fué la que determinó el plazo a que se refería el señor diputado Gómez.

Posiblemente a muchos maestros, no habiendo establecido la ley de 1920 un plazo para acogerse a los beneficios, les pasó inadvertido posteriormente, cuando vino la sanción de la ley de 7 de Agosto de 1922, que tenían derecho a hacer valer a su favor ese beneficio. Así que la negligencia se disculparía.

Señor Andreoli — De manera que, según la opinión del señor diputado, y veo que es la de muchos señores diputados, también esos maestros ayudantes de Cursos Nocturnos y maestros también de Cursos Diurnos que estaban jubilados ya con su jubilación con arreglo a sueldos anteriores, tienen derecho a acogerse a los beneficios de esta ley que se sancionó posteriormente?

Señor Acevedo Alvarez — Tienen derecho, no en virtud de la ley de 1920, sino en virtud de la de 1922, que amplió los términos en que estaba redactado el texto de la de 1920.

Señor Andreoli — Perfectamente.

Señor Acevedo Alvarez — Lo que pasa es que como no se estableció ese beneficio en el texto primero, que fué el de 1920, es natural que pasara inadvertido que tenían los empleados escolares derecho a ampararse a esos beneficios.

Señor Andreoli — Como mi propósito es el de que estos nueve meritorios funcionarios tengan los mismos beneficios de que disfrutan los maestros que se jubilan actualmente, no tengo inconveniente en votar el artículo propuesto por el señor diputado Gómez, desde el momento que se entiende que estos nueve maestros van a ser beneficiados.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Vidart la fórmula propuesta?

Señor Vidart — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la fórmula propuesta por el señor diputado Gómez.

Léase.

(Se lee):

"Extiéndese hasta el 31 de Diciembre de 1925 el plazo fijado por la ley de 7 de Agosto de 1922 a los jubilados escolares, para acogerse a los beneficios de la citada ley."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y seis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El máximum de la jubilación para los funcionarios amparados por la ley de Jubilaciones Escolares será de 4.000 pesos anuales."

En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo he propuesto que esta disposición se sustituya por otra que he presentado a la Secretaría, y pediría que se leyera.

Señor Presidente — Léase la fórmula que propone el señor diputado.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Sustitutivo del doctor Castillo). Las jubilaciones y pensiones escolares sufrirán sobre el monto correspondiente los mismos descuentos establecidos para las jubilaciones y pensiones civiles por la ley de 6 de Febrero de 1905."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Inadvertidamente, señor Presidente, no me dí cuenta de que se entraba a tratar el artículo 2.o, porque yo me proponía, antes que se pasara a su discusión, pedir una reconsideración.

De manera que solicitaría de la benevolencia de la Mesa y de la Cámara, que se me permitiera pedir esta reconsideración antes de entrar a discutir el artículo siguiente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera, de acuerdo con el pedido del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Después del resultado de la votación de ayer, claro es, señor Presidente, que no se me ocurrirá pedir una reconsideración de fondo de lo que ya sancionó la Cámara en votación nominal. Pero creo que debe ser reconsiderada esa resolución, porque se ha sancionado una disposición que no está de acuerdo con el propósito del señor diputado Rossi, autor de la moción por la cual se estableció el beneficio de computar los alquileres a los maestros ya jubilados.

(Entra a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando).

Yo pediría a la Secretaría que diera lectura a la disposición tal como fué sancionada.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

"Inciso 3.o (Aditivo a) Artículo 1.o: Extiéndese a los funcionarios escolares que se hayan jubilado antes del 16 de Julio de 1920, el derecho de acumular a su sueldo el beneficio que por concepto de casa-habitación disfrutaban en el período de su actividad."

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está con la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Se la cedo al doctor Lussich.

Señor Lussich — Posiblemente yo iba a hacer la misma observación que formularía el señor diputado, es decir, que eso se debe computar de acuerdo con una escala determinada.

Señor Gómez — Exactamente.

Del texto de la resolución de la Cámara, resulta, señor Presidente, que los maestros jubilados tendrán que modificar sus cédulas, computándoseles a la jubilación actual el monto del alquiler que percibían mientras estaban en el ejercicio de la profesión.

Como esa asignación de alquiler era absolutamente arbitraria, al extremo de que maestros de la misma categoría, de escuelas del mismo grado, tenían asignaciones diferentes, la ley del año 1920 en su artículo 5.o estableció una escala progresiva de sueldos de acuerdo con la categoría de los maestros a los efectos de sus cómputos del alquiler cuando aquéllos se jubilaran.

Yo me imagino, señor Presidente, que el señor diputado Rossi y los que votaron ayer afirmativamente su proposición no quieren crear una situación de privilegio para los maestros a los cuales se les da ahora el beneficio que antes no tenían, con relación a los actuales jubilados, sino que ellos quedaran en la misma situación en que están los jubilados a los cuales se les quiere equiparar.—(Apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos—Exactamente.

Señor Gómez—Es por eso que yo voy a proponer la reconsideración de este artículo al sólo efecto de que en lugar de decirse como se dice en la parte final que el cómputo se hará según la asignación que percibían durante el período de actividad esos maestros, se establezca que se hará el cómputo con arreglo a la escala que establece el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920, o sea la del Presupuesto Escolar a que antes me he referido.

Señor Arena — Pero si todos estamos de acuerdo, con esa aclaración basta.

Señor Gómez—No basta, porque el texto de la ley difiere completamente de esta aclaración. (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Declaro que, efectivamente, como lo supone el señor diputado Gómez, el espíritu de mi moción fué hacer incluir a estos funcionarios en las condiciones de la ley que reconoce, de acuerdo con la escala a que se refiere el señor diputado Gómez, el cómputo del beneficio de casa-habitación. Si no lo dije con esa claridad es porque ignoraba que hubiera diversas asignaciones; pero de cualquier manera creo que no sería necesaria una reconsideración sino que bastaría la constancia expresa que hacemos en este momento de que debe entenderse así, y redactarse en esa forma.

Señor Gómez—Permítame.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Sí, señor.

Señor Gómez—Es necesaria la reconsideración porque esta aclaración no sería sino una manifestación de una de las ramas del Poder Legislativo. Si este asunto pasa al Senado y se ratifica allí la sanción de la Cámara, las entidades administrativas entenderán la ley de acuerdo con su redacción gramatical que es lo que corresponde.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso con la enmienda propuesta por el señor diputado Gómez.

(Se lee):

"Extiéndese a los funcionarios escolares que se hayan jubilado antes del 16 de Julio de 1920, el derecho a acumular a su sueldo el beneficio que, por concepto de casa-habitación, disfrutaban en el período de actividad, con arreglo a la escala que establece el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el inciso en la forma en que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El máximum de la jubilación para los funcionarios amparados por las leyes de jubilaciones escolares será de cuatro mil pesos anuales."

En discusión.

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representantes.

Señor Castillo—Cuando la Comisión de Legislación estudió el año pasado este asunto no se había votado todavía la ley de jubilaciones y pensiones civiles. La derogada por esa última establecía como límite para la jubilación de los empleados públicos la cantidad de 4.000 pesos anuales en tanto que las leyes de jubilaciones y pensiones escolares no establecían límite alguno. Por esa razón la Comisión considerando que esta diferencia no justificaba en ninguna forma propuso el artículo 2.o en virtud del cual se limitaba también las jubilaciones y pensiones escolares a la suma de 4.000 pesos como máximo.

Ahora bien: de entonces a acá el Poder Legislativo aprobó el proyecto de ley de jubilaciones y pensiones civiles en virtud del cual estos beneficios no están limitados de una manera precisa sino que, según el monto de esas jubilaciones y pensiones y a medida que estas crecen se va haciendo un descuento sobre el mismo. Creo que lo que correspondería sería establecer una igualdad de situaciones para las jubilaciones y pensiones escolares y las civiles en este momento, que fué precisamente lo que hizo la Comisión cuando en oportunidad propuso el artículo 2.o.

De manera que propongo que se apruebe el proyecto que he presentado en sustitución de este artículo 2.o.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la fórmula propuesta por el señor diputado Castillo?

Señor Acevedo Alvarez — Por mi parte, acepto.

Señor Rodríguez Fabregat — Podría leerse, entonces, la fórmula que se propone.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Sustitutivo, propuesto por el señor diputado Castillo): Las jubilaciones y pensiones escolares sufrirán sobre el monto correspondiente los mismos descuentos establecidos para las jubilaciones y pensiones civiles por la ley de 6 de Febrero de 1925."

Señor Mendívil — Habría que agregar que tendrán el máximum de las jubilaciones civiles.

Varios señores diputados — No hay máximum.

Señor Castillo — Es claro que la expresión "descuentos" a que me he referido es, precisamente, para establecer el mismo régimen en cuanto a la cantidad máxima de las jubilaciones escolares.

Señor García Morales — Habría que decir que se regularán por lo dispuesto en el artículo tal, porque descuentos hay de dos clases: uno para determinar la jubilación y otro para las jubilaciones ya otorgadas, y eso puede dar lugar a algún equívoco.

Señor Castillo — Lo que pretendo lo he aclarado ante la Cámara.

Quizá la fórmula esta merezca objeciones, por ejemplo, como la que ha formulado el señor diputado García Morales. Si no he indicado, precisamente, el artículo de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, es porque habiendo pasado algún tiempo desde el momento en que intervine en este asunto, perdí un poco la idea de cómo había sido sancionado, y me he encontrado que hay una cantidad de artículos y temía citar unos y no otros. Si algún señor diputado pudiera aportar su opinión para resolver esta cuestión, yo lo oiría con mucho gusto. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Por este artículo que estamos discutiendo, los funcionarios escolares que acumulan distintos cargos tienen el derecho de disfrutar de una jubilación de hasta trescientos treinta y tres pesos mensuales. Yo voy a proponer que el máximum de la jubilación sea de doscientos pesos en todos los casos. No puede equipararse la jubilación a la situación de un hombre que percibe distintas asignaciones, aún más altas que la de doscientos pesos, en virtud de una multiplicación de su esfuerzo, porque hay en esa actividad la voluntad definida de consagrar todas las fuerzas disponibles a la creación de riqueza o de esfuerzo, que deben ser compensados.

En cambio, la jubilación y la pensión llega, para los que trabajan, en la hora en que cesa toda clase de actividades. Las pensiones o jubilaciones, pues, sólo sirven para impedir que los que han consagrado toda su vida al trabajo, tengan que arrostrar, en la vejez, las contingencias de una vida sin recursos. Siendo este el principio en que yo basó la modificación que propondré, se comprenderá que mi posición es absolutamente irreductible.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo deseo hacerle presente al señor diputado dos cosas.

En primer término, que los maestros que acumulan en el período de actividad, realizan funciones que son benficiadas especialmente para cada una de ellas y que el beneficio relativo a cada gestión que realiza el funcionario magisterial es adecuada a la misma o, tal vez, inferior a la naturaleza de la misma función.

Si justo es que si ese funcionario ha realizado esfuerzos en el período de actividad y el esfuerzo ha sido compensado en virtud de la acumulación, justo es, entonces, digo, que en el momento de jubilarse se respeten esos emolumentos que ha acumulado el funcionario en actividad y que deben continuar una vez que se retire a su casa, después de cumplir con su deber; pero, además, señor diputado, quiero observarle que hay muchos cargos administrativos y técnicos dentro del presupuesto escolar que sobrepasan la cantidad de 2.400 pesos anuales, que sería el máximum que querría fijar para la jubilación el señor diputado comunista.

Son diez o doce cargos, y si el señor diputado hojea en el presupuesto de gastos las planillas correspondientes, observará cómo es cierto lo que afirmo, es decir, que hay una serie de funciones que están dotadas con un sueldo superior a doscientos pesos, y no sería justo fijar ese límite que pretende establecer el señor diputado comunista.

He terminado.

Señor Mibelli — Yo he contemplado esas consideraciones, al formular mi oposición al artículo que se discute; pero yo parto de un principio cardinal, al cual subordino todas las posiciones actuales. En esta democracia de oropel en que vivimos, se dice que todos somos iguales ante la ley, pero se olvida que la ley establece desigualdades económicas irritantes, de tal suerte que, en esta democracia pseudo igualitaria, viven hombres que han trabajado toda la vida, y que al llegar a los sesenta años perciben pensiones de ochenta pesos por mes, y otros,—que han hecho la parodia del trabajo en una parte de su vida,—que perciben seiscientos y ochocientos pesos mensuales. Yo pretendo corregir esta desigualdad estableciendo que mientras se trabaje y el trabajo sea digno de ser recompensado con creces, así se haga, sin poner límites a las actividades y, por consiguiente, al esfuerzo que se realiza en provecho de la sociedad. Pero en cuanto a las jubilaciones, que se establezca como máximo de compensación, para el ocaso de la vida de cada individuo trabajador, una compensación máxima de doscientos pesos.

Señor Acevedo Alvarez—Para ser consecuente el señor diputado, debía presentar una fórmula común a todos los jubilados, y no especificar una fórmula determinada, mezquina, para las funcionarios magisteriales, que son los más meritorios.

Señor Mibelli — Si el señor diputado Acevedo Alvarez me indica el procedimiento en virtud del cual puedo hacerlo, y si él promete que la Cámara, en este momento, aprobaría un artículo generalizando la proposición, lo haré inmediatamente.

Señor Acevedo Alvarez — Presente el proyecto el señor diputado.

Señor Mibelli — Pero, entretanto, ahora que estamos discutiendo este proyecto no tengo más remedio que someterlo al límite que el propio articulado establece.

Señor Acevedo Alvarez — Pero la justicia es relativa.

Señor Mibelli — Muy bien. La justicia es relativa, pero menos justicia habría si yo no lo presentara. De manera que ahora discutimos el proyecto que se refiere a los funcionarios escolares, y cuando lleguen las otras oportunidades, lo haré con los otros, con los civiles, con los militares, absolutamente con todos.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Por qué no lo presentó cuando se discutió la ley de jubilaciones civiles?

Señor Mibelli — ¿Lo hubiera votado el señor diputado?

Señor Acevedo Alvarez — Cómo voy a votar una ley que no se presenta.

Señor Mibelli — Yo estoy defendiendo un principio, y si el señor diputado quiere, lo voy a someter a la prueba rápidamente. Hoy mismo voy a presentar el proyecto, y vamos a ver después si cuenta con los votos de los diputados batllistas para la incorporación a la orden del día. Pero, yo estoy seguro que todos los señores diputados batllistas, incluso el señor diputado Acevedo Alvarez, votarán en contra.

Señor Acevedo Alvarez — Conste que no he anticipado ninguna opinión.

Señor Mibelli — Yo lo sé; y por eso lo afirmo tan rotundamente.

De manera que voy a atenerme a lo que estamos discutiendo y a sostener el principio de que es menester ponerle límite a las jubilaciones, para impedir que el dinero que se arrebata a los pobres en forma de impuestos extorsivos no sirva para mantener verdaderas sinecuras abusivas dentro de una verdadera democracia. — (Apoyados).

El señor diputado Rodríguez Fabregat, hizo en el curso de este debate, una afirmación gravísima. Dijo que algunos funcionarios que habían pasado tangencialmente por la actividad escolar, habían vuelto a ella con el simple propósito de aumentar el monto de la jubilación acogiéndose a la Caja Escolar. No eran maestros de escuela los que volvían para quitarles una tajada, una gruesa tajada, a la Caja Escolar; no son maestros de escuelas aquellos que deben temer la proposición que yo hago, porque para éstos no han de alcanzar las jubilaciones mayores de doscientos pesos.

Las jubilaciones que exceden de ese límite, son las de los otros, la de los funcionarios que son, en cierto modo, los aprovechadores del régimen especial de jubilación sancionado para los apóstoles de la instrucción primaria. Los demás, no. Los demás son los que viven con sesenta y tres pesos por mes en una proporción de 85 o|o, lo que quiere decir que los maestros de escuela, en una proporción de 85 o|o, no ganan *en toda* su

vida, más de sesenta y tres pesos por mes, ni se jubilarán con más de esta suma. En cambio, los otros, los apadrinados, los favoritos de las autoridades escolares, los que tienen flexible el espinazo, esos son, en general, los que pueden acumular tres o cuatro puestos y obtener las grandes recompensas que no sirven, casi nunca, para atender esfuerzos extraordinarios de la instrucción primaria, sino para hacer méritos en los últimos años de la vida para obtener jubilaciones indecorosas, porque no han sido ganadas por el trabajo constante.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?... El señor diputado, evidentemente, está exagerando. Maestros que ganen más de doscientos cincuenta pesos acogidos a la jubilación por la acumulación de que hayan disfrutado durante toda su carrera, no hay absolutamente ninguno.

Aquí se están proponiendo artículos fijando límite en materia de jubilación que llega hasta cuatro mil pesos. Yo no sé, en verdad, si se refieren a la Caja Escolar o a alguna otra Caja. Puedo asegurar al señor diputado que actualmente hay solamente siete maestros en ejercicio que gozan de acumulación de ciento cincuenta pesos y que ninguno de ellos llega a doscientos cincuenta pesos mensuales. Eso en cuanto a un aspecto de la disertación del señor diputado.

Señor Mibelli — Eso no es contradictorio con lo que yo afirmo: es corroborante.

Señor Rodríguez Fabregat — En lo que se relaciona con el otro aspecto, no se ha creado ningún puesto parasitario acogido a la Caja Escolar de Jubilaciones. Yo no he dicho lo que el señor diputado Mibelli me atribuye, ni pueden desprenderse de mis palabras las conclusiones que él saca. He dicho que iniciado el desequilibrio de la Caja, se permitió que se acogieran a esta Caja Escolar de Jubilaciones funcionarios administrativos, miembros del Consejo y aún funcionarios que podían ser dependientes de la Asistencia Pública, por ejemplo, algunos que prestan servicios en los Asilos Maternales. Eso es lo que he dicho. De manera que el señor diputado Mibelli exagera cuando cree que hay que fijar límite menor, todavía, para impedir parasitismo que no existe en la Caja Escolar de Jubilaciones en lo que se relaciona con los maestros.

Señor Mibelli — Voy a atenerme a lo que acaba de decir el señor diputado Rodríguez Fabregat, que yo había entendido perfectamente y creo haberlo interpretado cabalmente.

Si miembros del Consejo de Instrucción Primaria han optado por jubilarse dentro de la Caja Escolar, es porque ésta les daba alguna ventaja que no podían esperar de la Caja Civil de Jubilaciones. ¿Qué ventaja podía ser esa? ¿Sería ventaja de carácter moral? Me imagino que no hay ningún diputado que se haga ilusiones a este respecto. Es la ventaja proporcionada por la menor cantidad de años de servicio que dan derecho a jubilación íntegra y ventaja en cuanto al cuantum de la jubilación: ventaja, pues, realmente económica. Y si han procedido así, es porque dentro de la ley escolar no se establecía, antes de planterase este artículo que ahora estamos discutiendo, ningún límite en cuanto al máximum, — límite que existía en la Caja Civil de Jubilaciones. Quiere decir, pues, que los hechos en que yo fundamenté mi proposición, hechos formulados por el señor diputado Rodríguez Fabregat, no contradicen la tesis que yo sostengo ni son contradictorios, tampoco, con las conclusiones a que yo arribo. Por el contrario, las corroboran plenamente, y las corroboran más todavía, teniendo en cuenta, como lo acaba de afirmar el señor diputado Rodríguez Fabregat, que no hay ningún funcionario escolar, entendido como funcionarios escolares los que trabajan con los niños...

Señor Rodríguez Fabregat — Que prestán funciones docentes.

Señor Mibelli — Perfectamente.

... que puedan sufrir ningún desmedro en sus derechos de jubilación dentro del límite máximo que yo propongo

Señor Rodríguez Fabregat — No es así tampoco. Hay algunos funcionarios que pasan de ese límite, pero que no llegan a doscientos cincuenta pesos.

Señor Mibelli — De cualquier manera el número sería muy exiguo.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero bastaría que se cometiera con un solo empleado para que fuera una injusticia.

Señor Mibelli — Es que yo no creo que sea injusto, porque como he dicho...

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame.

El señor diputado padece, en mi concepto, una pequeña confusión. Podría proponer que se estabelciera una diferencia entre los funcionarios docentes y administrativos dentro de la Caja Escolar.

Señor Mibelli — Yo hago la ley general y hasta me resignaría, si la Cámara estuviera dispuesta a fijar un límite, a llevarlo un poco más lejos, no mucho, pero un poco más, porque en cierto modo le doy elasticidad a mi proposición, porque vivimos en un país en el cual año a año, el valor adquisitivo de la moneda es cada vez más pequeño: en virtud de la espantosa carestía de la vida que este Parlamento crea automáticamente con cada ley, aumentando los gastos públicos, recargando el Presupuesto Nacional, castigando con recargos intolerables todos los artículos de primera necesidad, de tal manera, que puede asegurarse que en el promedio de cinco años la carestía ha aumentado en un veinte por ciento, por lo menos, relacionada con el quinquenio anterior.

Siendo esto así, se podría decir que estos límites fijos tendrían el inconveniente de que, aumentada la carestía de la vida, que es fatal en nuestro país, en virtud del régimen proteccionista que en él impera, resultaría que en un momento dado puede ser justo el límite máximo, pero que años más adelante no lo sería efectivamente. De manera que por eso yo estaría inclinado a ceder un poco en cuanto a la rigidez del límite, hasta llegar, por ejemplo, a 230 pesos Más de eso creo que es establecer un régimen que asegura a una parte de la población trabajadora del país, — trabajadora hasta cierto punto, en casi todos los casos, esto es, que desarrolle un trabajo que no corresponde exactamente a la capacidad de esfuerzo de esos productores, — a costa de la otra parte, que es casi toda la que trabaja en el país y la que produce los recursos. El señor diputado García Morales, en una disertación pronunciada ayer, hacía notar que en nuestro país hay una gran cantidad de gente que vive a costa del esfuerzo social, y que hemos llegado a una posición tan, en virtud de ese hecho, y de otros, que no hay por qué traer a cuento ahora, en que ya no existen recursos bastantes como para equilibrar el presupuesto, sin imponer a la clase productora real, que es la clase asalariada, gravámenes e imposiciones fiscales de tal naturaleza, que hacen casi imposible poder la vida de los trabajadores.

Yo no tengo esperanza de que mi proposición prospere; debo decirlo, aunque definiendo taoi hrd ájbSeé mthahth que lo defiendo con toda buena fe y sinceridad. Y debo decir también, sinceramente: yo no creo que este Parlamento esté dispuesto a fijar límites, a levantar barreras a una tendencia tan descarrillada en nuestra clase parasitaria, de vivir holgadamente a costa de los trabajadores. Cuando en un Parlamento se considera que el límite de 333 pesos mensuales para una jubilación es un límite en cierto modo de castigo, para los usufructuarios, puede suponerse, sin incurrir en error, que el Parlamento no puede estar dispuesto a rebajar ese límite. Y, sin embargo, es absolutamente necesario establecerlo de una vez. Se ha llegado a la comprobación, que es matemática, de que ninguna de nuestras Cajas de Jubilaciones y Pensiones resistiría, al través del tiempo, las exigencias de los servicios que presta. La financiación de esas Cajas hace prever el momento de la bancarrota inevitable de todas ellas. Algunas, como la Caja Militar y la Caja Escolar, ya están en bancarrota, y ésta exige recursos que alcanzan a medio millón de pesos, para sostenerlas; y las otras cajas de jubilaciones de empleados civiles, la de servicios públicos y la de bancarios, dentro del término máximo de 15 años, estarán en situación tal, que el Parlamento tendrá que acudir a defenderlas con contribuciones extraordinarias, cuando se quiera que esas Cajas atiendan los servicios.

Esto es lo que se desprenden de los cálculos actuariales, de las comprobaciones científicas; y si se tiene en cuenta que en nuestro país se agravará año tras año esta situación, llegaremos a la conclusión de que el parlamento, que se muestra liberal con exceso en cuanto a las jubilaciones y pensiones, cuando se trata de asegurar las que son mayores de 200 pesos se encontrará pronto frente a la situación siguiete: o de retacear implacablemente el monto de las jubilaciones que perciben los pensionistas y jubilados,

o llegar a esa situación de fuerzas que obligá al Estado a faltar al cumplimiento de su deber. Los que creen que se gasta mucho en nuestro país para estos servicios sociales, los que creen que existe excesiva liberalidad en el otorgamiento de jubilaciones y pensiones, jubilaciones y pensiones que en muchos casos sirven para aumentar la capacidad económica de hombres que están en condiciones de prestar servicios, no tienen más remedio, si quieren ser consecuentes con sus propias ideas, que adherir con su voto a la proposición que yo hago.

Por lo demás, mi proposición se convierte en algo así como un "ballón d'essai" que sirve para poner bien en descubierto, si son sinceras esas posiciones mentales, y en cierto caso oratorias, de diputados que afirman, ahuecando mucho la voz, que vamos hacia la bancarrota en materia de jubilaciones y pensiones y que, sin embargo, o permanecen indiferentes o niegan sus votos a las proposiciones que, como ésta que yo hago, tienden a poner un límite a la codicia de jubilaciones de ciertos funcionarios, no con el fin de retacear sus derechos, puesto que sus derechos son respetados, sino para acumular más dinero en las cajas, con el objeto de que éstas puedan sobrevivir para cuando todos reclamen de ellas lo que en justicia les corresponde.

Este, es pues, el fundamento de mi proposición. Demostrado y nadie podría demostrar lo contrario—que con 200 pesos puede vivir perfectamente bien un hombre que llegue a recibirlos después de una larga vida de trabajo de 25 o de 30 años, demostrado que esa cantidad es suficiente para satisfacer las necesidades fundamentales, las más nobles, las más

intelectuales, y las más elementales, no hay ninguna razón para sostener que este máximo que yo propongo deba ser aumentado en proporciones tan intolerables como serían la de admitir un límite, que es, vuelvo a repetirlo, si se aprueba el artículo que está en discusión, de 333 pesos por mes.

Entrego esta proposición como tantas otras cuyo destino fué el de morir sin la gloria de haber vivido, sino en mi imaginación, al voto de la Cámara, seguro de que si ésta reaccionando sobre todo pasado, la votara, lo haría bajo la presión de la situación económica actual que no puede ser más angustiosa, y seguro también de que, si no alcanzaran los votos para sancionarla, surgiría una vez más la comprobación de que en este Parlamento no puede esperarse ningún acto de justicia como lo sería evidentemente, el que respetara los derechos integrales de los funcionarios escolares, en este caso, sin desmero de las necesidades fundamentales del país.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Sírvase pasar su fórmula a la Mesa el señor diputado.

(La pasa a la Mesa).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Para evitar los peligros que pueden traer algunas de las fórmulas propuestas, inclusó la mía, pido que en lugar del artículo 2.o se vote el inciso 1.o del artículo 22 de la ley de 6 de Febrero de 1925 que dice: "Al liquidarse una jubilación cuya base sea un promedio que exceda de 1.200 pesos anuales, se practicará un descuento del 5 o|o sobre el exceso hasta 1.800 pesos anuales; de 10 o|o sobre el exceso de 1.800 pesos hasta 2.400 y así sucesivamente aumentando el descuento en un 5 o|o más por cada fracción de 600 pesos de aumento en el promedio".

En una palabra: lo que yo propongo es que el régimen de las jubilaciones y pensiones escolares sea, en cuanto a su monto, igual al régimen de las pensiones y jubilaciones civiles que fué lo que se buscó al establecer la limitación que el artículo 2.o del proyecto que estamos discutiendo establece para las pensiones.

Excuso decir que esta modificación que propongo, no se traduce en un perjuicio para la Caja Escolar sino, más bien, en un beneficio, desde que la jubilación que es superior a 100 pesos mensuales contribuirá con un pequeño descuento a aumentar los fondos de dicha Caja, descuento que se hace progresivamente mayor a medida que aumentan las pensiones.

(Se lee):

(Era lo que quería decir).

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante, en nombre de la Comisión, acepta la fórmula del señor diputado Castillo?

Señor Acevedo Albarez — Sí señor,

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Al liquidarse una jubilación o pensión cuya base sea un promedio que exceda de $ 1.200 anuales, se practicará un descuento del 5 o|o sobre el exceso hasta $ 1.800 anuales: de 10 o|o sobre el exceso de $ 1.800 hasta $ 2.400, y así sucesivamente aumentando el descuento en un 5 o|o más por cada fracción de $ 600 de aumento en el promedio."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Consecuente con las ideas que yo acabo de exponer y siempre que la Cámara optara por la proposición del señor diputado preopinante, creo que debe respetarse el derecho de jubilación hasta $ 200: No es legítimo que cantidades inferiores de la que yo acabo de indicar, sean afectadas con descuentos que son un ataque cotra un derecho, como es evidentemente el que está apoyado en una jubilación que ha sido ganada por el esfuerzo de toda una vida consagrada a la instrucción Pública.

Sueldos que no alcancen a 200 pesos; sueldos que sean muy poco mayores de 100 pesos, si son afectados con el tanto por ciento del descuento sufrirían una verdadera exacción sobre necesidades que no pueden ser cubiertas totalmente, puesto que recién, según mis cálculos, a partir de 200 pesos un hombre puede vivir tranquilo y satisfecho con la posibilidad de resolver totalmente todas sus necesidades fundamentales.

Es por eso que me parecería conveniente que en lugar de aceptar lisa y llanamente la proposición que se formula, se estableciera el descuento, para los que fueran partidarios de un derecho de jubilación con un máximo que va más allá de los doscientos pesos, estableciendo que los descuentos se deberían hacer efectivos recién a partir de ese límite.

Estas son mis ideas al respecto; y como estos artículos van a ser objeto de algunas correcciones sucesivas, probablemente, yo me reservo para en el momento oportuno plantear esta modificación, estableciendo que el artículo vigente de la ley de Jubilaciones Civiles, en lugar de sancionarse tal como se propone, lo sea en la forma que propongo yo, es decir, estableciendo que los descuentos regirán a partir de 200 pesos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y cinco.

Se van a leer las dos fórmulas.

Señor Mibelli — Hay tres fórmulas.

Señor Presidente — La Comisión retiró la primitiva.

Señor Mibelli — Yo hice una enmienda a la del señor Castillo, estableciendo que este descuento se hará a partir de los doscientos pesos.

Señor Presidente — La primera es reduciendo a 2.400 pesos el monto de las pensiones...

Señor Mibelli — Si la Secretaría me proporciona el artículo propuesto por el señor Castillo, o la ley vigente, indicaré las modificaciones.

Señor Presidente — Se van a leer.

(Se lee):

"Artículo 2.o Al liquidarse una jubilación o pensión cuya base sea un promedio que exceda de $ 1.200 anuales, se practicará un descuento del 5 o|o sobre el exceso hasta de $ 1.800 anuales; del 10 o|o sobre el exceso de $ 1.800 hasta $ 2.400, y así sucesivamente, aumentando el descuento en un 5 o|o más por cada fracción de $ 600 de aumento en el promedio."

"Artículo 2.o (Sustitutivo, propuesto por el señor diputado Mibelli). El máximo de la jubilación para los funcionarios amparados por las leyes de jubilaciones escolares, será de $ 2.400 anuales."

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Rogaría al señor diputado Castillo que me indicara cuál es el descuento que corresponderá a los sueldos menores de 1.200 pesos anuales.

Señor Castillo — Los menores de 1.200 pesos no tienen ninguno.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Ni el descuento actual?

Señor Acevedo Alvarez — El descuento, tampoco.

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Es necesario aclarar, porque no es posible votar de esta manera!

Yo necesito saber en qué escala quedarán comprendidos los descuentos a los sueldos del magisterio.

Señor Castillo — Yo le pregunto al señor diputado cuales son los descuentos actuales.

Señor Rodríguez Fabregat — Son el seis y el uno.

Señor Castillo — Ese es el descuento para la jubilación.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Entonces subsiste el montepío y además lo que propone el señor diputado Castillo?

Señor Castillo — No, señor; yo no propongo nada nuevo. El régimen de las jubilaciones escolares, de acuerdo con este artículo, sería el mismo de las jubilaciones civiles, en cuanto al monto. Después de fijada en definitiva la jubilación que pertenece a un maestro, por ejemplo: si esa jubilación es mayor de 1.200 pesos al año, sufrirá el descuento que se establece en este artículo, y así sucesivamente, según la importancia de la jubilación. En una palabra: se colocan las jubilaciones escolares en el mismo plano que las jubilaciones civiles, que es lo que se buscó precisamente con este artículo, que limitaba el monto a 4.000 pesos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿De manera que es un gravamen que se arroja sobre los sueldos de los jubilados escolares?

Señor Castillo — Arriba de 1.200 pesos hay algún gravamen. Quiere decir que las jubilaciones superiores a 1.200 pesos contribuirán con un 5 o|o sobre el exceso, a sostener la Caja Escolar, lo que redundará en beneficio de los pequeños jubilados.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Que eso redundará en beneficio de los pequeños jubilados? ¿Por qué en beneficio?

Señor Castillo — Porque todos los que tienen menos de 1.200 pesos por año tendrán como aporte para sostener esa jubilación los descuentos que sufren los que gozan de más de 1.200 pesos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Pero es un beneficio completamente indirecto! Los jubilados escolares no serán beneficiados; en cambio, serán perjudicados los que pagan este nuevo tributo, porque, en una palabra, yo entiendo que este es un nuevo gravamen que se arroja sobre los jubilados escolares.

De manera que voy a votar en contra de esta proposición por las manifestaciones que ya he hecho combatiendo los artículos anteriores. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Señores diputados: ya se ha dado el punto por suficientemente discutido y lo que corresponde ahora es votar.

Léase la fórmula propuesta por el señor diputado Mibelli.

acepto.

"Al liquidarse una jubilación cuya basea un promedio que exceda de $ 200 se practicará un descuento del 20 o|o sobre el exceso."

Léase nuevamente la fórmula propuesta por el señor diputado Castillo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las jubilaciones y pensiones escolares sufrirán sobre el monto correspondiente los mismos descuentos establecidos para las jubilaciones y pensiones civiles por la ley de 6 de Febrero de 1925."

Se va a votar.

Si se aprueba la fórmula propuesta por el señor diputado Castillo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cincuenta y ocho.

La otra fórmula propuesta por el señor diputado Mibelli es excluyente de la sancionada, de manera que queda desechada.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero anunciar a la Cámara que dejo pedida la reconsideración de este artículo para una vez que terminemos con este proyecto de ley. Entonces expresaré ante la Cámara los motivos que me mueven a pedir esta reconsideración y a pedir que la Cámara vote radicalmente en contra de esta fórmula.

Señor Presidente — En cualquier momento puede el señor diputado pedir la reconsideración.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Declárase que el beneficio que acuerda la ley de 1923 a las maestras madres sólo comprende a las que tengan a su cargo menores de 14 años."

En discusión.

Si no se hce uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y cinco.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los reconocimientos médicos, a los efectos de la jubilación de los maestros enfermos, se practicarán en todos los casos por el Cuerpo Médico Escolar, ya residan los funcionarios en la Capital o en la campaña."

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Aunque no es mi propósito arrojar la menor duda sobre la independencia de los dignos funcionarios del Cuerpo Médico Escolar, yo entiendo que se podría seguir para este rubro de las jubilaciones por enfermedad del Cuerpo docente, el mismo procedimiento que se sigue para las jubilaciones por enfermedad en la ley civil, es decir, que el aspirante a la jubilación pueda designar, por su parte, y pagándolo de su peculio, además de este funcionario del Cuerpo Médico Escolar, un médico de su confianza. Creo que no obsta en lo más mínimo a que se pueda poner de perfecto acuerdo el criterio de los dos colegas el hecho de que sea designado como asesor particular o privado uno de ellos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, iba a apoyar decididamente el artículo propuesto por la Comisión, porque me consta que a este respecto se cometen abusos que perjudican a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares. Sobre mil jubilados escolares hay una proporción que se acerca a la cifra de quinientos, concedidas por incapacidad, por enfermedad. Los certificados otorgados con este fin han sido suministrados por los médicos generales y llama la atención ese alto porcentaje. Si se analizan todavía más los hechos, puede llegarse a averiguar, como se me ha asegurado a mí, que hay médicos que, en el transcurso de tres o cuatro meses, han dado certificados de incapacidad para el servicio por razones de psicatenia y neurastenia a más de diez jubilados. Este hecho prueba, pues, que es necesario someter a un rigor mayor el otorgamiento de las cédulas de jubilación, porque, sino caemos en el riesgo de que se carguen excesivamente las Cajas sin motivo suficiente.

Era esta la observación que pensaba hacer a la que podría agregar, en cuanto a lo que solicita el señor representante Rossi, que nada impide a los solicitantes de jubilaciones acompañen su solicitud de todos los certificados médicos que crean conveniente.

Iba a detenermo aquí, señor Presidente, en mi observación; pero por asociación de ideas se me ocurre aún un agregado.

Y me he detenido porque no sabría si lo que voy a decir puede resolverse en Cámara o debe ser motivo de una deliberación dentro de la Comisión.

En nuestro país no existen sino jubilaciones definitivas, tanto desde el punto de vista de la Caja Escolar como de la Caja Civil, y me parece que proceder así consagra un error de generalización. En la Argentina se conceden jubilaciones temporarias, qué es un procedimiento que creo debería ser aplicado entre nosotros. Hay funcionarios públicos, y entre ellos pueden estar los maestros, que pueden tener una incapacidad temporaria para el trabajo y, por lo tanto, no es natural que se carguen definitivamente sobre el Estado cargas que no deberían existir. Yo, en el momento, repito, no propongo a la Cámara ninguna solución; lo único que hago es lanzar esta idea para que las Comisiones correspondientes la estudien, a fin de ver si no es de una aplicación que, para mí, debería ser de rigor.

El caso que acabo de anotar, entra perfectamente bien en esta concesión. Hay maestros que por fatiga cerebral pueden caer en inferioridad con respecto al trabajo o en una incapacidad relativa y temporaria. ¿Es el caso de que ese maestro se vaya a jubilar definitivamente? No, señor Presidente. Lo natural sería darle una jubilación por un año o dos, ya que el otro expediente, posiblemente se me dirá que se puede ir a él, es decir, la licencia, no puede tener un término tan largo. Esa consideración aconsejaría, a mi entender, la institución de la jubilación temporaria, — no es mi intención distraer a la Cámara en otro sentido — pero creo también que este expediente debería ejercitarse en otro orden de cosas, en el orden de las pensiones graciables, que también se realiza en la Argentina, porque una persona puede estar en situación económico-financiera dificultosa en cierto momento, pero puede preverse la posibilidad de que esa situación se modifique.

Era lo que quería decir.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo no deseo, señor Presidente, entablar una polémica de carácter científico con mi distinguido ex profesor y respetabilísimo colega doctor Lussich...

Señor Lussich — Somos colegas, nada más.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ...pero debo decir que la fórmula que yo presento como sustitutiva de este artículo, ha sido consagrada como posiblemente la mejor por la ley de jubilaciones civiles, y no impide, en lo más mínimo, que se impugnen esos falsos diagnósticos a que acaba de aludir el señor diputado Lussich, y si realmente son simulados o si son simplemente con fines humanitarios por parte de los médicos, serán fácilmente rebatidos por el colega que designe la Caja.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Cómo humanitarios?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Si el doctor Lussich, al menos, se hace responsable de la afirmación de que esas personas no son enfermas, cosa que yo por mi parte no puedo afirmar...

Señor Acevedo Alvarez — ¿Así que decir una mentira, es humanitario, según el doctor Rossi?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Según lo que acaba de decir el señor diputado Lussich se han certificado enfermedades que no existen.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Y eso sería humanitario? —(Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Por la finalidad... Deseo, señor Presidente, no ser interrumpido, porque no voy a hacer al respecto la menor discusión. Me conformo con no admitirlas y agrego que aún en esos casos está defendida la Caja Escolar con la intervención del médico escolar. Lo que deseo es que se dé lectura al artículo donde se encontrará perfectamente garantido, tanto el interés de la Caja de no cargar ilegalmente con una jubilación, como el derecho del aspirante a jubilarse, de no verse obligado a trabajar estando incapacitado para ello. Así que ruego al señor Presidente se sirva ordenar la lectura del artículo 33 de la ley de Jubilaciones.

Señor Presidente — Léase

(Se lee):

"Artículo 33. El examen médico de que se habla en el artículo anterior, se efectuará por dos facultativos que designe respectivamente el solicitante y la Caja. Si ambos peritos no estuvieran de acuerdo, intervendrá como tercero un profesor de la Facultad de Medicina que designará el Decano de la misma. Cada parte pagará su perito, y el tercero ambas por mitades. Si el peticionante se conforma con ser reconocido únicamente por el médico de la Caja, sólo éste lo examinará y, en tal caso, las dos partes pagarán también los honorarios por mitades".

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Creo que esa fórmula no puede ser resistida por el señor diputado Lussich, y si me atrevo a presentarla es porque el Cuerpo Médico escolar, que está formado por distinguidísimos profesionales, no tiene en su seno, o puede no tener en su seno, especialistas que sean capaces de hacer el distingo, no por sutil menos científico, de algunas enfermedades como esas que precisamente nombró el señor diputado Lussich.

Yo creo, por ejemplo, que un maestro que tenga la desgracia de ser sicasténico, no solamente no puede ser obligado a seguir trabajando, sino que se le debería prohibir que trabajara, y de igual manera el que tuviera la desgracia de tener una neurastenia, debería ser cortésmente eliminado de la escuela, y digo cortésmente, para que lo sea por medio de la jubilación forzosa.

Lo que hay, señores legisladores, es que todavía no se ha sido bastante severo en el examen médico de los aspirantes a maestros. Es ahí donde debería hacerse la severa fiscalización, antes de declarar apto para el ejercicio del Magisterio a una persona; pero obligar a un maestro a trabajar en malas condiciones de salud, es perjudicar al funcionario y a la función.

Por eso creo que ese artículo permite tutelar perfectamente tanto el derecho de la Caja como las exigencias de los funcionarios.

He terminado.

6—**Señor Berreta** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Hago moción para que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores remite, con modificaciones, el proyecto sobre desalojos."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Las modificaciones que ha introducido el Senado al proyecto enviado por la Honorable Cámara, le dan una mayor extensión, señor Presidente, en cuanto a las garantías a los mismos agricultores que hayan adquirido tierras para utilizarlas ellos mismos. — (*Murmullos. Interrupciones*).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

La Mesa advierte a los señores diputados que en cualquier momento de la sesión un legislador puede pedir que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Berreta — Yo he presentado una moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que se trate de inmediato el proyecto sobre prórroga de desalojos, venido con modificaciones del Honorable Senado."

Señor Presidente — Para que esta moción pueda ser considerarada, es necesario que haya un quórum máximo en Sala.

Señor Berreta — Se me había informado que había quórum máximo.

Señor Presidente — Hay cincuenta y nueve diputados, y se está llamando a Sala.

Señor Acevedo Alvarez — Podemos continuar con la discusión del asunto que estábamos tratando, hasta que haya quórum.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Como hay en este momento quórum máximo en Sala, voy a solicitar que sea puesto a consideración de la Cámara el proyecto venido con modificaciones del Honorable Senado, sobre desalojos. Pero antes quiero anunciar a la Cámara que las modificaciones que ha introducido el Senado al proyecto enviado por la Cámara de Representantes fueron aceptadas por la Comisión de Códigos reunida con la Comisión de Legislación del mismo Honorable Senado. Ha merecido, pues, la aprobación unánime de las dos comisiones reunidas. Hago moción, pues, para que sea declarado urgente el proyecto venido del Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta para que se declare urgente el proyecto sobre desalojos venido con modificaciones del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afimrativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cinco.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

El Honorable Señado en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No se harán efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en los juicios por desalojos de predios rurales destinados a la agricultura, hasta el 31 de Diciembre de 1925.

Tampoco se harán efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en los juicios por desalojos de fincas urbanas, hasta el 15 de Agosto del corriente año, siempre que en ambos casos se trate de buenos pagadores.

Quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley los desalojos decretados antes del 1.o de Junio de 1925 y que se refieren a las propiedades que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, haya adquirido o adquiera para destinarlos a colonización y las que los particulares destinen o hayan destinado al mismo fin, tramitando la operación por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 8 de Julio de 1925.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Primer Secretario.".

En discusión.

Si no se observa, se va votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cinco.

Señor Berreta — Habiendo quórum máximo en Sala, hago moción para que se comunique en el día la sanción de este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta.

Si se comunica en el día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Así se hará.

7—Continúa la discusión particular del proyecto que crea recursos para la Caja Escolar de Jubilaciones.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo voy a ser breve, señor Presidente. Quiero expresar mi conformidad con el artículo sustituvo presentado por el señor diputado Rossi. A mí me parece que con esa fórmula, que es la misma que rije para las jubilaciones civiles, queda bien defendida la Caja Escolar, y al mismo tiempo se le da un arma legítima, plausible, al maestro, si hubiera, por ejemplo, una negativa de parte del facultativo que lo examine.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, voy a votar el artículo de la Comisión con una leve modificación que propondré a la Cámara, porque me parece que su texto actual es demasiado rígido; pero si me inclino a esa fórmula es porque, además de los casos, bastante sugestivos por cierto, que indicaba el doctor Lussich me consta que existen en los expedientes tramitados ante la Caja Escolar, otros que aconsejan la conveniencia de que se le dé a este organismo mayores garantías de las que dispone actualmente para el examen de los maestros presuntivamente enfermos. — (Apoyados).

Pudo haber dicho el doctor Lussich, por ejemplo, que, en más de un caso, al simple pedido del Consejo de la Caja Escolar a un maestro enfermo que había solicitado su jubilación, de que se trasladara a la Capital, contando ya con el dictamen favorable de un médico de campaña, desistió de su jubilación; pudo haber dicho el doctor Lussich que otros maestros jubilados en virtud de certificados de médicos que decían que tenían incapacidad para continuar ejerciendo el magisterio, después de jubilados, se han reintegrado, una vez que se han mejorado los sueldos del personal escolar, al personal activo, y están ejerciendo cargos, y hubiera podido citar otros casos por el estilo.

Es por eso, señor Presidente, que yo, sin querer abusar de la benevolencia de la Cámara, voy a proponer que se vote el artículo de la Comisión no estableciendo como condición "sine qua non" la de que el Cuerpo Médico Escolar examine en todos los casos en que se solicite la jubilación por enfermedad, pero dándole la facultad al Consejo de que cada vez que lo considere conveniente exija ese requisito. Diría el artículo, según la proposición que formulo, lo siguiente: "El Consejo de la Caja podrá disponer, cuando lo crea conveniente, que el reconocimiento médico a los efectos de la jubilación de los maestros se practique por el Cuerpo Médico Escolar, ya estén radicados los peticionarios en la capital o en campaña."

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación del señor diputado Gómez.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Consejo de la Caja podrá disponer, cuando lo crea conveniente, que el reconocimiento médico a los enfermos, se practique por el Cuerpo Médico Escolar, ya residan los funcionarios en la Capital o en la campaña."

Habiendo sido aceptada por la Comisión la modificación propuesta por el señor diputado Gómez...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — La Comisión no la aceptó.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Y creí que el señor Presidente había preguntado si se aceptaba la moción del señor diputado Rossi y por error dije que la Comisión aceptaba la proposición del señor diputado Gómez. Dejando las cosas en su lugar manifiesto que por mi parte acepto la moción del señor diputado Rossi, por las razones que aduje hace un momento.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo no entendí bien el artículo del señor diputado Gómez, pero creo que no es bien explícito.

Señor Gómez — Por el contrario, yo creo que lo es. La única diferencia que tiene con el de la Comisión es que éste dice imperativamente que en todos los casos, para acojerse a la jubilación por enfermedad, los maestros, tendría que existir el informe del Cuerpo Médico Escolar, y lo que yo establezco es que no es absolutamente imprescindible ese dictamen: que puede existir el dictamen de otros médicos que no sean los del Cuerpo Médico Escolar, que tenga facultad para hacerlo así.

Señor Puyol — Muy bien. Vale decir que en el caso que el Consejo de la Caja Escolar no tenga ninguna duda, será válido, a los efectos de la jubilación, el certificado expedido por un médico general.

Señor Gómez — Exactamente.

Señor Puyol — Bien: ¿cómo contempla el artículo del señor diputado Gómez el caso, en el que, por ejemplo, un médico general aconseje la jubilación de un funcionario y el médico del Cuerpo Escolar aconseje la negación?

Señor Gómez — Cuando el Cuerpo Médico Escolar diga que no procede la jubilación, el Consejo de la Caja no la otorgará.

Señor Puyol — No es claro el artículo. No se desprende de su letra.

Señor Gómez — Me parece que es claro porque está de acuerdo con el contexto general de la ley, que establece que en los casos de solicitud de jubilación por enfermedad existirá un examen médico y con ese examen médico, como no lo ha previsto actualmente la ley, el Consejo

(Continuará).

[illegible]

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXXX — Montevideo, Jueves 30 de Julio de 1925 — Núm. 5769

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.36
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 2 días	"	2.00
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

2) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

7) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)..	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

[illegible]

La Administración.

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de veinte banderas nacionales, de cinco metros de largo por dos metros sesenta centímetros de ancho y de doscientas cuarenta, de tres metros de largo por un metro sesenta centímetros, destinadas a las Jefaturas, comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Agosto próximo, a las 10 horas y en el mismo acto, se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — El Jefe de Sección.

Jl.25-489-v.ag.5.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 48. — ASUNTO NUMERO 10582

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional durante el ejercicio 1925-1926.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-507-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 9303

Llámase a licitación pública para la adquisición del siguiente artículo: 5.000 (cinco mil) kilos de fideos especiales en cajones cerrados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-464-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA NUMERO 59. — ASUNTO NUMERO 8953|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje destinado al Ejército durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

La cantidad de forraje a proveerse es de: 873.055 kilos de maíz, 801.585 kilos de alfalfa seca, 216.630 kilos de alfalfa verde, 191.385 kilos de avena, 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 10 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-465-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 9280

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados al taller de talabartería del Arsenal de Guerra. El detalle se encuentra en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y a las 14 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.20-372-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 55. — ASUNTO NUMERO 9279|8

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: 800 rollo de papel higiénico, escobillones, cepillos, escobas, pomada para calzado, creolina líquida, jabón de creolina, ídem amarillo vaselina amarilla, carreteles de hilo, naftalina, rasquetas plumeros.

El detalle se encuentra en el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-394-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 53. — ASUNTO NUMERO 9279|7

Llámase a licitación para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son:

Libros traves, ídem caja, inventario, dotación fija, lápices, blocks, cuadro de racionamiento, partes diarios, revistas de comisarios, estados pasajes, planillas de consumo mensual, etc., etc.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-393-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 56. — ASUNTO NUMERO 9279|9

Llámase a licitación pública para adquirir diversos materiales destinados a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son:

Argollas estañadas, juegos de canutos, tachuelas, bocados, cueros carona, ídem baquetas, brin yerba mate, cinta hilera, brin brasileño, botones carozo, lanilla, cuerda, cadenas para ronzales, hebillas, remache, telas de diferentes medidas, bisagras, manijas reforzadas con tornillos.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 3 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas. Las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-395-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 9279|6

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos que se destinan a atender necesidades del Ejército durante el ejercicio 1925-26.

Los artículos a proveerse son: Lamparillas de 600 bujías, 300-100-50-32, parches batidores, bordoneros, cuerdas para cajas de guerra, aros batidores, bordoneros, guantes blancos, sombreros de campaña, números para collarín, emblemas para kepí, botas color avellana, borceguíes, zuecos, espuelas, cepillos para ropa y calzado, platos hondos y llanos, cucharas, tenedores y cuchillos, servilletas, palas, guadañas, faroles, bombillos, efectos de esgrima, salivaderas, aparatos de gimnasia, carretillas, etc., etc.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 de Julio corriente, dis-

poniéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.20-371-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA NUMERO 57. — ASUNTO NUMERO 8908,6

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir maíz pisado

La cantidad es de 4.675 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto de 1925, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y a las 14 y 30 la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.21-397-v.jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para atender el despacho del señor Jefe de la Zona Militar número 1.

Los muebles y demás efectos a proverse son: 1 biblioteca, tipo 1; 1 escritorio; 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 6 sillas, 1 caja de hierro de 0.78 x 50, tipo 1; 1 percha, 1 lámpara de pie, 1 marco para cuadro, 9 fundas para muebles, 1 reloj, 2 salivaderas, 1 vitrina, 1 plumero, 2 felpudos, 2 camineros, 1 papelera, etc., etc.

El detalle se establece en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Agosto próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario Jl.20-373-v.jl.31.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora. Jl.11-228-v.sep.14.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL.

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 15 a 18, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 11 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en los sellado de ley, con el timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Agosto de 1925, a las 14 horas, haciéndose constar que, por tratarse de un segundo llamado, aquellas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Julio de 1925. — Víctor Stewart, Secretario.
cretario. Jl.24-511-v.ag.10.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría los días hábiles de las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y deberán ser entregadas el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — V. Stewart, Secretario. Jl.9-188-v.ag.10.

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas). Jn.18-9260-v.ag.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE PAPAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de papas a los establecimientos de su dependencia, desde el 11 de Agosto próximo hasta el 10 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, Sección Proveeduría, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día jueves 6 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — La Dirección General.

BIBLIOTECA NACIONAL

Raquel Sáenz, uruguaya, domiciliada en la calle Cerrito número 465, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, a fin de conservar los derechos establecidos en la ley respectiva, de la obra titulada "La Almohada de los Sueños", libro de poesías, de la cual es autora.

Al efecto acompaña dos ejemplares de la mencionada publicación. — Arturo Scarone, Director. Jl.28-524-v.jl.30.

Celedonio Nin y Silva, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Sierra número 1460, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de acuerdo con la ley de 15 de Marzo de 1912, de la obra titulada "Código Civil de la República Oriental del Uruguay, anotado y concordado", por el mismo, y que ha sido editada por el señor Maximino García.

Al efecto acompaña dos ejemplares de la mencionada publicación — Montevideo, Julio 25 de 1925. — Arturo Scarone. Director. Jl.28-518-v.jl.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Jl.28-526-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13860

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Martí Ripoll, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a y 80.a (ceras, tintas, lustres y pomadas para pisos, muebles y demás objetos de madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-521-v.ag.13.

ACTA N.o 13815

Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Sucesores de Luis Casaretto, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DIKENS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-240-v.jl.30.

ACTA N.o 13857

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fisher Body Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (parabrisas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-522-v.ag.13.

ACTA N.o 13855

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Health Products Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Feen-a-mint

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (goma de mascar laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-506-v.ag.12.

ACTA N.o 13854

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Peter Scott y C.o. Limited, de Hawick, Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a (prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-505-v.ag.12.

ACTA N.o 13858

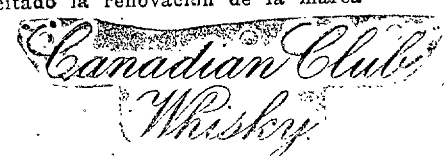
Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de Alfredo Numeriani, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 9 y 3, clases 72.a, 74.a, 77.a, 80.a y 22.a (según detalle en la descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-504-v.ag.12.

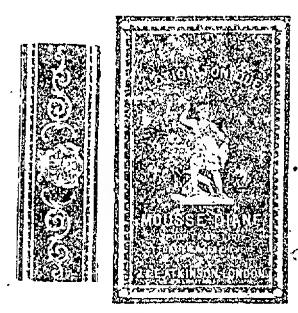
ACTA N.o 13839

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, de Walkerville, Ontario, Canadá, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-454-v.ag.13.

ACTA N.o 13844
Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. y E. Atkinson Limited", de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 13848
Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 13842
Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PEBETE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-400-v.ag.6.

ACTA N.o 13845
Montevideo, Julio 17 de 1925 — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MEDICAMENTA VERA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos las 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-387-v.ag.6.

ACTA N.o 13837
Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Abal Hermanos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JAZZ"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-364-v.ag.5.

ACTA N.o 13835
Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CALEFON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 13470
Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL METRICAL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-226-v.jl.30.

ACTA N.o 13833
Montevideo, Julio 13 de 1925 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RUNELL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (excepto Emulsiones para uso en todo estado de nutrición deficiente y un preparado medicinal de uso especial en el tratamiento dietético de la consunción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 13820
Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-239-v.jl.30.

ACTA N.o 13821
Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-264-v.jl.31.

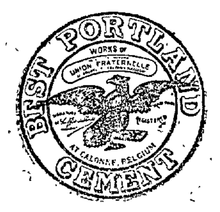
ACTA N.o 13836
Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"YIM-YIM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-376-v.ag.5.

ACTA N.o 13823
Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 13814
Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Soufflet-Leblond (Anciennement "Union Fraternelle", de Calonne lez Antoing, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-398-v.ag.6.

ACTA N.o 13851
Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kendall Mills, Inc., de Walpole, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (algodón absorvente, gasas absorventes, vendas, vendas en rollos y algodón de cirugía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-467-v.ag.10.

ACTA N.o 13833
Montevideo, Julio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips Wire Company, de Pawtucket, Rhode Islan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (alambres aislados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-354-v.ag.4.

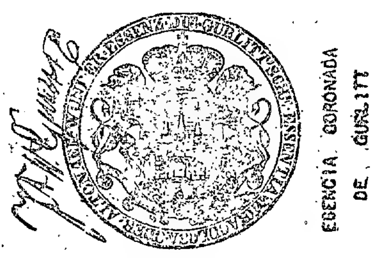
ACTA N.o 13500
Montevideo, Junio 29 de 1925. — Con esta fecha, Arturo González Vidart, por la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-291-v.ag.1.o.

ACTA N.o 13816
Montevideo, Julio 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLIMPIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 67.a, 70.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-269-v.jl.31.

ACTA N.o 13825
Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Grebe y Diebel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-262-v.ag.4.

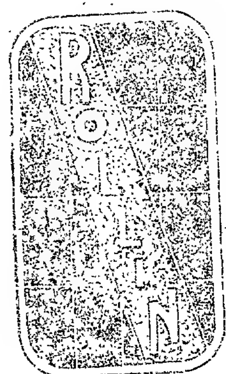
ACTA N.o 13828
Montevideo, Julio 10 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabwerke vorm Meiter Lucius y Bruning, de Hochst al Main (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-284-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12861

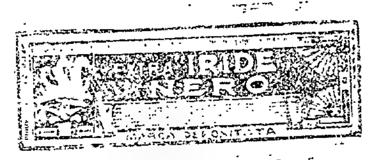
Montevideo. Julio 24 de 1925. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de The Rollin Motors Company. de Euclid Village, Ohio (E. U. de A.). han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3. clase 73.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.29-532-v.ag.20.

ACTA N.o 13864

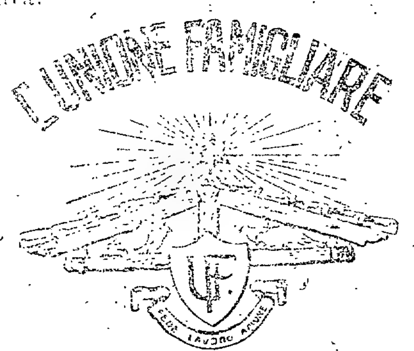
Montevideo. Julio 27 de 1925. — Con esta fecha. el señor Emiliano Biglino. como apoderado de la Ditta Fratelli Giaconi. y Cía.. de Prato. Florencia (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2. 4 y 9. clases 11.a, 14.a. 15.a. 33.a. 73.a y 80.a (un preparado químico colorante para teñir tejidos de diversas fibras). — Horacio Arredondo (hijo)., Jefe de Sección.
J1.29-529-v.ag.13.

ACTA N.o 13865

Montevideo. Julio 27 de 1925. — Con esta fecha. el señor Primo Amadasi, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.29-530-v.ag.13.

ACTA N.o 13840

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carwick Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VIRILIGEN

para distinguir artículos de la categoría 9. clase 79.a (un tónico restaurativo medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.20-375-v.ag.5.

ACTA N.o 13841

Montevideo. Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. W. Carnrick C.o. de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Rythmin

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal recomendada para aliviar el estreñimiento y los desórdenes de los instéstinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
J1.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 12765

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

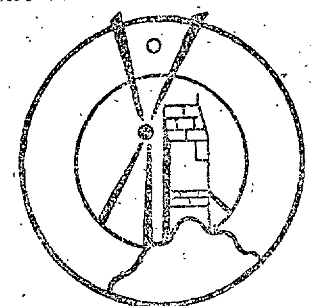


"LA LIRA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9. clases 61.a a 71.a, 76.a y 80.a (a excepción de yerba mate y aceites comestibles) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.20-383-v.ag.5.

ACTA N.o 13846

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Max Gayer, apoderado de Juan Korth y Compañía. de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-426-v.ag.7.

ACTA N.o 13847

Montevideo. Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, Kurth Menge. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-427-v.ag.7.

ACTA N.o 13822

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Mass.. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CARTER'S

para distinguir artículos de la categoría 9. clase 72.a (tintas para escribir y fluidos para escribir de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-436-v.ag.7.

ACTA N.o 13818

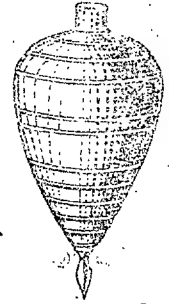
Montevideo. Julio 9 de 1925. — Con esta fecha. los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
J1.13-271-v.jl.31.

ACTA N.o 13850

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha. los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1. 2. 4 y 8, clases 3.a, 9.a, 33.a, 64.a (grasas y aceites) y 71.a (menos gomas en estado bruto y caucho y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 13838

Montevideo, Julio 16 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hermanos, Soc. Anon", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TOFI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.21-399-v.ag.6.

ACTA N.o 13830

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



BOMBERO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.16-311-v.ag.3.

ACTA N.o 13831

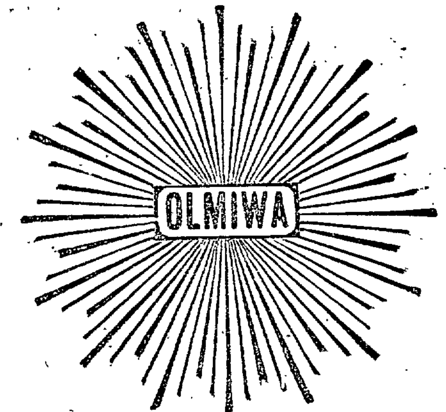
Montevideo, Julio 13 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GALTEX

para distinguir artículos de la categoría 2. clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.16-321-v.ag.3.

ACTA N.o 13817

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo. han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2. 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J1.13-270-v.jl.31.

ACTA N.o 13819

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

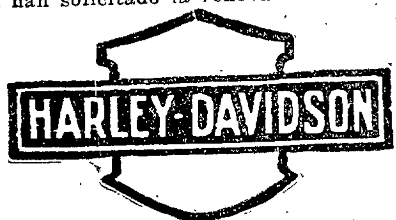


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-272-v.jl.31.

ACTA N.o 13852

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harley Davidson Motor C.o. de Milwautee, Wis., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

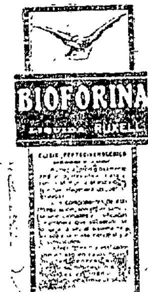


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-468-v.ag.10.

ACTA N.o 13826

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de lo categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 13843

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

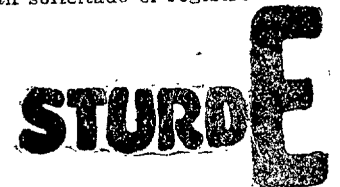


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 13853

Montevideo, Julio 22 de 1925. — Con esta Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbus Handle y Tool Corporation, de Columbus, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-479-v.ag.11.

ACTA N.o 13859

Montevideo, Julio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIVOLI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 13827

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

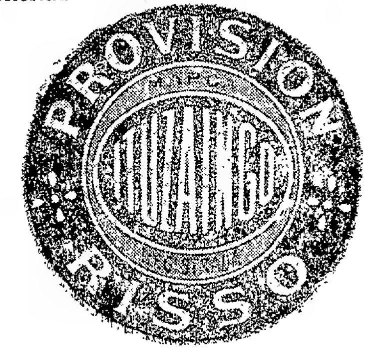


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-453-v.ag.8.

ACTA N.o 13778

Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, el señor David Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-475-v.ag.11.

ACTA N.o 13824

Montevideo, Julio 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VETERAN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-248-v.jl.31.

ACTA N.o 13856

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PRINCESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 22.a, 32.a, 38.a a 42.a, 44.a a 58.a, 60.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-472-v.ag.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2029

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Edwin Ernest Jelley, de Malven, Natal, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sensibilizadores fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rangpis, Secretario.

Jl.25-480-v.ag.17.

ACTA N.o 2020

Montevideo, Junio 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eugenio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para impedir la rotura de los elásticos delanteros de los autos y camiones "Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.25-490-v.ag.17.

ACTA N.o 2031

Montevideo, Julio 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J Pallas y Compañía, de *Montevideo, han solicitado privilegio de* invención por el término de nueve años para "Mejoras en cubreabrazaderas de elásticos de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.25-481-v.ag.17.

ACTA N.o 2025

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Arturo Benenati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Protectores de cámaras pneumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.21-401 v.ag.12.

ACTA N.o 2027

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para evitar la ruptura de los elásticos delanteros de los camiones y autos "Ford", denominado "Darling", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.21-390-v.ag.12.

ACTA N.o 2026

Montevideo, Julio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Salvador Alcañiz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arandela de hormigón para proteger a los árboles de las hormigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.21-386-v.ag.12.

ACTA N.o 2024

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Sebastián Paradizábal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.16-322-v.ag.8.

ACTA N.o 2023

Montevideo, Julio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Cordón García, de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puchero de cierre especial para la rápida cocción de toda clase de alimentos, así como la fabricación de esencias y extractos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.15-286-v.ag.7.

ACTA N.o 2028

Montevideo, Julio 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para cortar y moldear contemporancamente hilos de cartón, de cuero, de celuloide u otro material semejante en estado de láminas o planchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.23-455-v.ag.14.

ACTA N.o 2022

Montevideo, Julio 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Carlos Alberto Mac-Eachen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas, caracterizado por muros de ladrillos huecos, armados, denominado "Sistema Mac-Eachen". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.8-154-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2021

Montevideo, Julio 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Lucini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.15-285-v.ag.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Tissoni Hnos. y Asuaga, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón de paja de trigo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo

14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Rangulis. Secretario J1.10-212-v.ag 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Carballido de Martínez, o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 hectárea 509m.2 de terreno, destinada a los caminos de acceso al puente del Paso de Tejera. — Montevideo, Julio 25 de 1925. — José Pedro López Oficial 1.o. Jl.25-478-v.ag.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una loza de cemento armado sobre el piso del muelle B del puerto de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (1.o piso), y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Alfredo Garrao, Secretario. Jl.24-471-v.ag.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de doscientos postes de quebrachos, 1.600 piques de Lapacho, y 8 rollos de alambre redondo número 9, destinados a las obras del Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Agosto a las 10 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1925. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o. Jl.27-515-v.jl.31.

Llámase a licitación pública para efectuar la demolición de los edificios comprendidos entre las calles 25 de Agosto, Rambla Sudamérica, Ituzaingó y Juan Carlos Gómez, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1925 — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.24-473-v.ag.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la extracción de piedra en la cantera del kilómetro 94 de la carretera a Florida.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro de las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 17 de Agosto, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406).—Montevideo, Julio 28 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.29-539-v.ag.6.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Rogelio y Germán Núñez, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3h.3886.67, de terreno destinado al servicio de la carretera Solís Grande a Maldonado — Montevideo, Julio 25 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.27-510-v.ag.4.

Se llama a licitación para la provisión de 1.200 m.3 de recebo para la carretera San Jacinto, entre el kilómetro 31 y 36. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406. Apertura de propuestas el 11 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.22-429-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de las calles Dolores P. de Rossell entre Rivera y General Prim; Julio César entre Rivera y General Prim, Duilio entre Rivera y General Prim; Francisco de Medina entre Rivera y Bauzá; Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Jl.20-378-v.ag.1.o.

Licitación

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Convócanse postores para la instalación de los puestos de venta del mercado vecinal de Peñarol, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Arquitectura todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.17-329-v.jl.29.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en la calle Jaime Zudáñez y 21 de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 31 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — La Dirección. Jl.20-366-v.jl.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1025 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección. My.13-8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2221 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección. My.7-8061-v.ag.10.

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección.

Jl.25-491-v.oct.27.

Licitación

Montevideo, Julio 15 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Sitio Grande entre Avenida Millán y Arroyo Grande, y entre Millán y García Peña, y General Enrique Martínez entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia, se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Jl.20-367-v.jl.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir una máquina fresadora universal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 12 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe. Jl.29-540-v.ag.8.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros. Secretario My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

Se llama a licitación pública y por el término de treinta días, para la ejecución de mil quinientos metros de afirmado con macadam, cunetas con adoquín y cordón en las veredas, en las calles de Punta del Este, y que comprende tres trozos en la forma que seguidamente se pasa a expresar: primer trozo, calle número 1 entre la perimetral y la número 9; calle número 23, entre la número 18 y número 19. Segundo trozo, calle número 6 entre la número 1 y la número 2; calle número 7 entre la número 1 y la número 2; calle número 8 entre la número 1 y la número 2; calle número 9 entre la número 3 y la número 5. Trozo de calle en la número 5, entre la 9 y la 10. Tercer trozo: calle número 18, entre la número 24 y explanada (Salinas).

Las obras se ejecutarán con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina de Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado y timbre municipal correspondiente y en pliego cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas, en que se abrirán a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Maldonado, Julio 23 de 1925. — La Secretaría.

Jl.27-512-v.ag.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión volcador del mismo tipo de los camiones recientemente adquiridos por el Municipio, con ruedas desmontables, llantas de inflar, sin arranque eléctrico y con capacidad para un metro cúbico de carga.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, hasta la hora 10 del día 31 del corriente, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los interesados deberán establecer en sus propuestas los precios del vehículo puesto sobre vagón en Montevideo o entregado en esta ciudad. — Rivera, Julio 16 de 1925. — Raúl S. Parodi, Secretario. Jl.21-419-v.jl.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. VILARO RUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número

3233, y doña ELVIRA SERRATOSA PRINGLES, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO SIEGRIST, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA SOSA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hotel Barcelona

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BUGALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Reconquista número 368, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO LISSMANN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Loch, domiciliado en la calle Colón número 1279, y doña BERTA MIMER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Yaschevato, domiciliada en la calle Reconquista número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.3.

En Montevidéo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMOS (hijo) de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña HIPOLITA MARIA ROMANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIO JACUBOWICZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Florida número 1085, y doña MARTA SIMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dresden, domiciliada en la calle Florida número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1226, y doña MARTHA MOLLER DE BERG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY HAISCHERK, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Blaszki, domiciliado en la calle Florida número 1085 y doña GERTIJ VEIT, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Gosnitz domiciliada en la calle Florida número 1085

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SILBERSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Maldonado número 1038, y doña ADELAIDA BONK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL D. GIL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2539, y doña AIDA DINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 316-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRANDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Recinto número 200, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORDEGARAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 833, y doña DELIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, *domiciliada en la calle José P. Varela número 11.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo [illegible] las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 314-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REYES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Reconquista número 615, y doña JUANA GARI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 315-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELVIRA ACEVEDO BARRAGANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FELIX DEFERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1436, y doña MARIA MERCEDES PAULOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SMEPOFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Kief, domiciliado en la calle Maldonado 1176, y doña JOSEFA FILEVICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldondo número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO RAMON PUÑALES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1306, y doña MARIA CETRULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 299-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL INCORONATO, de 30 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1931, y doña ANGELA ROSA CURTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
298-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ADELINA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Miguelete número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BEADE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Uruguay número 1082, y doña CONSUELO DEL CARPIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz (España), domiciliada en la calle Yaguarón 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
318-v.ag.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL POPPOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1609, y doña HAYDEE DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO HARGAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1565, y doña MANUELA SANTAMARINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
330-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JOAQUIN MARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Tajes número 1187, y doña ELVIRA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOJO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2384, y doña MANUELA BEIRO PAIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TORTORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2123, y doña AIDA LAURA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASULLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Yaguarón número 1871, y doña MARIA CAPUCCIO MARENCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Estrecho número 2100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SICA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2077, y doña MARIA LUISA PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FLORENCIO SELLANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña CAROLINA ALAMILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
368-v.ag.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOROTEO PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.1.o.

En Colón, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIÑON (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña AMELIA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
294-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME INVERSINI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 54, y doña LUISA NALERIO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANDONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 85, y doña DOMINGA BERAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Apóstoles número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en San Martino, Parma, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez, y doña JACINTA POGGIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Corrales número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NAVAS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 15, y doña CELINA BUZON, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Fray Bentos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
322-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL CURBELO BELTRAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil,

de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 2138, y doña FILOMENA BAVOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Avellaneda número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAFUENTE PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aldea número 282, y doña EVARISTA TESTON TESTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ayui número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 298-v.jl.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLAUDIO DUBARRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 58, y doña ALEJANDRINA MARIA MARAN GARDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 297-v.jl.30.

En la Unión, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 129 b. y doña JOSEFINA HILARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Purificación número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 296-v.jl.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: uQe han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Camino Maldonado (Departamento de Montevideo), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ANGELA CAROLINA BAVIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Ministro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.3.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARRADOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA ISABEL NEGRONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncion por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.3.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RONDAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villagrán número 42, y doña AURORA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Araycuá número 1760, y doña ELVIRA MARZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.1.o.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1839, y doña CATALINA MARIA MANTOVANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.1.o.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FUNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2177, y doña PETRONA TELLECHEA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.1.o.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DIEGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2089, y doña MARIA CARMEN LINARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.31.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BONNEFON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3292, y doña LEONOR MIRANDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.5.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BARRIOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Bélgica número 182, y doña ROSA CAIMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta jurisdicción, domiciliado en la calle Vizcaya número 736, y doña EVA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Chile número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el lugar de su nacimiento, y doña BLANCA ELIDA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta jurisdicción, domiciliada en el Barrio Tónkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 305-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC IBAÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de los Toros, domiciliado en la calle Chile número 985, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Chile número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 304-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña MARIA ELENA SANGUINETTI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPIRO AJIMASTO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Santa Maura, domiciliado en la calle Grecia número 423, y doña VALASIA ANASTASIU, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla domiciliada en la calle Grecia número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.31.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DI FALCO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Portugal número 416, y doña FRANCISCA D'ALBIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.31.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADHEMAR SAN MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bernabé Caravia número 3, y doña MARIA FERDINAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bernabé Caravia número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELLANOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Caridad número 1280, y doña MARIA DEL CARMEN OTERO ROSENDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Caridad número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 293-v.jl.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TOMAS PALUMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3, y doña ANA JUANA STIFANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Brescia. 355-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BARRERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Dante número 2128, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Dante número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUARILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2335, y doña FRANCISCA TORTORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FRANCISCO ROLFI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson N.o 869, y doña MARIA CRISTINA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FORMENTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2217, y doña HAYDEE TERESA BALLEJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ANDRES GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña MARIA CABAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARIA DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1435, y doña MARIA AMELIA RIUS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUTZO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mahón, Menorca, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2815, y doña ADELAIDA COSTA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORE MAMPOEY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Chaná número 1912, y doña ADELA CLARA BARNETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO METHOL ARROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1371, y doña JULIETA LANZA RAUSSELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 311-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO SAEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Avila de los Caballeros, domiciliado en la calle Municipio número 1632, y doña ELFRIDES MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Municipio número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña JORGELINA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Minas número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Berscia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 313-v.jl.31.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ELHORDOY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 1.o de Agosto de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER HARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 17 de Junio de 1899, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.5.

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERGATI, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía el 4 de Enero de 1900, domiciliado en esta sección, y doña FIORINA OLIVATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía el 22 de Marzo de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar (soldado), de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Barrio Buenos Aires, y doña FRANCISCA DE LOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por haber justificado ser pobres. — Zavalla.

369-v.ag.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 15, y doña MARIA IRENE COIROLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCELINO JOSE POMBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Florencio Varela número 123, y doña FRANCISCA ROSA BILAT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1064, y doña ISIDORA MACEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO KARL MARTIN MATZEN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2990, y doña JUDITH MARIA SEILER, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Olmütz, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEGARRA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2640, y doña MARIA JULIA AUBRIOT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALDERAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Palestrina, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 32, y doña RAFAELA GUZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 32 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FALCON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ayacucho número 280, y doña ANTONIA ARAUJO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ayacucho número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 324-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SANTANGELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 49, y doña MARIA ISABEL MORTINHO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANDELLI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1385, y doña ESTANISLADA SOSA, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CILLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 16, y doña MARIA CARMEN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domicilida en la calle Diego Lmas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DOMINGO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1195, y doña MARTINA ROSA ORDOQUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Victoria número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1875, y doña MARIA CLARA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOLINARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Magenta número 70, y doña ANA MIRANDA MEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALBERTO FLANGINI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timbó número 1288, y doña JUANA ISOLINA PAGANI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 89, y doña PAZ TEIXEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
309-v.jl.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LUCIARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Torres número 62, y doña MARIA TERESA MINETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 38 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORBACHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1566 (1.a sección judicial), y doña DESDEMONA ORLANDI OXILIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña IGNACIA ALMEIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
340-v.ag.3.

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO SIMON RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña ISABEL CORRADO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula.
341-v.ag.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nieves Murphy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-493-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 182 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-492-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Deolindo Roldán", se cita, llama y emplaza a doña Juana Roldán de Perdomo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.8-135-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, de doña Hilaria Bárballo o Bardallo de los Santos, de doña Braulia de los Santos de Silva y de don Lauro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-176-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tutzo de Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.27-9490-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Ayestarán y Murcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-294-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorgelina Fuller de Suárez Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan, por cualquier causa o título, con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, en el ejido de esta ciudad, paraje denominado Maroñas, y compuesta de una extensión superficial aproximada de tres mil metros, y lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla Grande; al Sud, con Miguel González; al Este y Oeste, con don Juan Ronco y don Juan Corrardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-258-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Perrone o José María Perrone o Bartolomé Perron, de María Bentancor o Bentancour de Perrone o Bentancor de Perron, de Ana Perrone de Píriz, de Manuel Perrone, de Julio Píriz y de don Norberto Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9519-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcia y de doña Benedicta Traversaro de Gómez Romero o Isabel Traversaro Mazuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9156-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriarte", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de José Iriart con María Iriart y de nacimiento de María Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente en la primera partida y de la madre de la inscripta en la segunda partida aparece como Bormapé, debe decir: Iriart. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.25-482-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Franklin Bayley Bustamante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.21-392-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Balparda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan an-

te este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-396-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Wunderli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-220-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor din Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-221-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.29-534-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arturo Marguignot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Selva Navarro Malbrán, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de estos edictos y del término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-126-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

21.Jl-501-v.ag 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Anselmo Maruri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Martiarena, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del término del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-222-v.ag.15.

Interdicción judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Junio del corriente año, dictado a solicitud de doña María Rosalía Crocci de Destéffanis, en los autos que por divorcio sigue contra su esposo don Felipe Destéffanis, se ha decretado la prohibición de enajenar o hipotecar por parte de dicho señor Felipe Destéffanis los bienes siguientes: Una propiedad sita en la calle Paysandú número mil seiscientos cinco; la propiedad situada en la calle Paysandú número mil seiscientos cuarenta y cinco; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos cuatro; la propiedad situada en la calle Piedad número mil seiscientos ocho (altos-bajos); la propiedad sita en la calle Benito Juárez sin número (Barrio Bolivar); la propiedad sita en la calle Heredia sin número (en La Teja); la propiedad sita en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Baltasar Villaurreta sin número (Teja); un solar sito en la calle Heredia sin número (Teja); el taller de carpintería mecánica en la calle Treinta y Tres número mil quinientos veintiuno. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-306-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.22-5824-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-469-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Freire, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Porfiria Rijo, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta, haciendo se constar que se ha habilitado la feria menor judicial a los efectos del término, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-1-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Lina Samoili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vrasida Dekavalla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-9539-v.Jl 31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaído en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42009, solar número 8 del paraje denominado Buschental", se cita, llama y emplaza a Mario Cezar Valdez y otros, a Carlos Valdez y otros, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de la sucesión Quintana; al Noreste, en 34 metros 36 centímetros, lindando con la propiedad de José Vila; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Sandalio Malvatti. Terreno cercado y plantado. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.1.o-12-v.ag 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Tafernaberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-409-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan J. de Solza, Actuario.

Jl.29-533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saebr la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparescan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-403-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis a Montossi, en representación de la sucesión de doña Adelina de Souza de Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante en la forma siguiente: Donde dice Adelaida Souza de Silva, debe decir Adelina de Souza de Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas Julio 9 de 1925.—Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.21-404-v.ag.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la razón social Goñi y Barreneche, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la misma se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Junio 29 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.7-104-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efestos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.23-444 v ag 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-250-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Bello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.7-95-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lorenza Benjamina Baez solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece, por error, como Lorenza Benjasmina Baiz, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Lorenza Benjamina Báez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado para la misma. — Colonia, Julio 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.22-439-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Lequi de Delpiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.20-385-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater. Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código, se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.21-408-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Echabe, Juana Dartayte o Dartayette o d'Arthayete o Dartagnat, María Fermina Echabe de Muniz Tavares y Severo Echabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado.— Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-64-v.ag.6.

Subasta

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno situada en esta ciudad, de 458 metros 90 centímetros, que linda: al Norte, el terreno número 4, de don Ramón Alvarez; por el Sur, el terreno número 6, de la sucesión de Cristóbal Solé; por el Este, la calle 25 de Agosto, y por el Oeste, terrenos de don José Abella, con la prevención de que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida, que es la de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1925 — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.21-407-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1552, inciso 3.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-112-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Augusta Carolina Emma Bornemaun para que comparezca dentro del término de noventa días a llenar el requisito previo de la conciliación y estar a derecho en el juicio caratulado "Jacobo Andrés Hanni contra Augusta Carolina Emma Bornemaun, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no compareciere, con quien se continuará el juicio. No interrumpe el emplazamiento la próxima feria judicial. —Colonia, Junio 18 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-105-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, á los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhofer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1295. — R. I. Egaña.

Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCOIN DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crossa; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jl.7-113-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por don Víctor Colina Gomeza, contra don Gabriel Antonio Pereira o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, de esta villa, por sí o per apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a don Gabriel Antonio Pereira o a sus herederos o sucesores a cualquier título o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre los solares de terreno números nueve y doce de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta localidad. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial menor, por lo que el término del mismo no se suspenderá durante ella. — Villa Sarandí del Yí, Junio 20 de 1925. — Justino E. Moreira Juez de Paz.

Jl.6-76-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Huerta de Iriarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación, que se hace por el término de diez días. — Minas, Julio 6 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.28-525-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Tellechea y doña Mariana Bidart o Vidart de Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-485-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcill, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.10-9006-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Núñez de Donrego, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.— Minas, Julio 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Inchausti de Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-486-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rivadavia o Alberto Presentación Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.25-484-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. —Minas, Julio 17 de 1925 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.21-420-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Gedoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbu-

la, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gibson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario.
Jn.13-8095-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raul Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adán Langortes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitadc el feriado. — Rivera, Julio 23 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.29-536-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Ana Manuela Olivera de Techera, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ramón Techera para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 23 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.3-63-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonide Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Creceucia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
My.30-3665-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.23-459-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sánchez Varela en el carácter que inviste, en los autos sucesorios de Gerarda Estévez de Soria, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: El nombre de Ciriaco Soria y Jacinto Soria, son así, y no como erróneamente figuran en las partidas referidas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 9 de 1925 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Jl.13-280-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Rodríguez de Freitas, se ha presentado el doctor don Manuel Seoane, en virtud de la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: por contener los errores que se expresan: Partida de óbito de doña Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde refiriéndose a la causante, dice: Alberina, debe decir: Alverina. Donde refiriéndose al esposo dice: Pedro Freitas, debe decir: Pedro Rodrigues de Freitas.— Partida de matrimonio de la causante con don Pedro Rodríguez de Freitas. Donde refiriéndose al esposo se dice: Pedro Rodríguez de Freitas, debe decirse: Pedro Rodrigues de Freitas. Donde refiriéndose al padre del esposo, se dice: Liberato Rodrígue, de Freitas, debe decirse: Liberato Rodrigues de Freitas. Donde refiriéndose a la madre del esposo se dice: Pulciana Rodríguez de Freitas, debe decir: Pulciana García de Freitas. Donde, refiriéndose a la esposa dice Alberina Lima Simoes Pires, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose al padre de la esposa dice: Francisco Lima Simoes Pires, debe decir: Francisco de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose al nombre de la madre de la esposa se dice: Emilia Deolinda do Nacimiento, debe decir: Emilia Deolinda do Nascimiento. Donde la firma del esposo dice: Pedro Rodríguez de Freitas, debe decir: Pedro Rodrigues de Freitas. Donde la firma de la esposa dice Alverina Lima Simoes Piris, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Partida de nacimiento de Liberato Venicia Donde, refiriéndose a la madre dice: Alverina Lima Simoens Pires, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde, refiriéndose al abuelo materno dice: Francisco Lima Simoens Pires, debe decir: Francisco de Lima Simoes Pires. Donde, refiriéndose a la abuela materna dice: Emilia Deolinda do Nacimiento, debe decir: Emilia Deolinda do Nascimiento. Partida de nacimiento de Emilia. Donde, refiriéndose a la madre dice: Alverina de Lima Simoes Pires y Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Donde, refiriéndose a la abuela paterna dice. Pulsiana, debe decir: Pulciana. Partida de nacimiento de Elida. Donde, refiriéndose al nombre de la madre dice: Alverina Lima Simoes Pires de Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas. Partida de nacimiento de Felicia. Donde, refiriéndose al nombre de la madre dice: Alverina Lima Simoes Pires de Freitas, debe decir: Alverina de Lima Simoes Pires de Freitas Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario
Jl.21-413-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Jl.21-412-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Stakmann Britos o Juan Stakmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor próxima. — Tacuarembó, Julio 3 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Jl.21-411-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pereira de Silveira Isaura Pautilia contra Ramón Feliciano Silveira", se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Feliciano Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, citación que se hace extensiva a los efectos de la conciliación, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria próxima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Jl.3-144-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio A. Rodríguez", se cita, llama y emplaza a don Antonio Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 165 hectáreas, 1.687 metros ubicada en la 6.a sección, arroyo Averías, lindando con dicho arroyo y con José Vázquez declarada en planilla número 70959 año 1922, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.16-308-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra David Demetrio Fleitas", se cita, llama y emplaza a don David Demetrio Fleitas o a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 71 hectáreas, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, Sierra de Sosa, ocupada por don Pedro Saracho (hijo), lindando con Máximo R. Anastasía y Valentín Fleitas, declarada en planilla número 2136, y aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.414.00, por el término de noventa días para que por sí o por apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor.— Treinta y Tres, Julio 7 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.16-309-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra Carmen González o Gabina Caballero", se cita, llama y emplaza a Carmen González o Gabina Caballero o quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, lindando: por el N con J. Artigas; por el S., con Juan L. Pereyra; por el O., con Gabriel Guerra, y por el O., con Ciriaco González. Planilla número 44002, padrón número 460, para que dentro de noventa días se presenten en esta oficina a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.10-197-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Isabel Gadea", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isabel Gadea o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en los siguientes límites: Oeste, calle Celedonio Rojas; Este, sucesión Dalmiro Carballo; Sur, Antonio Javier, y Norte, María Gregoria Lete. Declarado en planilla 58895, año 1921, empadronado con el número 463. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-87-v.ag 15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de al primera sección de este Departamento, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Lucas Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección urbana. Un terreno y sus mejoras declarado en planilla número 58463, año 1921, y empadronado con el número 1258, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Sur, Exequiel Mirabelles; por el Este, Francisco Bulgarelli, y Oeste, calle Asturias. A los eefctos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz
Jl.6-86-v.ag.15.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOOUTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — De una buena propiedad, calle Libertad número 77, entre Avenida Brasil y calle Luis B. Cavia.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Fermín Rigoli y Fermín Rigoli (hijo) contra María E Prats de Revella y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince del entrante Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Glooddtofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situada a inmediaciones de Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, la cual fracción se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por donde el edificio tiene el número setenta y siete; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde limita, lo mismo que por el Este con Consolación Trujillo, y por el Oeste, con Serafín García y Juana Francisca Cafera. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta; B) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466; y C) Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.28-537-v.ag.14.

ADOLFO VAILLANT

Rematará por cuenta de los acreedores, el jueves 6 de Agosto a las 14 horas, todas las existencias del almacén de Sebastián Docampo, calle Yaguarón esquina Cerro Largo: armazones, mostradores, etc. Exijo seña. Informes Bolsa de Comercio o Figueroa número 1982.

Jl.27-515-v.ag.6.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Para pago de hipoteca. — Moderna, amplia y bien situada propiedad, con garage, calle Canelones 727, hoy números 2526, 2528 y 2530, entre Simón Bolívar y General Brito del Pino.

El jueves 13 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Centro Viajantes del Uruguay contra José Piñera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalada con el número 4 de la fracción letra A del plano del 7 de Noviembre de 1911, levantado por el agrimensor don Julio de Medina, compuesta de 283 metros, 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Canelones; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión Barreiro; 29 metros 80 centímetros al Este lindando con el solar número 5, y 25 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.28-520-v.ag.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la Capital Federal de la República Argentina en autos sobre incapacidad de doña Cristina Idiarte de Prins", se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por el tasador don Alberto E. Trigo, del siguiente bien: Un sepulcro número trescientos treinta del primer cuerpo del Cementerio Central de esta Capital, cuyo título está inscripto en el libro primero y al folio ciento seis del Registro de Sepulcros de la Junta Económico Administrativa. Dirección de Cementerios de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Misiones 1362.

Jl.24-472-v.ag.10.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas y veinte, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc, don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta, en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 24 bis 24, solar 1, que se deslinda como sigue: treinta y cuatro metros 36 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro C. Bauzá; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Noroeste, en donde linda con María P. S. Salvagno; doce metros 885 milímetros al Nordeste, en donde linda con la sucesión de Miguel, y veintiún metros 47 centímetros con Juan Starico; al Sudeste, en veintiún metros 475 milímetros con la calle Juan C. Molina, y veintiún metros 475 milímetros con Juan Starico. Area superficial, un mil catorce metros cuadrados, 5.864 milímetros, los que tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado hacen un total de seiscientos ocho pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor, a los efectos de la almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925 — Julio O. Dieux.

Jl.23-449-v.ag.8.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53559, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las 15 horas y 40, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno, ubicado en el Pueblo Victoria, solar número 23, manzana número 10-34, que se deslinda como sigue: veintiún metros 475 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle V. Yáñez Pinzón, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con Solari y Campanl; veinticinco metros 77 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Rodolfo Velloso y con Francisco Piria. Area superficial: 553 metros cuadrados 4106, los que tasados a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado importan la cantidad de cuatrocientos quince pesos con 05 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O Dieux.

Jl.23-448-v.ag.8.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana número 8-32, solar número 5, que se deslinda como sigue: veintiún metros 475 milímetros al Nordeste, sobre la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Jorge Bailaque; cuarenta y dos metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Juan C. Molina, en donde hace esquina con la calle Ameghino, igual extensión en el lado Sudeste, en donde linda con Jerónimo Lavaggi. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, 3513, los que tasados a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, importan la cantidad de seiscientos noventa y un pesos 76 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.23-447-v.ag.8.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en auto "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 53331, que se describirá a continuación", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Cresi, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 16 bis 16, solar número 6, que se deslinda como sigue: diez metros 74 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con Lorenzo Mescia; cuarenta y dos metros 95 centímetros en cada uno de los lados Noroeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente con C Magoga y otros y Celestino García Méndez. Area superficial: 461 metros cuadrados, 2830, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, importan la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos 28 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado y la próxima feria menor a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Jl.23-446-v.ag.8.

RAUL VIERA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Umpiérrez y De León. Quiebra", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo y a las 13 horas, el martillero don Raúl Viera, asistido del señor Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento, procederá a vender en el lugar de su ubicación, Estación La Lata, al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban el comercio de los nombrados fallidos Umpiérrez y De León. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse. 2.o Que el inventario de las existencias de dicho comercio se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y se hará conocer en el acto del remate, y 3.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes Julio 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.22-428-v.ag 5.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Sbarbaro contra Eduardo Esoin y Laura Devia de Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raíz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde, con el número 1, compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste al Camino Larrañaga; 10 metros 33 cen-

tímetros, en la línea del fondo al Suroeste, lindero con el solar N.o 8; 29 metros 25 centímetros en el lado Noroeste, lindero con doña Cristina Mariano de Aycardo; y 33 metros 10 centímetros en el del Sudeste, con el solar N.o 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí N.o 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-405-v.ag.6.

RAMON CORE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Canchelo", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las 15 horas, y por el rematador don Ramón Core, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, a la venta, por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, el siguiente bien inmueble: Un terreno de huerto, señalado con el número 9 del plano levantado por el agrimensor don Senen Rodríguez, ubicado en este pueblo de Zapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, que mide 110 metros de frente por 184 de fondo, y que linda: por el Nordeste, con la calle 25 de Agosto; por el Noroeste, con el huerto número 8; por el Sudoeste, con Alfonso Santos, y por el Sudeste, con la calle 19 de Abril. Este inmueble está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en $ 400.00. Se previene: Que la venta del bien indicado se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su valor de aforo y al mejor postor que resulte, no admitiéndose oferta menor de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado comitente. — Zapicán, Julio 9 de 1925.

Jl.20-382-v.ag.5.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De la propiedad Avenida 8 de Octubre número 340 y dos lotes de terreno con frente a la calle Monte Caseros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho del 2.o turno, por licencia del titular, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Emilia Cabrera de Pedemonte", se hace saber al público: que el día dos de Agosto próximo a la hora quince y treinta, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o La finca y terreno, compuesta de once metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la Avenida 8 de Octubre, por donde su puerta de entrada lleva el número 340 (número antiguo); por setenta y siete metros treinta y un centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando, respectivamente, con el doctor Eugenio Lagarmilla y don Juan Antonio Pedemonte, y por el Norte, once metros treinta centímetros que dan frente a la calle Joanicó, cuyo bien descripto se compone de un área de ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados y ocho mil seiscientos sesenta y seis milímetros cuadrados. Este bien se halla avaluado en la suma de ocho mil pesos. 2.o Un solar de terreno, sin mejoras, ubicado con frente al Norte, sobre la calle Monte Caseros (Oficial), por donde mide catorce metros seis centímetros; por cuarenta y siete metros y treinta y dos centímetros en la línea del Este, lindando con don Juan Antonio Pedemonte, y cuarenta y seis metros cincuenta centímetros en la línea Oeste, lindando con la sucesión de doña Dolores Pedemonte y por el Sur, trece metros setenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número quince de la causante de esta sucesión y comprende un área total de seiscientos cincuenta y dos metros y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados, cuyo solar de terreno lleva el número 27 del plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, el 3 de Noviembre de 1903 y ha sido avaluado en la suma de seiscientos cincuenta pesos. 3.o Otro solar de terreno sin mejoras que lleva el número 26 en el plano indicado en la descripción del solar anterior que se compone de catorce metros seis centímetros de frente al Norte, sobre la calle Monte Caseros (Oficial); por cuarenta y seis metros cincuenta y siete centímetros en la línea Este, lindando con doña Emilia Cabrera de Pedemonte; cuarenta y cinco metros ochenta y dos centímetros en la línea Oeste, lindando con don Miguel Seoro, y trece metros setenta y cuatro centímetros en el fondo del Sur, lindando con los herederos de doña Dolores Pedemonte, comprendiendo un área total de seiscientos cuarenta y dos metros dos mil doscientos cinco milímetros cuadrados, y ha sido avaluado en seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de los respectivos avalúos. 2.o Que los derechos y emolumentos de las escrituras de compraventa, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en el Banco Popular del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y 4.o Que el mejor postor oblará en poder del señor Actuario el diez por ciento del total del precio de su oferta de compra. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.17-340-v.ag.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Terreno en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Feliciana Crosa de Pérez", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número mil novecientos ochenta y nueve, consistente en un terreno con lo en el edificado, situado en la ciudad de San José, calle 18 de Julio casi esquina Colón, con un área de 256 metros 68 decímetros, teniendo de frente a la calle 18 de Julio 9 metros 88 centímetros y de fondo 25 metros 98 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en Montevideo: B. Mitre 1417.

Jl.17-339-v.ag.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ferreira contra Nicolás Bruno (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor los siguientes bienes: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en el Peñarol, inmediatos a la Estación Colón, en este Departamento, señalados con los números 286 y 287 en el plano del ingeniero don Silvestre Matto, levantado en Enero de 1911 los cuales, por estar contiguos, forman un solo lote, compuesto en su totalidad de 662 metros cuadrados, teniendo 20 metros 4 centímetros de frente al Norte al camino Vidiella en medio, con la sucesión Saetone y don Ignacio Cafera; la línea del fondo, al Sur, tiene igual extensión, y limita con los solares 179 y 180; al Este, 33 metros 12 centímetros, lindando con el solar 285, y por el Oeste, 33 metros 8 centímetros, lindando con el solar 288. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-281-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio, con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Furriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza, hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste, confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste, lindante con don Juan Benzo; 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú, con el edificio y demás mejoras que contiene, con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por diecinueve metros diez centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona, hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda, y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry; 3.o El 23 de Agosto, a las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término, letras A, B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.17-333-v.ag.22.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos A. Costantini contra el doctor Arturo Olave y doña Cesárea Azeredo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido del *suscripto* Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de 67 hectáreas, 4.055 centiáreas y 25 decímetros, cuyos límites son: al Norte y Este, el lote número 5, adjudicado al heredero don Victoriano Aze-

redo; por el Sud, el arroyo Ceibal y don Indalecio Pérez, y por el Oeste, el mismo arroyo Ceibal y Nicomedes Kerbes. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.16-304-v.ag.3.

ROBERTO MORQUIO
JUDICIAL

Rematará el sábado 1.o de Agosto, a las 15 horas y 30, la propiedad Piedra Alta número 1624, de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Sucesión de Fiorabante Deluca o De Luca", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número trescientos treinta y nueve, que consiste en un solar de terreno con el edificio en él construido y las mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, séptima sección judicial de esta ciudad, manzana número trescientos trece, el cual solar tiene diez metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta, entre las calles Paysandú y Cerro Largo, estando señalada la puerta del edificio con el número mil seiscientos veinticuatro, por veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, con propiedad de Francisco Tabagliari; por el Norte, con Luis Cures, y por el Sur, con Juan P. Goyeneche; encerrando un área de trescientos ocho metros treinta y siete decímetros, según plano de subdivisión trazado en Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone. Se previene que: A) no se admitirá oferta que no exceda a la base de cinco mil quinientos pesos, valor de aforo del inmueble para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento en garantía; C) Los gastos de escrituras y certificados de los registros serán por cuenta del comprador; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; E) Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 507, de 15 a 17. Jl.10-214-v.ag.1.o.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez contra Damián Alejo Prieto, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el lugar donde se hallan ubicados, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos terrenos situados en el pueblo Wenceslao Silveira, 7.a sección de este Departamento, con todas las mejoras que contienen, formado el primero por los solares 5 y 6 de la manzana número 2, con un frente de 50 metros al Sur a la calle Santa Eugenia, por 50 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Río Negro, y linda: por el Norte, con Juan Pastorini, y por el Oeste, con el señor Wenceslao Silveira; y la segunda fracción está formada por el solar número 8 de la manzana número 20, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Río Negro, por 50 metros de fondo, y linda: por el Norte, con Ramón E. Silveira; por el Sud, con Manuela Techera, y por el Este, con Belmiro Rivero; la primera fracción tiene una superficie total de 2.500 metros, y la segunda de 1.500. El solar número 1 de la manzana número 20, con los edificios y mejoras que contiene, teniendo 25 metros de frente al Este a la calle Brasil por 50 metros de fondo, qué, por formar esquina son también de frente al Norte a la calle San José, lindando: por el Sud, con Belmirio Rivero, y por el Oeste, con Ramón Silveira. Los solares números 1, 2 y 5 de la manzana 31, teniendo los números 1 y 2, por ser contiguos, 50 metros de frente al Norte a la calle Santa Eugenia, por 50 metros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Brasil, lindando: por el Sud, con los solares 5 y 6, y al Este, con el solar 3. Y los solares números 2, 3 y 4 de la manzana número 31, con 1.235 metros el número 4 y 1.250 metros cada uno de los números 2 y 3, formando éstos tres solares un solo lote, con 74 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por 50 metros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Yerbal, lindando: por el Norte, con el solar número 1 en 50 metros; al Oeste, en 75 metros, con los solares 6, 7 y 8, y el solar número 5 de la manzana 31, tiene 25 metros de frente al Sud a la calle Yerbal, por 50 metros de fondo, y que por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Brasil y linda: por el Este, con el solar número 6, y por el Norte, con el solar número 1. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, siendo también de su cargo los gastos de escrituración y comisión del rematador. Y para ser publicado por el término de quince das en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.17-356-v.ag.4.

LUIS SORHUET (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle 25 de Mayo, el martillero don Luis Sorhuet (hijo), con asistencia del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno de chacra con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, señalada con el número once de la fracción cuarta, grupo número tres, compuesta de una superficie de trece hectáreas dos mil ochocientos dieciocho metros, cincuenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, con don Domingo de Luca; por el Sur, don Fernando Etchegaray; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, don Catalino Núñez y otro; y Segundo: Una fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de treinta y ocho hectáreas, la que en mayor área se encuentra dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, el río Yaguarón; por el Sur, la sucesión de Francisco Suárez, y por el Oeste la sucesión de Hilario José da Silva; entrando también todos sus accesorios. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sociedad Unión Española de Socorros Mutuos contra Agustín S. Benítez, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los mejores postores consignarán en la Oficina, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jl.16-307-v.ag.1.o.

DONATO HERMOGENES ANDUJAR
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz. Quiebra", se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante a las diez horas, en las puertas de éste Juzgado y por el rematador don Donato Hermógenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de mil doscientos setenta y un metros, que limitan así: por el frente, con calle pública; por el fondo con terrenos de Manuel Aniceto Porto; por un costado con los de Enrique Díaz y por el otro con los de Hilario Yusperreguy y Raymundo Cazenave, el que ha sido avaluado en la cantidad de $ 2.100.00. 2.o Un lote de terreno, ubicado en el pueblo "Minas de Corrales", quinta sección de este Departamento, compuesto de una hectárea, que se deslinda así: por el frente con camino público de diecisiete metros que separa terrenos de la sucesión Bressón; por el fondo con los de Raymundo Cazenave: por un costado con camino público de diecisiete metros, separando los de la sucesión Vico; y por el otro costado, una línea que separa la parte de Manuel María Fernández, el que ha sido tasado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Rivera, Julio 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.25-488-v.ag.11.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcial de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto, a las 9 horas y días siguientes, y en Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, el martillero don César A. Osimani procederá a vender en remate público y al mejor postor los bienes inventariados de fojas 82 a fojas 97 del expediente caratulado "Exequiel Palma, quiebra". Se previene que la venta será al contado, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que el señor Juez de Paz de la expresada sección presidirá las diligencias del remate, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado. — Salto, Julio 13 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.20-379-v.ag.2.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcial de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Agosto, a las 9 horas y días siguientes, y en Guaviyú, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, el martillero don César A. Osimani procederá a vender en remate público y al mejor postor los bienes inventariados de fojas 103 a fojas 115 del expediente caratulado "Exequiel Palma, quiebra". Se previene que la venta será al contado; que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que el señor Juez de Paz de la expresada sección presidirá las diligencias del remate, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado. — Salto, Julio 13 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.20-380-v.ag.5.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Rodella y Cía. contra Matías Berterreche, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público y a los efectos que hubiere lugar que el día treinta del corriente mes, a las 10 horas, y en el local "Gallo", de remates ferias, de esta localidad, el martillero público don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública almoneda de las siguientes haciendas: Ciento siete animales vacunos compuestos de novillos, novillitos, vacas y terneros, todo de una marca; ochenta animales lanares, compuesto de ovejas y borregos, de dos señales; cinco animales yeguarizos de una marca; doce cueros vacunos, cincuenta y cuatro cueros lanares y dos cueros yeguarizos; quinientos kilos de lana: vellón, barriga y cordero, cuyo inventario y tasación se halla de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el valor íntegro de ella. Y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto y remate de esos bienes. — Cardona, Julio 8 de 1925. — Lorenzo Gubertini. Juez de Paz. Jl.20-381-v.jl.30.

COMERCIALES

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Agosto, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1925, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Ratificación del mandato del Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Agosto, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1925. Jl.29-531-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo R. Almada el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Eugenio Garzón número 8. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Julio N. González. Jl.28-523-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jorge Barcha avisa que habiendo terminado el plazo de la sociedad Jorge E. Bitar y Compañía, de la que era socio comanditario, ha convenido con don Jorge E. Bitar en transmitirle la cuotaparte que le corresponde en el activo y pasivo sociales, haciéndose cargo el señor Bitar de todo el activo y pasivo. A los efectos del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para concurrir al domicilio, de las 14 a las 15 horas, calle Juncal número 1487. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Jorge Barcha. — Jorge E. Bitar. Jl.29-v.527-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Recarey Mato mi casa de comercio (restaurant y posada), situada en la calle Galicia número 1252. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Manuel Sertaje. — Manuel Recarey Mato. Jl.29-538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo proyectado el señor Alberto Geronés ceder su casa de comercio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle 18 de Julio 936, y talleres gráficos, calle Río Branco número 1329, a don Esteban Comini, se pide a los acreedores de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que notifiquen la existencia de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Paysée, calle Ituzaingó número 1413, dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alberto Geronés. —Esteban Comini. Jl.28-517-v.ag.18.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.
2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.
3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo"
4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles. Jl 28-519-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que según escritura autorizada hoy por el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a don José Carlos Barilari la parte que me correspondía en todas las existencias del negocio que en el ramo de horno de ladrillos teníamos establecido en el Pantanoso, de este Departamento, Camino Doctor Pena sin número, disolviéndose a la vez la sociedad de hecho existente con referencia al negocio precitado. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Angel Juan Grosso. Jl.27-495-v.ag.17.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario. Jl.25-494-v.jl.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Julio a las 20 y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864. Artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio. Jl.24-462-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que en escritura que hoy autorizó en la ciudad de Florida el escribano don Manuel L. Pérez, he formado con don Manuel Pérez, sociedad colectiva comercial, para seguir los mismos ramos de comercio que hasta esta fecha han girado en este lugar bajo mi firma. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, notificando al socio don Manuel Pérez. — La Cruz, Departamento de Florida, Julio 18 de 1925. — Fidel N. Vázquez. Jl.24-463-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de autos, carruajes y pompas fúnebres giraba en esta plaza bajo la razón social "Felipe Sicco e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Carlos Sicco. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones, invitando a los que se consideren con derechos, a presentar sus cuentas para que les sean reconocidas en la casa de la calle Vázquez número 1361. — Montevideo, Julio 21 de 1925. — Felipe Sicco. — Carlos Sicco. Jl.23-452-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Constantino Domínguez y Manuel Prado, con la intervención del corredor público Juan Domínguez, con escritorio en la calle Soriano número 852, mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1592. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Alejandro Manfredi. — Constantino Domínguez. — Manuel Prado. Jl.23-461-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores José y Francisco Souto mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Melo número 2052. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Modesto Repetto. — José Souto. — Francisco Souto. Jl.23-460-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador señor José Balay, escritorio calle Guadalupe número 1862, casi esquina Guaviyú, he contratado vender a favor de don José Recarte Rodríguez, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras, poseo en la calle Agraciada número 1930 de esta ciudad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar en la referida casa sus créditos debidamente justificados.—Montevideo, Julio 21 de 1925. — Ulises Cariboni. Jl.22-438-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Pedro Trigo el comercio que en el ramo de chocolatería denominado "La Suiza", tengo establecido en la calle San José número 784, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Pedro Satalia. Jl.21-391-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 del corriente a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVIII Ejercicio terminado en 30 de Junio de 1925; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXIX ejercicio.

FABRICA DE AGUAS GASEOSAS VENDIDA

José Couto Barcas, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a la Sociedad "Saus y Bertiz", compuesta por Arturo R. Saus y José Antonio Bertiz, la fábrica que bajo su firma tiene establecida en la calle Comercio número 57 a, de esta Capital, rogando a los que tengan créditos y reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — José Couto. —José A. Bertiz. — Arturo R. Saus. Jl.22-442-v.ag.12.

"PALACIO SARANDI, SOCIEDAD ANONIMA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, tomada en la sesión del día 20 de Julio de 1925, por no haberse inscripto la cantidad necesaria de acciones para constituir la Asamblea General, a que habían sido convocados los accionistas, se convoca a los mismos por segunda vez para la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 19 horas, en el local social, Sarandí número 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Dar cuenta, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.
2.o Informe del síndico.
3.o Reforma de los artículos 2.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 23, 47, inciso C., de los Estatutos sociales.
4.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, que se les convoca, deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al 31 de Julio de 1925, debiendo recabar el boleto de entrada a la Asamblea, en el que se hará constar el número de votos a que tiene derecho.

Además se les hace notar lo dispuesto en el artículo 37, que dice: "que en esta segunda reunión la Asamblea se considerará constituída siempre que concurra cualquier número de accionistas", y la segunda parte del artículo 45, en la que se expresa: "que para reformar los Estatutos, no habiendo concurrido el número necesario de accionistas en la primera citación, en la segunda reunión las decisiones serán tomadas por las tres cuartas partes de votos de los asistentes." — Montevideo, Julio 20 de 1925. — El Secretario. Jl.22-443-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Enrique Mirasson el comercio de carnicería "La Ideal" establecido en la casa 2125 de la calle Bequeló esquina Quito, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Félix A. Ferreyro. Jl.17-325-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo De Brucchi el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1524. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Juan B. Ghione. Jl.13-262-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina técnica de comercio de José M. Díaz (calle Maldonado 2185), he prometido vender a don Baldomero Pérez mi casa de comercio en el ramo de provisión y anexos y denominada "Chaná", tengo en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1299, esquina a la Chaná. Por lo que me permito convocar a los que se consideren mis acreedores para que deduzcan las acciones que corresponden a sus créditos en la referida provisión en el plazo que señala la ley. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Manuel N. Dopazo. — Baldomero Pérez. Jl.7-111-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, he vendido al señor Lindolfo Perazzo mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en esta plaza, calle Canelones número 1010. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la misma para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Benjamín R. Abal. — Lindolfo Perazzo. Jl.10-223-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto. Jl.20-362-v.ag.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el día 19 del corriente he vendido a los señores José Di Candia y Bernardo Lepra el almacén de comestibles y depósito de cereales y forrajes que tengo establecido en la Avenida General Garzón número 5. Los que se consideren con derecho deberán presentarse hasta el 30 de Julio en la misma dirección con los justificativos necesarios a cobrar sus créditos. —Montevideo, Junio 29 de 1925. — Ciriaco S. Bellini. Jl.3-50-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de derecho que por escritura que hoy y en esta ciudad autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta de común acuerdo la razón social de Urán Hermanos y Cía., que giró en esta plaza en los ramos de tienda, mercería, almacén y renglones anexados, con local en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Espinillo, retirándose el socio Enrique Urán, y continuando a cargo del activo y pasivo los socios Ramón Urán y Antonio Reina, que seguirán explotando la misma casa, bajo la nueva firma adoptada de Urán y Hermano. — Dolores, Julio 6 de 1925. — Enrique Urán. — Ramón Urán. — Antonio Reina. Jl.16-315-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos vendido al señor Rafael Arnábal nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la Avenida Larrañaga número 556, de esta Capital, adonde deberán presentarse dentro del plazo de la referida ley, los acreedores que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — José Q. Rumassa. — Esteban Rumassa. Jl.22-433-v.ag.12.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Héctor F. Marié las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto número 1351, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sattisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Toribio Ruanoba

Jl.13-274-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de fundición de hierros y anexos teníamos establecida en la calle Paraguay número 2402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eugenio Arin, y desligándose don Eulogio Arin. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Eugenio Arin. — Eulogio Arin.

Jl.13-275-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Manuel y Tomás Araújo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle San Fructuoso número 1051, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Fabio Costa.

Jl.15-289-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del mes de Junio próximo pasado, y por escritura ante el escribano don Fernando I. Díaz, se declaró disuelta, a partir del 1.o de dicho mes, la sociedad Comesaña-Hidalgo, que teníamos constituída para la molienda de pan y sal, haciéndose cargo del activo y pasivo don Baldomero Hidalgo. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Baldomero Hidalgo — Adolfo Comesaña.

Jl.11-227-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Massiotti la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta Capital, calle Luis de la Torre casi esquina 21 de Setiembre. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Tomás Viglione (hijo).

Jl.1.o-30-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Joaquín Filgueiras y Manuel Vila mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Ejido número 1036, a fin de que los que tengan créditos a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en la misma casa. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — José Rodríguez

Jl.11-246-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por documento privado del primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro, que fué ratificado por escritura de 11 de Junio último, ante el escribano don José Babío, he comprado a don Jorge Raptópulos la casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 216. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Manuel Miguel Guevara.

Jl.22-435-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que los señores D. González Hermanos, establecidos en el ramo de restaurant titulado "Lucence", en la calle Cerro Largo números 843 y 845, lo han vendido a los señores José Varela y Juan Varela, cuya venta se hará efectiva por escritura que otorgará oportunamente el escribano don Enrique Acosta. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Varela y Varela. — D. González Hermanos.

Jl.17-341-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 268, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres.

Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he vendido a don Plácido Ciancio la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de restaurant establecido en esta ciudad, en la calle Colonia número 1448. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 17 de 1925. — Mario Vayo.

Jl.21-389-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez (hijo), mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Estación Chamiso, Julio de 1925. — Homero V. Trellez.

Jl.23-445-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde el 1.o de Julio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San José bajo la razón social de Miglierina e Ibarburu, en fábrica de galletitas y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Miglierina. — San José, Julio 10 de 1925.— Vicente A. Miglierina. — Nicolás Ibarburu.

Jl.17-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Trías y Levy, en el ramo de marroquinería y representaciones, ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Trías, lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1925. — Alberto E. Trías. — Kurt A. Levy.

Jl.21-425-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Osorio Abreu el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Guaviyú número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Albín González.

Jl.21-424-v.ag.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Pastor García, escritorio Avenida Garibaldi número 1868, he contratado vender a favor de los señores Manuel Ures y José Lantes la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2249 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1925.— José Vicente Alonso.

Jl.21-423-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubillá, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez.

Jl.21-421-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada por el escribano Luis Ruy Etcheverrito el 9 del corriente mes, don Juan B. Soria, le vendió a don Ramón Lantes el comercio que en los ramos de tienda, ropería y mercería tiene establecido en la calle Sarandí de este pueblo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pueblo Solís, Julio 10 de 1925. — Juan B. Soria. — R. Lantes.

Jl.17-348-v.ag.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Empresa Periodística Uruguaya a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 5 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia número 824, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal.

Balance General. Cuenta de ganancias y pérdidas. Nueva emisión de acciones. Elección de tres miembros del Directorio. Renovación de suplentes. Elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas, o sus representantes, que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán cumplir todos los requisito que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Julio 17 de 1925. —Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Florencio Ochotorena, Secretario.

Jl.20-377-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro.

Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2588, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. —Guillermo Carlos Wels.

Jl.20-366-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Aguirrechu, Quintana y Compañía tenemos constituída en esta ciudad para explotar los negocios de bazar y ferretería, con casa abierta en la calle Constituyente número 1660, esquina a la de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Angel Aguirrechu, y desligados por completo de esta sociedad Pedro Aguirrechu y José Quintana y Pérez. Haciendo constar que los efectos de esa disolución se comprenden desde el primero de Mayo último en adelante. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Pedro Aguirrechu. — José Quintana. — Angel Aguirrechu.

Jl.17-332-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Bamonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir.

Jl.20-361-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa.

Jl.20-365-v.ag.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrao Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bozzio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gonzáles Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirtz y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utzurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Casabó María E. de
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
Gonzáles Vega F.
Gonzáles Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Granier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgueiro, Píriz y Cía
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzáles Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertulio Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1925

V.o B.o: Cabarro. — Juan Reconyte

160-pte.94.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal el veintitrés de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Rabe, Walder y Compañía, que en los ramos de importación de mercaderías generales y comisiones tenían establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 694, quedando separado de dicha sociedad la sucesión de don Enrique Walder y con la misma fecha se constituyó nueva sociedad entre los señores Otto Rabe y Enrique Schneeberger, con la firma de Otto Rabe y Compañía, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Otto Rabe. — Enrique Schneeberger. — Enrique Walder. — Arturo Walder. — Matilde Carelina Walder. Jl.10-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender a favor de don Francisco Siri el almacén de mi propiedad sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Carlos Buzzetti. Jl.10-203-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Manuel Menéndez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Vázquez número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Justino Barrucci Hnos. Jl.10-218-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos dispuestos en la misma, se hace saber por el presente a todos los interesados que el señor Pedro Bermúdez ha prometido vender a don Eusebio Soler el café y despacho de bebidas alcohólicas que tiene establecido en la Avenida Simón Martínez y Antonio Zubillaga (Campos Elíseos). Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro del término legal con sus respectivos créditos a la escribanía del señor Eduardo Pérez Olave, calle Convención número 1326. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Pedro Bermúdez. — Eusebio Soler. Jl.10-198-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de J. Spera y Compañía, habiendo quedado con el establecimiento ubicado en la Avenida General Flores números 2538 y 2590, en los ramos de sastrería y confecciones en general con todos sus accesorios el socio don Sergio Panus y desligándose totalmente don José Spera. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Sergio Panus. — José Spera. Jl.10-219-v.jl.31.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, hemos vendido al señor Benjamín R. Abal nuestra casa de comercio que en el ramo de fiambrería y provisión tenemos establecida en esta plaza, calle Alzáibar número 1349. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1925. —Mangini y Volpe. — Benjamín R. Abal. Jn.10-224-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José María Vásquez Suárez, el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Luciano Uría. Jl.15-283-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Ramallo, González y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situada en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten.— Montevideo, Julio 20 de 1925. — Antonio Bordolli. Jl.21-422-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador número 2058, hemos vendido al señor Domingo Estévez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Cerisola y Cía. — Domingo Estévez. Jl.17-327-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que ante el escribano señor Luis Mattiauda, el 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Corallo y Compañía, establecida con taller para el biselado y plateado de vidrios y cristales en la calle Inca número 2193, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Corallo, quien continuará la explotación del mismo negocio. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — David Corallo. — Corallo y Compañía.

Jl.22-440-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que entre los firmantes Braulio Antonio Pérez y Adolfo Rodríguez, hemos convenido la compraventa del comercio que el primero tiene establecido en esta ciudad en el ramo de almacén, tienda y anexos en la calle General Artigas esquina España, y que el segundo adquiere. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y siendo de cargo del vendedor el pasivo del referido comercio, se cita a todos los acreedores a que se presenten en el comercio vendido para serles abonados sus créditos durante el término de treinta días. — Rosario, Julio 16 de 1925. — Braulio Antonio Pérez. — Adolfo Rodríguez.

Jl.27-514-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Badiola, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná número 1351, esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1925 — Ramón Busto.

Jl.25-477-ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al púbico que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el veinte del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, bajo la firma de "Massoné y Fenocchi" para instalaciones eléctricas y taller de compostaras de aparatos eléctricos y accesorios de automóviles, quedando el activo y pasivo del negocio a cargo exclusivamente del ex socio Juan Carlos Massoné. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Juan C. Massoné. — Juan O. Fenocchi.

Jl.25-476-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Eloy G. Pereira con esta fecha, se disolvió, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma 'Restano y Compañía', tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Claudio Restano. — Montevideo, Julio 22 de 1925. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.

Jl.25-483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber prometido en venta al señor José Fernández Suárez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Infanta Isabel de Borbón", situada en esta ciudad, en la calle Galán número 13. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores para que dentro de treinta días presenten sus justificativos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Julio 13 de 1925. — Albino Castro. — Francisco Fontieoba. — José Fernández Suárez.

Jl.15-295-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Concepción Vázquez de García, el comercio que en los ramos de hospedaje y restaurant denominado "Primer Restaurant Monfortino", tengo establecido en esta ciudad, casa número 1435 de la calle Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados.— Montevideo, Julio 24 de 1925. — Juan Carlos Lamela.

Jl.27-499-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Manzini ha prometido en venta al señor Florencio Torres la casa de comercio que en ramo de carnicería tiene establecida en la calle Patria número 1251, de esta ciudad. Los que se consideren asistidos de algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados, en el mismo local, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — José Manzini. — Florencio Torres.

Jl.16-314-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1925 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1923. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General.

Jl.15-288-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por disolución de sociedad se avisa al comercio y al público en general que el señor Diamante Molesini vende al señor Héctor Santi su parte del negocio y terreno establecido en la Avenida General Flores número 563. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — Héctor Santi y Compañía.

Jl.27-498-v.ag.17.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar el día miércoles 12 de Agosto de 1925, a las 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Reforma de los Estatutos. Aumento del capital social.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Julio 23 de 1925. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.

Jl.25-474-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Isaac Almeida la casa de comercio en el ramo de venta de comestibles, etc., que con la denominación de "Bazar Hispano" tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1308, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1925. —R. S. de Vera.

Jl.13-273-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Noceti y Santiago J. Noceti la casa de negocio que en el ramo de panadería, denominada "El Comercio", tengo establecida en esta Capital en la calle Cuñapirú número 1767. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el mencionado domicilio. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Baldomero E. Taibo.

Jl.16-317-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Nelson G. Manzanar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Defensa número 2352, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 10 de 1925. — Pedro Troncoso.

Jl.13-250-v.ag.3.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

Señores consocios accionistas: De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales se les convoca para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Informe del movimiento económico y financiero del semestre vencido del año en curso y lectura del balancete correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

Jl.15-302-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado dejar sin efecto el compromiso de compraventa del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida General Garibaldi número 2196, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores del señor Cándido Goñi se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Cándido Goñi. — M. Escariz.

Jl.15-290-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez (Oficina: calle Yi número 1465), he prometido vender al señor Sixto B. Viña la casa de negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sita en la calle Porongos número 2500, esquina a la de San Fructuoso, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1925. — Miguel Elichiri.

Jl.13-279-v.ag.3.

AVISOS DEL DIA

FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO "DOCTOR SOCA"

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 30 de Diciembre de 1924, llámase a concurso para el premio bianual establecido en la reglamentación respectiva, sancionada el 18 de Marzo de 1924.

Dicho premio será otorgado al mejor trabajo sobre la obra científica del profesor Soca.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el día 5 de Abril de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás antecedentes para este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad. —Montevideo, Julio de 1925. — La Secretaría.

Jl.30-562-v.ag.4.

PREMIOS "ALEJANDRO GALLINAL"

Llamado a concurso. — Premio "Pedro Visca" sobre Historia de la Medicina Nacional.

De acuerdo con el Reglamento de Premios "Alejandro Gallinal", llámase a concurso para el establecido en el artículo 2.o de dicha reglamentación, denominado "Premio Pedro Visca" (concurso sobre Historia de la Medicina Nacional).

Para este concurso se destina un premio de tres mil pesos ($ 3,000) y 100 ejemplares al autor del trabajo premiado.

Las bases y demás condiciones para este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el día 31 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas. — Montevideo, Julio de 1925. — La Secretaría.

Jl.30-561-v.ag.4.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de un grupo electrógeno de 75 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del grupo electrógeno referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12).—Montevideo, Julio 29 de 1925. —La Gerencia.

Jl.30-559-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura a efectuarse en el edificio "Grupo Escolar Felipe Sanguinetti", en la Villa de la Unión, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl 30-554-v.ag.7.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogado el plazo para la

presentación de propuestas para la Escuela Industrial de Melo hasta el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.30-555-v.ag.7.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

PROVISION DE 1.000 BLOQUES

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 bloques monolíticos destinados al refuerzo de la escollera Este, de conformidad con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Junio último, y con los pliegos de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas respectivas se abrirán en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran el próximo 28 de Agosto, a las 15 horas. — La Secretaría.
Jl.30-553-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13867

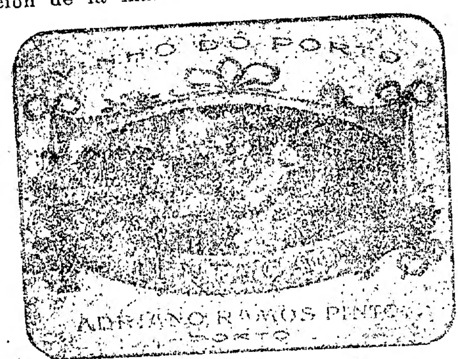
Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-564-v.ag.10.

ACTA N.o 13866

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-565-v.ag.15.

ACTA N.o 13849

Montevideo, Julio 20 de 1925. — Con esta fecha, Nazareno Orlandini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-560-v.ag.15.

ACTA N.o 13564

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valvoline Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-7527-v.ag.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2033

Montevideo, Julio 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leonardo Pereyra Iraola (hijo) y Benedicto D. A. Scapuzzi, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zorra automticaá", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.30-566-v.ag.21.

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.29-528-v.ag.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Carignano entre Millán y Nelson y Chuy y Nelson entre Carignano y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — La Dirección.
Jl.30-571-v.ag.10.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Cavour entre D. Azeglio y Larrañaga y Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — La Dirección.
Jl.30-570-v.ag.10.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Gerónimo Piccioli, entre 8 de Octubre y F. Sainz Rosas, Juan Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, Besares entre Juan Bélinzon y Juan F. Santos, y Juan F. Santos entre Besares y José M. Guerra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Agosto próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — La Dirección.
Jl.30-572-v.ag.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACHECO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña TRINIDAD SORIANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
396-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR AYALA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña DOMINGA GARCIA CASTRO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
395-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña VIRGINIA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
397-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad portugués, nacido en Carvalho, domiciliada en la calle Ansina número 1020, y doña MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ VASQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ansina número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
385-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salto número 1223, y doña ZULEMA BUSQUETS, de 24 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deartamento de Rocha, domiciliada en la calle Salto número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.
384-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO RUPERTO MANGINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1651, y doña JOSEFINA PASTORINO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 27 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
394-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NATERO LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Continuación Rivera 32, y doña MARIA AIDA LAPUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Rivera número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

393-v.ag.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE FEO. de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2569, y doña ENRIQUETA GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Guerra número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

386-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 28 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FILIPPI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guillapi número 13, y doña JUANA MISA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

379-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guadalupe número 1638, y doña JUANA NIEVES CLAVERIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

378-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Raña número 92, y doña MARIA ANGELA SALVATORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Federnal número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOMAS BUENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA PRUDENCIA BIRIEL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ISABEL IZQUIERDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Larrañaga número 19

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

381-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORDES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. Márquez sin número, y doña SARA VERA, de 47 años de edad, de esado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle R. Márquez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Jalabert.

383-v.ag.6.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO DANIELIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle P. Vidal número 196, y doña ITALIA LEANDRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle P. Vidal número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LISTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

390-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELESFORO RUSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Lunarejo sin número, y doña MARIA BONILLA, de 28 años de edad, de esado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Lunarejo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1903. Conste. — Dieux.

391-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO TUDISCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARTA SEGALERBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1903. Conste. — Dieux.

392-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIVIERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de rofesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELITA E. J. CALATRONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

389-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARMENDIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Teja, y doña MACEDONIA MARTINEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Real número 6, y doña PILAR TRUJILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Carlos Theillier número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

387-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas

58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot. Actuario". — Y en cumplimiento de lo ordenado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-567-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Greve, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.30-575-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Capandeguy, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.30-573-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elena Sityes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.30-574-v.ag.10.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos contra la propiedad empadronada con el número 25372, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana A 104, de esta villa, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, por 26 metros de fondo al Norte, donde linda con Martín y Pedro Silva, y, por formar esquina, tiene también frente al Oeste a la calle Vizcaya, lindando: al Este, con Ramón Seijo; y cuyo inmueble ha sido tasado en doscientos veintiún pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma, al serle acepada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-551-v.ag.15.

REMATE PUBLICO

Alcaldía de disrito de la 17.a sección de Montevideo

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderá en remate público el día 3 de Agosto, a las 9 horas, una vaca de pelo colorado, que fué entregada a esta Alcaldía por daños. — Germán de la Hera, Teniente Alcalde.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23940, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 del próximo Agosto, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta villa, dentro de los siguientes límites: 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con don Augusto Turenne; al Norte, con el mismo señor Turene, y al Sur, con don José L. Lingeri, y cuyo bien ha sido tasado en trescientos siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la misma al serle aceptada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-550-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietadio y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro.

Jl 30-569-v.set.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23874, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana D 38 de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Burdeos; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde linda con Juan Bordazar y sucesión de Juan Ardaitz; al Este, con Pedro Donapetry y Guillermo Donapetry y al Oeste, con Ursula H. de Turenne, y cuyo bien ha sido tasado en quinientos siete pesos con cuarenta y un centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos legales. Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 3 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-557-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23935, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público, un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa, compuesto de mil doscientos veintinueve metros con seis mil quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina da también frente al Oeste, a la calle Bulgaria, lindando: al Este, con don Martín Cardozo y al Sur, con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código del Procedimiento Civil, que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-558-v.ag.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23938, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de esta oficina, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana C 47, de esta Villa, dentro de los siguientes límites: 12 metros 58 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Ursula H. de Turenne; al Este, con don Pedro Mosse y al Oeste con don Augusto Turenne, cuyo inmueble ha sido tasado en trescientos siete pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta a los efectos legales; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados y D) Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Cerro, Julio 9 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jl.30-556-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba.

Jl.30-568-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de biógrafo, denominado "Artigas" tengo establecido en la casa número 2308 de la Avenida Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la casa número 1264 de la calle Guaraní, de 11 a 12.— Victoriano de Armas.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y F. C. NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 39, C. E. 14, C. N. 24 y C. O. 17.

Para regir desde el 15 de Julio de 1925

hasta nuevo aviso. De Central o Bella Vista a cualquier estación del Ferrocarril Central o sus extensiones.

Automóviles armados — Tarifa número 8, sin recargo.

Nota — Los interesados deberán separar del vehículo todas aquellas piezas que, como ser magnetos, faroles, almohadones, etc. pueden ser sustraídas o extraviadas con facilidad. Estas piezas se transportarán por separado, en envase cerrado, a tarifa de carga número 2.

Si los interesados optaran por no separar las piezas referidas, la Compañía lo mismo hará el transporte a tarifa especial, pero quedando exonerada de toda responsabilidad, debiendo los interesados hacer la correspondiente observación firmada en el conocimiento.

Automóviles encajonados — Tarifa número 1, peso actual. —, Montevideo, Julio de 1925. — C. W. Bayne, Administrador General.

Estas tarifas anulan y reemplazan a las C. 38, C. E. 13, C. N. 23 y C. O. 16.

Jl.30-576-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores Eduardo Vilar y José Derriba la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Médanos número 1801, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que, tro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alfredo Becchio.

Jl.30-543-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse, en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Tarariras, Julio 27 de 1925. — Juan Quinelli.

Jl.30-458-ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defeusa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — E. Tancredi y Cía.

Jl.30-549-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes se hace saber que ante el escribano don Juan B. Bazzano me fué prometido en venta el comercio de don José Ferrúa, sito en el camino Carrasco esquina Zamora, donde deberán presentarse las cuentas pendientes de pago. — Montevideo, Joliu 20 de 1925. — Pedro Botti.

Jl.30-541-v.ag.21.

IMPRENTA NACIONAL